

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de junio de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0157/2022-I	CABALLERO ANGELES JOSE ANTONIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICIA DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	31/05/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, en términos del apartado III.3 del Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 358272, de cuatro de marzo de dos mil veintidos; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0014/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	31/05/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESIEE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero, apartado III.2 de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron INOPERANTES, los conceptos de violación esgrimidos por la parte actora, por lo que se declara la VALIDEZ de los actos impugnados en atención a lo vertido en el punto V.1 del considerando "QUINTO" de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0211/2022-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/05/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo únicamente por lo que respecta al acto impugnado consistente en: "...la respectiva sanción administrativa que esta pudiere conllevar", respecto de la boleta de infracción controvertida. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 010299, de treinta y uno de enero de dos mil veintidos; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0204/2022-I	MELENDEZ RODRIGUEZ MONICA LETICIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/05/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275 fracción I, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo únicamente por lo que respecta al acto impugnado consistente en: "...la respectiva sanción administrativa que esta pudiere conllevar", respecto de la boleta de infracción controvertida. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 012410, de nueve de marzo de dos mil veintidos; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0280/2022-I	CRISTIAN TAPIA ALVARADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	31/05/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
6	JA-0029/2022-I	J. JESÚS SOCORRO RAMOS ÁLVAREZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	31/05/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
7	JA-0230/2022-I	MIGUEL ANGEL MEDINA PÍO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	31/05/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
8	JA-0259/2022-I	CARLOS DAVID GARCIA RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	31/05/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
9	JA-0867/2021-I	AGUILAR OROZCO SERGIO	DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DR. CARLOS RAMOS ESQUIVEL, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, DE MICHOACÁN (CEIFCRHS), DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA SEE DE MICHOACÁN	31/05/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracciones I y II, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento, acorde a lo resuelto en el considerando TERCERO, apartado III.1, de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron en una parte FUNDADOS y en otra INFUNDADOS, los conceptos de violación identificados como "PRIMERO" y "SEGUNDO" en el escrito de demanda, y en consecuencia, se determinó la ILEGALIDAD de los actos impugnados, así como la NULIDAD PARA EFECTOS en atención a lo señalado en los considerando QUINTO apartado V.1. del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0280/2022-I	CRISTIAN TAPIA ALVARADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	31/05/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, presentando su escrito de alegatos de manera extemporánea. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0300/2022-I	EDUARDO RODOLFO PONCE PAZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/05/2022	Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACÁN. Se advierte que la autoridad demandada AGENTE ADSCRITO A LA POLICIA DE MORELIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 00398, fue debidamente notificada, tal como consta en autos, sin que hayan comparecido a presentar su escrito de contestación de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda. SOLO ACTORA
12	JA-0212/2021-I	DANIEL ESTRADA TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/05/2022	Se tiene por recibido el escrito por el apoderado jurídico de la autoridad demandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. En atención a su contenido, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 27 veintisiete de abril de 2022 dos mil veintidos, dictada dentro del presente controvertido, por lo que, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente que se deje en este Juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA

CONSULTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de junio de 2022.

13	JA-0299/2022-I	MARTINIANO OROZCO BECERRA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	31/05/2022	Se hace constar que la parte actora dentro del presente juicio no impugnó el provido de fecha 26 de abril de 2022 dos mil veintidós, a través del cual se determinó no admitir la demanda que dio inicio al presente juicio, ante tal circunstancia, este juzgado declara que el auto de mérito ha quedado firme, por tanto, se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0292/2022-I	IRVING ALAIN FLORES TOLEDO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	31/05/2022	Se da cuenta con el escrito ingresado en este Juzgado al día 27 de mayo de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora; manifestando que se encuentra conforme con la suspensión concedida en autos por parte de la autoridad demandada; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-1609/2021-I	MIGUEL RAFAEL GUERRA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/05/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, manifestando que la parte que representa se encuentra conforme con el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio por parte de las autoridades demandadas, por lo que se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0672/2016-I	VIGILANCIA PRIVADA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	31/05/2022	Se tiene a la actuando en suplencia del DIRECTOR DE LO CONTENCIOSOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que mediante oficio número SFA/DARF/PL-III/080/2022 de fecha 06 de mayo de 2022 dos mil veintidós, el DIRECTOR DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, dejó sin efectos la resolución contenida en el oficio E/062/2013 de fecha 13 de febrero de 2013 dos mil trece. Sin embargo, dígaselo que se esté a lo acordado mediante auto de fecha 20 de mayo del año en curso, por el que se dio cuenta con el oficio número SFA/DARF/PL-III/080/2022 y se ordenó dar fe a la parte actora para que manifestara lo que su interés conviniera, por lo que el oficio de cuenta se ordena agregar a sus antecedentes para que obre como corresponde. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0019/2022-I	GEXSEMANI MARTÍNEZ MALDONADO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/05/2022	Se declara que la sentencia de fecha 21 de abril de 2022 dos mil veintidós, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
18	JA-1690/2021-I	JOSE RODRIGO CERVANTES VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	31/05/2022	Este juzgador declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Este juzgador tiene a la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, cumpliendo la sentencia de 19 de diciembre de abril de 2022 dos mil veintidós y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-1119/2021-I	SALVADOR MORENO RAMOS	TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	31/05/2022	Este juzgador tiene a la autoridad demandada TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, cumpliendo la sentencia de 28 de febrero de 2022 dos mil veintidós y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-1232/2021-I	ARTURO IZQUIERDO ROJAS Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/05/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, informando que ha causado ejecutoria la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0018/2022-II el día 25 de abril de 2022 dos mil veintidós, en la que se confirmó el acuerdo de fecha 31 de enero de 2022 dos mil veintidós, emitido dentro del juicio administrativo JA-1232/2021-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-0132/2022-I	ANDREA MISHEL GARCIA CISNEROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	31/05/2022	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1333/2022, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en fecha 27 de mayo del presente año, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, el autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del presente controvertido, interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo de fecha 16 de mayo de 2022 dos mil veintidós, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-0329/2022-I	JOSE LUIS MEDINA RAMÍREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	31/05/2022	Se tiene al apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-1412/2021-I	FRANCISCO JAVIER FLORES RODRIGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	31/05/2022	SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a fin de que dentro del término de 3 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir o aclarar lo pertinente respecto de la prueba documental Asimismo SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada del escrito de petición con el cual acredite estar bajo el supuesto del artículo 233 del código de la materia. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
24	JA-1411/2021-I	MARICELA BALDERÓN CORTES	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	31/05/2022	SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada del escrito de petición con el cual acredite estar bajo el supuesto del artículo 233 del código de la materia. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a fin de que dentro del término de 3 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir o aclarar lo pertinente respecto de la prueba documental Asimismo SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada del escrito de petición con el cual acredite estar bajo el supuesto del artículo 233 del código de la materia.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de junio de 2022.

25	JA-0413/2022-I	RAMON GUZTAVO RAMOS DÍAZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	31/05/2022	se tiene a RAMÓN GUZTAVO RAMOS DÍAZ por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente a la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. DEBIENDO DE ACOMPAÑAR A SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO, esto es, original o copia certificada del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades DRSP-PAR-0203/2016 y su acumulado DRSP-PAR-0222/2016, y demás relativas al acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-1293/2021-I	ANTONIO MEZA QUIROZ	JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	31/05/2022	Se tiene por recibido el oficio número DA/SGA/DG/1081/2022, presentado ante este juzgado en data 30 treinta de mayo de la anualidad en curso, signado por la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, en cuanto a COORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0025/2022-II, la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, por conducto de quienes se ostentan sus apoderados SERGIO ERAIDE CHÁVEZ PORTILLO, YESENIA MALDONADO GARCÍA Y MARTÍN FARIAS BARAJAS; presentaron demanda de amparo directo el día 27 veintisiete de mayo de la anualidad en curso, ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado "...ACTO RECLAMADO: De la Magistrada de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, reclamo (sic) la resolución dictada con fecha veintisiete de abril del año dos mil veintidós, pronunciada dentro del recurso de apelación RAA-0025/2022-II, derivada del juicio administrativo número JA-1293/2021-III, (sic) promovido por Antonio Meza Quiroz, frente a la Junta Directiva de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado..." NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-0424/2022-I	OMAR OROZCO VARGAS	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	31/05/2022	se tiene a OMAR OROZCO VARGAS por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y AGENTE O ELEMENTO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN QUE SE IMPUGNA ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. DEBIENDO DE ACOMPAÑAR A SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO; esto es la boleta de infracción número ALO 03059, misma que el actor señala en su escrito de demanda que le fue retenida al momento del pago, lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
28	JA-1293/2021-I	ANTONIO MEZA QUIROZ	JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	31/05/2022	Se da cuenta con el oficio número 887/2022-II, presentado en este juzgado el día 31 treinta y uno de mayo del año en curso, por medio del cual se tiene al Licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0025/2022-II, la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, por conducto de quienes se ostentan sus apoderados SERGIO ERAIDE CHÁVEZ PORTILLO, YESENIA MALDONADO GARCÍA Y MARTÍN FARIAS BARAJAS; presentaron demanda de amparo directo el día 27 veintisiete de mayo de la anualidad en curso, ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado "...ACTO RECLAMADO: De la Magistrada de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, reclamo (sic) la resolución dictada con fecha veintisiete de abril del año dos mil veintidós, pronunciada dentro del recurso de apelación RAA-0025/2022-II, derivada del juicio administrativo número JA-1293/2021-III, (sic) promovido por Antonio Meza Quiroz, frente a la Junta Directiva de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado..." NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-0427/2022-I	PEDRO MORA CHAVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	31/05/2022	...se tiene a PEDRO MORA CHÁVEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 368517; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda...SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir copia certificada o copia simple de la licencia de conducir expedida a favor del suscrito, toda vez que se ofrece dentro de su escrito inicial de demanda como medio de prueba de su parte, misma que no fue adjuntada y la cual hace consistir en...bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento al presente requerimiento, o bien, realizándolo fuera del término legal concedido para tales efectos, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
30	JA-0418/2022-I	CELESTE MALDONADO ZAVALA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	31/05/2022	...se tiene a CELESTE MALDONADO ZAVALA por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL MORELIA, MICHOACÁN, JUEZ CÍVICO DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 5950... se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y en ese mismo acto adjunte todos los documentos que tengan relación con el juicio, lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes...Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado;...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNO EN CASO DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de junio de 2022.

40	JA-1575/2019-I	JOSÉ SOCORRO CÁRDENAS ALARCÓN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/05/2022	se tiene a la LIC. GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la sentencia de data 20 veinte de abril del año en curso, dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0001/2022-III, a través de la cual confirmó el proveído de 08 ocho de diciembre de 2022 dos mil veintidós, emitido por este instructor, ha causado ejecutoria, por consiguiente, quedo firme; consecuentemente, este juzgador queda enterado del contenido del oficio y anexo de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
41	JA-1575/2021-I	ABEL ELPIDIO GÁVEZ ARGÜELLES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA	31/05/2022	se tiene a la LIC. GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la sentencia de data 20 veinte de abril del año en curso, dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0001/2022-III, a través de la cual confirmó el proveído de 08 ocho de diciembre de 2022 dos mil veintidós, emitido por este instructor, ha causado ejecutoria, por consiguiente, quedo firme; consecuentemente, este juzgador queda enterado del contenido del oficio y anexo de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
42	JA-1453/2021-I	CALIXTO ARREOLA CASTREJON	H. AYUNTAMIENTO DE MADERO, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MADERO	31/05/2022	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este juzgado el día 12 doce de mayo del 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene a JOSE LUIS AYALA GONZÁLEZ, en cuanto autorizado en términos amplios del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MADERO Y/O DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, TODOS DE MADERO, MICHOACÁN, para lo cual realiza diversas manifestaciones en términos de su escrito de cuenta dese vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, con copia simple del presente auto así como del escrito de cuenta para que en el término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a su interés convenga. NOTIFIQUESE POR LISTA
43	JA-1443/2021-I	HUMBERTO SALATIEL CORIA CASTILLO	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	31/05/2022	se tiene a HUMBERTO SALATIEL CORIA CASTILLO, en cuanto parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda, sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión de la presente ampliación de demanda y a efecto de no dejar en estado de indefensión a las autoridades demandadas al momento de notificar el presente auto al no adjuntar todos los medios de prueba ofrecidos por el accionante, por tanto, acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230, 232 y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada del escrito de petición con el cual acredite estar bajo el supuesto del artículo 233 del código de la materia, respecto de los medios de prueba consistentes en: "...me permito solicitar de Usted, se sirva girar atento oficio a la Institución Bancaria BANCO DEL BAJIO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, (BANBAJIO), con domicilio en Periférico Paseo de la República, número 1534 mil quinientos treinta y cuatro, colonia Bosque Camelinas de esta ciudad, a efecto de que se sirva solicitar para mejor proveer que dependencia de gobierno realizaba dichos depósitos de nómina que percibía la titular de la cuenta HUMBERTO SALATIEL CORIA CASTILLO, informe el periodo en que estuve percibiendo ingresos y cual dependencia de gobierno me depositaba, así como los montos..." Determinación que se realiza con fundamento en los siguientes preceptos legales del código de la materia: "Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda. Artículo 232. El actor deberá acompañar a su demanda: ...VII. Las pruebas documentales que ofrezca. Artículo 233. Cuando las pruebas documentales no obren en poder del demandante o cuando no hubiera podido obtenerlas a pesar de tratarse de documentos que legalmente se encuentren a su disposición, éste deberá señalar el archivo o lugar en que se encuentren para que a su costa se expida copia de ellos o se requiera su remisión, cuando esto sea posible. Para este efecto deberá identificar con toda precisión los documentos y tratándose de los que pueda tener a su disposición, bastará con que acompañe copia de la solicitud debidamente presentada por lo menos cinco días hábiles antes de la interposición de la demanda. Se entiende que el demandante tiene a su disposición los documentos, cuando legalmente pueda obtener copia autorizada de los originales o de las instancias..." Artículo 238. El actor tendrá derecho a ampliar la demanda dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acuerdo recaído a la contestación de la demanda, cuando se impugne una negativa ficta. También podrá ampliar la demanda cuando en la contestación se sostenga que el juicio es improcedente por consentimiento tácito, y el actor considere que la notificación del acto impugnado se practicó ilegalmente. En este caso, si al dictarse sentencia, se decide que tal notificación fue correcta, se sobreseerá en el juicio, en caso contrario, se decidirá sobre el fondo del negocio. El escrito de ampliación de demanda o de contestación, cumplirá con los mismos requisitos previstos en este Código para la demanda o su contestación. Lo anterior, toda vez que los documentos que pretende que este tribunal requiera mediante oficios son considerados de aquellos que están legalmente a su disposición dado que son documentos en los que el promovente pudo haber realizado su solicitud en los términos del 233 para obtener copia autorizada de los mismos, determinación que se realiza bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se proveerá lo que conforme a derecho proceda de conformidad con el precepto legal 230 en relación con el 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA REFERENCIAL NI CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de junio de 2022.

44	JA-1414/2021-I	OSWALDO YAMIR MARTINEZ RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	31/05/2022	<p>se tiene a OSWALDO YAMIR MARTINEZ RAMIREZ, en cuanto parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda, sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión de la presente ampliación de demanda y a efecto de no dejar en estado de indefensión a las autoridades demandadas al momento de notificar el presente auto al no adjuntar todos los medios de prueba ofrecidos por el accionante, por tanto, acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230, 232 y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada del escrito de petición con el cual acredite estar bajo el supuesto del artículo 233 del código de la materia, respecto de los medios de prueba consistentes en: "...me permito solicitar de Usted, se sirva girar atento oficio a la Institución Bancaria BANCO DEL BAJIO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, (BANBAJIO), con domicilio en Periférico Paseo de la República, número 1534 mil quinientos treinta y cuatro, colonia Bosque Camelinas de esta ciudad, a efecto de que se sirva solicitar para mejor proveer que dependencia de gobierno realice dichos depósitos de nómina que percibía la titular de la cuenta OSWALDO YAMIR MARTINEZ RAMIREZ, con RFC MAR08804075J5 e informe el periodo en que estube percibiendo ingresos y cual dependencia de gobierno me depositaba, así como los montos..." Determinación que se realiza con fundamento en los siguientes preceptos legales del código de la materia: "Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complete, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda. Artículo 232. El actor deberá acompañar a su demanda: ...VII. Las pruebas documentales que ofrezca. Artículo 233. Cuando las pruebas documentales no obren en poder del demandante o cuando no hubiera podido obtenerlas a pesar de tratarse de documentos que legalmente se encuentren a su disposición, éste deberá señalar el archivo o lugar en que se encuentren para que a su costa se expida copia de ellos o se requiera su remisión, cuando esto sea posible. Para este efecto deberá identificar con toda precisión los documentos y tratándose de los que pueda tener a su disposición, bastará con que acompañe copia de la solicitud debidamente presentada por lo menos cinco días hábiles antes de la interposición de la demanda. Se entiende que el demandante tiene a su disposición los documentos, cuando legalmente pueda obtener copia autorizada de los originales o de las constancias..." Artículo 238. El actor tendrá derecho a ampliar la demanda dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acuerdo recaído en la contestación de la demanda, cuando se impugne una negativa ficta. También podrá ampliar la demanda cuando en la contestación se sostenga que el juicio es improcedente por consentimiento tácito, y el actor considere que la notificación del acto impugnado se practicó ilegalmente. En este caso, si al dictarse sentencia, se decide que tal notificación fue correcta, se sobreseerá en el juicio, en caso contrario, se decidirá sobre el fondo del negocio. El escrito de ampliación de demanda o de contestación, cumplirá con los mismos requisitos previstos en este Código para la demanda o su contestación. Lo anterior, toda vez que los documentos que pretende que este tribunal requiera mediante oficios son considerados de aquellos que están legalmente a su disposición dado que son documentos en los que el promovente pudo haber realizado su solicitud en los términos del 233 para obtener copia autorizada de los mismos, determinación que se realiza bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se proveerá lo que conforme a derecho proceda de conformidad con el precepto legal 230 en relación con el 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
45	JA-0290/2022-I	ADAN ZURITA CONTRERAS Y VERONICA FLORES HUERAMO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	31/05/2022	<p>Se tiene por precluido su derecho para contestar la demanda al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 458. Por otro lado, de autos se advierte que la autoridad demandada JUEZ CÍVICO MUNICIPAL en su escrito de contestación de demanda ofreció como prueba de su parte la siguiente: PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la boleta de infracción con número de folio 458. Por lo que se le requiere para que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, exhiba el mencionado medio de convicción. Finalmente, se da cuenta que la misma autoridad demandada ofreció también como prueba de su parte la siguiente: 4.- PRUEBA SUPERVINIENTE. La que desconozco si existe. No ha lugar a admitirse, salvo en el caso de que surgiera con posterioridad y quedara demostrado que se tratara de una prueba de la cual se ignorara su existencia así como que no fuera provocada su emisión.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
46	JA-1720/2021-I	SANTIAGO LEÓN VENEGAS	H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO	31/05/2022	<p>Se tiene a la parte actora en el presente controvertido, pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento contenido en proveído de 5 cinco de mayo del presente año. Se requiere a las autoridades demandadas en términos del artículo 259 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, remita a este juzgado las documentales que se señalan.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
47	JA-0410/2022-I	MARCELA FIGUEROA AGUILAR	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	31/05/2022	<p>Se tiene al PRESIDENTE DE LA SALA REGIONAL DEL PACÍFICO- CENTRO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, MORELIA, MICHOACÁN; remitiendo las constancias que conforman la demanda que fuera interpuesta frente al DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, ADECUÉ SU DEMANDA ACORDE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de junio de 2022.

48	JA-1514/2021-I	MAYRA KARINA QUIÑONES CASTAÑEDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA, SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO	31/05/2022	<p>SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA, NOTIFICADOR DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA DICTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PRA-28/077/2020, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS 2021, a efecto de que dentro del TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE 3 tres días contados a partir de que se les realice la notificación respectiva, comparezca ante este tribunal a acreditar el cumplimiento dado a la suspensión otorgada en autos a la parte actora, la cual fue concedida en los siguientes términos: PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN a efecto de que la autoridad demandada se abstenga de realizar las anotaciones en el Libro de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consolidan su validez y legalidad. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO, de que en caso de contumacia o no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N) EQUIVALENTE A 100 CIEN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Periódico Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo dispuesto guarda sustento en las siguientes jurisprudencias con números de registro 204 894, 206 395, que en esencia disponen: "SUSPENSIÓN, EFECTOS DE LA. Los efectos de la suspensión consisten en mantener las cosas en el estado que guardaban al decretarla, y no en el de restituirlas al que tenían antes de existir el acto reclamado. Lo que sólo es efecto de la sentencia que concede el amparo en cuanto al fondo." "SUSPENSIÓN PROVISIONAL PARA DECIDIR SOBRE SU PROCEDENCIA, DEBE ATENDERSE A LAS MANIFESTACIONES DEL QUEJOSO RESPECTO DE LA CERTIDUMBRE DEL ACTO RECLAMADO. Para decidir sobre la procedencia o no de la suspensión provisional, los Jueces de Distrito deben atender a las manifestaciones del quejoso hechas en su demanda bajo protesta de decir verdad, cuando se duele de que existe peligro inminente de que se ejecute, en su perjuicio, el acto reclamado, ya que, por regla general, son los únicos elementos con que cuenta para resolver sobre la solicitud de concesión de la medida cautelar, sin que proceda hacer conjeturas sobre la improbable realización de los actos que el quejoso da por hecho se pretenden ejecutar en su contra, pues para resolver sobre la suspensión provisional, el juez debe partir del supuesto, comprobado o no, de que la totalidad de los actos reclamados son ciertos. Ello sin perjuicio de analizar si en el caso concreto se cumplen o no los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley de Amparo."</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
49	JA-0153/2022-I	JOSÉ MANUEL ARREOLA GUILLÉN	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	31/05/2022	<p>se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA carácter que acredita mediante la copia certificada de la designación de Encargatura expedida en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; se le tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual forma, se les tiene oponiendo sus excepciones y defensas, así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecida y admitida la documental que indica en su capítulo de pruebas, en los estrictos términos en que fue ofrecida, así como la confesión judicial expresa. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno, precisándose que por lo que respecta al siguiente medio de convicción se provee lo siguiente: 1.- PRUEBA CONFESIONAL a cargo de la parte actora JOSÉ MANUEL ARREOLA GUILLÉN, se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante éste Juzgado Primero Administrativo a las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 10 diez de junio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha señaladas, bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales, salvo justa causa que haga valer el absolvente. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, se procede a proveer respecto de la prueba TESTIMONIAL ofertada por la parte actora en su escrito inicial de demanda, el cual estará a cargo de la ateste ALAN ENRIQUEZ VÁZQUEZ, misma que se admite desde estos momentos y para los efectos a que haya lugar; en virtud de lo anterior, esta juzgadora procede a señalar fecha y hora para el desahogo de la citada prueba y toda vez de que el oferente de la prueba deberá presentar a la ateste ante esta Tribunal; por tanto, previa citación que se realice a las partes se señalan para su desahogo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 14 catorce de junio de 2022 dos mil veintidós. Testigo que será notificado a través del oferente de la prueba toda vez que no manifiesta la imposibilidad para presentarlos, ello a fin de que se presenten en la fecha y hora señalada para tales efectos, los cuales depondrán al tenor del interrogatorio inserto en el escrito de demanda, en el orden antes citado, mismo que se realizará de manera verbal y directa, previa su calificación de legal que se realice por el juez de este juzgado. Lo anterior, bajo apercibimiento legal al oferente de la prueba que de no presentar al testigo en la fecha y la hora antes señalada, se declarará desierta dicha probanza por falta de interés para su desahogo, debiendo presentarse 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
50	JA-0417/2022-I	ERIKA RÍOS ESCUTIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATIO	31/05/2022	<p>...se tiene a ERIKA RÍOS ESCUTIA por propio derecho; presentando demanda administrativa sobre negativa ficta frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATIO, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho respecto de la admisión o no de la presente demanda...SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a fin de que dentro del TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, ACLARE LO PERTINENTE AL ACTO QUE IMPUGNA, ESTO ES, QUE PRECISE EN QUE SENTIDO DICHA OMISIÓN DE RESPUESTA DE LA AUTORIDAD AQUÍ DEMANDADA, PUEDE DERIVAR EN UN ACTO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO...Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención aclarando la presente demanda de conformidad al procedimiento administrativo, este instructor proveerá conforme a derecho proceda a ese respecto en atención al 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de junio de 2022.

51	JA-0587/2019-I	OTONIEL CONTRERAS JIMÉNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/05/2022	<p>tiene a OTONIEL JIMÉNEZ CONTRERAS en cuanto parte actora, solicitando se le requiera a la autoridad demandada el cumplimiento a la sentencia emitida en autos, señalando en esencia una actualización de la condena que contempla el pago indemnización constitucional, la remuneración o haberes dejados de percibir desde el 07 siete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, el pago de la acción de daños y perjuicios consistentes en la remuneración diaria que dejo de percibir desde la fecha en que dejo de recibir, el emolumento de virtud de la separación impugnada y hasta que se dé el cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, así mismo por 4 cuatro años de servicio, las cuales ascienden a un total de \$78,572.46 (setecientos ochenta y siete mil quinientos setenta y dos pesos 46/100 M.N.) salvo error aritmético en el cálculo, por lo que solicita a este Juzgado se le requiera a la autoridad demandada el cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos. En virtud de lo anterior, se ordena dar vista mediante OFICIO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dichas actualizaciones sean consideradas una vez que se realice el cálculo referente al pago total de la sentencia definitiva emitida en autos.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
52	JA-0340/2022-I	APPLI-K, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	31/05/2022	<p>Se tiene al apoderado jurídico de la persona moral "APPLI-K, S.A DE C.V.", pretendiendo dar cumplimiento a la prevención realizada en autos, sin embargo, resulta claro que la naturaleza jurídica del acto que se pretende impugnar en esta vía, NO CONSTITUYE EL PRODUCTO FINAL O LA VOLUNTAD DEFINITIVA DE LA AUTORIDAD, RESULTANDO IMPROCEDENTE EL JUICIO DE NULIDAD, por tanto, SE DESECHA POR IMPROCEDENTE la demanda de nulidad intentada.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de junio de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0355/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR	01/06/2022	se tiene a RAÚL CHÁVEZ GARCÍA por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN Y PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLAMAR, MICHOACÁN; sin embargo, del expediente electrónico se advierte que el escrito de demanda presentado en el sistema informático de esta Tribunal es firmado electrónicamente por persona diversa a la que promueve, por lo que se colige que el escrito de cuenta carece de firma autógrafa al estar firmado por persona diversa a la que insta en juicio contraviniendo lo dispuesto en el artículo 195 y 196 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por tal motivo, se le tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA, habida cuenta que quien pretende promover juicio de nulidad: RAÚL CHÁVEZ GARCÍA, lo realiza mediante la utilización de la firma electrónica avanzada de CARLOS CANELA GONZÁLEZ, persona ajena al juicio. Al respecto cabe precisar que es responsabilidad de los usuarios del Sistema informático del Tribunal el utilizar la firma electrónica y contraseña de manera personal e intransferible y no difundirla, además únicamente las partes una vez que tengan registrada su clave de acceso y contraseña, tendrán acceso al expediente electrónico exclusivamente para su consulta, tal como y lo estipula el artículo 51 fracción II de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, en relación con los artículos 297 G y 297 H del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0271/2022-I	AMBROSIO OREGON EDGAR ISABEL	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	01/06/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0090/2022-I	AVALOS GARCIA FRANCISCO	COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NOTIFICADOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	01/06/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0406/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	01/06/2022	se tiene a FRANCISCO JAVIER ORTIZ SANDOVAL por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 4495, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: REALICE LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA DEL VEHÍCULO, MARCA ITALIKA, MODELO XS15021127A, AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, NÚMERO DE MOTOR LC157Q,ML6675044, NÚMERO DE SERIE 3SCJ1AA29M1001424, COLOR NEGRO/NARANJA, que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción 4495 en esta vía impugnada; lo anterior, para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación POR OFICIO QUE SE REMITA A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO para efecto del juicio en línea, con la finalidad de que a la brevedad posible se sirvan llevar a cabo la entrega del vehículo descrito en líneas precedentes, SIN QUE SE REQUIERA PAGO POR ARRASTRE O GRÚA, derivado de la remisión del vehículo ; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0415/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	01/06/2022	se tiene a MIGUEL MACARIO MENDOZA CRISPÍN por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO AMBOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, ASÍ COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: ABSTENERSE DE EJECUTAR EN ALGUNO DE SUS TÉRMINOS LOS SUBSECUENTES COBROS que POR CONCEPTO DE DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE LLEGARAN A FACTURAR, respecto del inmueble ubicado en la calle Hidalgo Poniente número 48 cuarenta y ocho, colonia José María Morelos de la ciudad de Zitácuaro, Michoacán, con número de servicio 161980801474 y medidor 93G4A3 cuyo usuario lo es el promovente; lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0419/2022-I	-----	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/06/2022	se tiene a SALVADOR TRINIDAD BALTAZAR por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 145066. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 145066 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SUS CONTENIDOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de junio de 2022.

7	JA-0701/2021-I	VAZQUEZ QUIROZ ANA BELEN	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	01/06/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA. En otra tesitura, dada cuenta con el escrito presentado en el Sistema Informático de este Tribunal el día 26 de mayo del año en curso, por medio del cual comparece JOSÉ ALBERTO ESPINOZA SÁNCHEZ, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada a través del cual se le tiene realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que se reconoce en favor del actor el decreto de nulidad lisa y llana, exhibiendo el recibo de fecha 10 de junio de 2021 dos mil veintiuno, de la placa que fuera retenida al actor con motivo de la boleta de infracción número 26793, dando con ello cumplimiento a la ejecución dictada en autos, ante tales circunstancias y en virtud de que no existe actuación pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 20 de octubre de 2021 dos mil veintiuno, y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa; consecuentemente este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y anexos, mismos que se ordena agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-1239/2021-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/06/2022	La parte actora no compareció a este juzgado a manifestar lo que a sus intereses conviniera respecto del pretendido cumplimiento al requerimiento de fecha 6 de diciembre de 2021 dos mil veintiuno realizado por el SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Este juzgado declaró cumplida la sentencia de 22 de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0641/2021-I	SUAREZ VILLEGAS JOSE MARTIN	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	01/06/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En otra tesitura, dada cuenta con el escrito presentado en el Sistema Informático de este Tribunal el día 25 de mayo del año en curso, por medio del cual comparece JOSÉ ALBERTO ESPINOZA SÁNCHEZ, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada a través del cual se le tiene realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que se reconoce en favor del actor el decreto de nulidad lisa y llana, exhibiendo el recibo de fecha 25 de mayo del año en curso de la licencia que fuera retenida al actor con motivo de la boleta de infracción número 26497, dando con ello cumplimiento a la ejecución dictada en autos, ante tales circunstancias y en virtud de que no existe actuación pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 27 de abril de 2021 dos mil veintidos y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa; consecuentemente este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y anexos, mismos que se ordena agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-0339/2022-I	MONTIEL VALENZUELA GABRIEL ENRIQUE	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN.	01/06/2022	Se tiene al AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 11 de mayo de 2022 dos mil veintidos, para lo cual remite acuerdo de 26 de mayo del presente año, quedando enterado este instructor, por lo que se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0514/2021-I	DE LEÓN GONZÁLEZ EMMANUEL	GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	01/06/2022	las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE, ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL; SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN AMBOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal con documentación idónea, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos en su totalidad; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidos, a razón diaria de \$96.22 (noventa y dos pesos 22/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SE CONMINA A LA DEMANDADA para que actúen de conformidad con los procedimientos previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios como lo relativo a los Capítulos II, III y IV de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, así como por el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2021 en específico en sus artículos 2, 23, 34, 60 y 61, y los artículos 42, y 43 inherentes a la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; mismos que en su parte conducente se enuncian a continuación: SOLO A DEMANDADAS
12	JA-0746/2020-I	RODRIGUEZ VALDES FRANCISCO SAMUEL	INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO ORESTES ILION SOSA VERA, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	01/06/2022	Se tiene al apoderado legal de la parte actora realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita que se requiera a la demandada COMISIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, el oficio que haya presentado ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en donde informó que el acto impugnado ha sido anulado, así como la sentencia definitiva dictada en autos. Consecuentemente, se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que coadyuve en el cumplimiento de la sentencia dictada en autos, esto es, la devolución de la factura del vehículo TOYOTA HIACE PANEL, color blanco negro y gris, con número de serie JTFPX22P6G0062567, modelo 2016, que fue entregada por la actora con motivo de la suspensión decretada en el presente juicio; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidos, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Finalmente, se tiene al apoderado legal de la parte actora pretendiendo interponer INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES Y NOTIFICACIONES a razón de que no le fueron notificados de manera personal los autos de fechas 20 de enero y 02 de marzo de 2022 dos mil veintidos; incidente que no ha lugar a admitir al considerarse notoriamente improcedente; toda vez que los autos de fecha 18 de diciembre de enero y 01 de marzo de 2022 dos mil veintidos, son inexistentes, aunado que del Sistema Informático de este Tribunal, se advierte que los últimos autos emitidos dentro del presente juicio en línea fueron notificados al correo electrónico que fuera registrado para efectos del juicio en línea, esto mediante correo electrónico enviado los días 20 de enero y 02 de marzo del año en curso, generándose dichas notificaciones sin acuse el 26 de mayo de 2022 dos mil veintidos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0221/2022-I	SERGIO MARIN TORRES	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	01/06/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0283/2022-I	ALBERTO FERNANDO JIMENEZ LOMELI	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	01/06/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:30 horas con treinta minutos del día 01 de junio de 2022 dos mil veintidos. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR ADMINISTRATIVO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de junio de 2022.

15	JA-0181/2022-I	JUAN HERNANDEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/06/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0172/2022-I	JOSÉ ADÁN TAPIA RANGEL	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	01/06/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0252/2022-I	JOSE ARTURO VEGA GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	01/06/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0587/2019-I	OTONIEL CONTRERAS JIMÉNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/06/2022	...se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGA RÍOS, en cuanto Secretario de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 23 veintitrés de mayo de 2022 dos mil veintidos, recurso de reconsideración JAR-0039/2022-II, en el que se determinó confirmar el proveído de fecha 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidos;... NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0017/2022-I	PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA ALVISA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	01/06/2022	...comparece JUAN FRANCISCO MATA ÁLVAREZ, en cuanto apoderado legal de la persona moral actora "PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ALVISA, S.A. DE C.V." parte actora dentro del presente juicio, pretendiendo presentar escrito de ampliación de demanda, sin que haya lugar a proveer en cuanto a fondo lo que solicita, fue legalmente notificado del proveído a través del cual se le otorgó el término de 5 cinco días hábiles a efecto de que ampliará su demanda, el 18 dieciocho de abril del año en curso, se desprende que legalmente empezó a transcurrir el término el día 17 diecisiete de mayo de 2022 dos mil veintidos, feneciendo el día 23 veintitres de mayo del año en curso; en virtud de lo anterior, y toda vez que el escrito de cuenta fue presentado el día 24 veinticuatro de mayo del año en curso en la Oficialía de Partes de este Tribunal, resulta evidente que fue presentado fuera del término concedido para los efectos precisados, derivado de lo anterior, se le tiene por precluido su derecho para ampliar su demanda, se advierte que JUAN FRANCISCO MATA ÁLVAREZ, en cuanto apoderado legal de la persona moral actora "PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ALVISA, S.A. DE C.V.", en cuanto parte actora fue legalmente notificado del proveído de fecha 18 dieciocho de mayo del año en curso, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA planteado por la parte de las autoridades demandadas, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha lo haya realizado; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista ordenada, se mandan poner los autos a la vista de este instructor a efecto de que emita la resolución correspondiente;... NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-1538/2021-I	OSCAR CEBALLOS HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	01/06/2022	GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALLES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se requirió al Secretario de Finanzas y Administración del Estado, para que informará del estatus que guarda el documento de ejecución presupuestaria y pago número 009000683. se advierte que aún no han sido remitidos a este Juzgado los autos originales del expediente JA-1538/2021-I en que se actúa, por parte de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, ante tal circunstancia este instructor se encuentra impedido para realizar lo solicitado, por lo tanto, se manda reservar el curso de cuenta, hasta en tanto remitan el expediente original en que se actúa, para estar en condiciones de proveer lo conducente;... NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-1081/2020-I	JOSÉ FRANCISCO PADILLA HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	01/06/2022	Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del 10 diez de junio de 2022 dos mil veintidos, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0421/2020-I	MELCHOR ROMERO HINOJOSA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	01/06/2022	Se señalan las 10:00 diez horas del 10 diez de junio de 2022 dos mil veintidos, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-1542/2018-I	VIOLETA CAMPOS CORNELIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	01/06/2022	se tiene a CLAUDIA JERUSALEN RODRIGUEZ HERNANDEZ Y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS en cuanto apoderados jurídicos de la SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, para lo cual anexa el oficio número SSP/UAJDH/0950/2022 de fecha 16 dieciséis de mayo de 2022 dos mil veintidos, dirigido a la jefa del departamento de recursos financieros, donde se le solicita la elaboración de un nuevo cheque por la cantidad de \$18,717.74 (dieciocho mil setecientos diecisiete pesos 74/100 M. N.) ya que la parte atora demora en acudir a recibirlo; asimismo adjunta copia simple de los oficios número SSP/DA/4678/2021 de fecha 10 diez de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, SSP/DA/0965/2022 de fecha 22 veintidos de febrero del año en curso y SPP/DA/1922/2022 de data 04 cuatro de abril de 2022 de dos mil veintidos, suscritos por el Director Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, dirigido al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, donde se le solicita se gire instrucciones a quien corresponda para que indique los procedimientos a seguir para el otorgamiento del seguro educativo antes indicado y estar en condiciones de realizar las acciones tendientes para lograr la autorización de las becas y dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, corriéndosele traslado con el escrito de cuenta, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO. EL VALOR REAL DE LOS JUICIOS SE DETERMINA EN EL JUICIO. SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de junio de 2022.

24	JA-1263/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE MCHOACÁN, U.S.P.R. DE R.L."--	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	01/06/2022	<p>LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN HA SIDO OMISA TOTALMENTE en cuanto acreditar el cabal cumplimiento del fallo emitido en autos, empero es de explorado derecho que las SENTENCIAS EJECUTORIADAS RESULTAN SER UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL POR LO QUE LES REVISTE UN GRADO PREFERENTE; lo anterior es así dado que la referida autoridad demandada no ha acreditado ante este órgano jurisdiccional haber realizado gestión contundente alguna tendiente a acreditar el debido y total cumplimiento de la sentencia ejecutoriada; por lo que a la fecha de hoy PERSISTE LA FALTA DE CABAL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEFINITIVA, en virtud a que EL MONTO A QUE RESULTARA CONDENADA A PAGAR LA AUTORIDAD AQUÍ DEMANDADA MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 07 SIETE DE ABRIL DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, NO HA SIDO CUBIERTO pasando por alto el requerimiento realizado por este Juzgado Primero Administrativo, en proveído de fecha 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós, a través del cual se requirió a la autoridad demandada a efecto de que pagara en favor de la parte actora el monto total a la que fuera condenada. Ante tales circunstancias, y toda vez que la autoridad demandada no acredita que se hayan realizado las acciones correspondientes para efecto de acreditar el total e inexcusable cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos al no haber acreditado el pago real y material de la cantidad condenada; por tanto, SE PROCEDE A HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO decretado en el proveído de data 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós, y se impone a la autoridad demandada SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización a cada uno de ellos, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO.</p>
----	----------------	---	---	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO QUE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR JURÍDICO CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de junio de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0509/2021-I	JULIÁN PINEDA SALGADO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	02/06/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, señalando que la sentencia del recurso de apelación número RAA-0289/2021-I derivado del presente controvertido, ha causado firmeza para todos los efectos legales a que haya lugar, misma que modifica la sentencia definitiva dictada por este juzgador. Se requiere a la autoridad demandada TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS
2	JA-0221/2022-I	SERGIO MARIN TORRES	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	02/06/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, objetando la prueba de la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, marcada con el número 2 del escrito de contestación de demanda. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0318/2021-I	AGUSTÍN ALFREDO HERNÁNDEZ PADILLA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	02/06/2022	...el licenciado ADRIÁN RUÍZ GUTIÉRREZ, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a este juzgador...que remite el Juzgado cuarto de Distrito en el Estado, mediante el cual da a conocer la resolución interlocutoria de fecha 23 veintitres de mayo de 2022 dos mil veintidós, dictada en el incidente de suspensión dentro del juicio de amparo indirecto número 547/2022-III-7, promovido por AGUSTÍN ALBERTO HERNÁNDEZ PADILLA, donde se advierte que el Juzgado Federal admitió a trámite la demanda de amparo indirecto y ordeno la apertura del incidente de suspensión, toda vez que la parte aquejosa así lo solicitó, remitiendo copia simple de la demanda de amparo... NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0218/2019-I	JORGE ALONSO MARTÍNEZ CALDERÓN	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, OFICIAL MAYOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/06/2022	...se tiene a JORGE ALONSO MARTÍNEZ CALDERÓN, en cuanto parte actora, solicitando la devolución del expediente número JA-0218/2019-I del archivo a fin de que se siga gestionando dentro del mismo,...se ordena girar atento oficio al encargado del archivo de este Tribunal, para que realice la devolución del expediente NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0298/2022-I	ALONDRA ITZEL PILLE PONCE DE LEÓN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	02/06/2022	...comparece el Juicio YURITZI MARÍA PASTOR DOMÍNGUEZ, quien se ostenta como JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN,...se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en su contra, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta...se le tiene oponiendo las excepciones y defensas que relaciona en su escrito de cuenta...se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta...autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de la materia a MIGUEL ÁNGEL CRUZ GONZÁLEZ...se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 368273, fueron legalmente notificados para efectos de ejercer su derecho de contestar la demanda instaurada en su contra, con fecha 04 cuatro de mayo del año en curso...sin que a la fecha hayan comparecido ante este Tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda con relación al presente juicio administrativo...se les hace efectivo el apercibimiento realizado mediante proveído de fecha 26 veintiséis...se tiene a HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA...contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra de la autoridad que representa...se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta...autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 a Javier Alcántara Pérez, Marisol...SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES A LA PARTE ACTORA, a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, Calderón Lara, Reyna María Hernández Anguiano... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-0198/2022-I	FRANCISCO OMAR CORZA GALLEGOS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	02/06/2022	...se tiene a FRANCISCO OMAR CORZA GALLEGOS, en cuanto parte actora del presente juicio...ARMANDO ÁNGELES VILLASEÑOR, MIGUEL OROZCO EGUIZA, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, GUILLERMO ALBERTO LARA PASCUAL, JOSÉ LUIS ESQUIVEL ROMÁN, HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, CAROLINA ZÚÑIGA LÓPEZ Y RIGOBERTO ULISES LOMBERA GONZÁLEZ;...carácter que les queda reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior, toda vez que dichas personas se encuentran debidamente inscritas en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este Tribunal... NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0998/2021-I	ANTONIO GARCÍA MORA APODERADO JURIDICO DE "GOLF BOSQUE MONARCA"	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	02/06/2022	...firmado por ADOLFO ALVARADO LEAL, en cuanto apoderado jurídico de la persona moral "GOLF BOSQUE MONARCA"...manifestando que ninguna de las partes que intervinieron en el juicio, impugnaron la sentencia definitiva en autos, solicitando se declare la ejecutoria y se requiera el cumplimiento de la sentencia...ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 28 veintiocho de enero de 2022 dos mil veintidós, en la cual no se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada...se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, DIRECTORA DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este Tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización... NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-1438/2021-I	ANSELMO CRUZ GONZALEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/06/2022	...se tiene GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, manifestando estar en vías de cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, para tales efectos informa de la copia simple del oficio número SFA/SI/DR/DCF/DEV/825/2022 de fecha 11 once de mayo de 2022 dos mil veintidós...asimismo, cabe precisar que ante el carácter preferente que le reviste a las sentencia ejecutoriada y dado que el debido cumplimiento de las mismas debe ser estrictamente vigilado y debidamente acreditado ante este Organismo Jurisdiccional, se requiere de nueva cuenta MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que en el improrrogable término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite haber realizado transferencia interbancaria o bien, consigne cheque en favor del actor o bien acredite haber devuelto al actor la cantidad de \$1,075.00 (Mil setenta y cinco pesos 00/100 m.n.)...bajo apercibimiento que en caso del incumplimiento, se hará acreedor a una multa... NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE INFORMA QUE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR JURÍDICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de junio de 2022.

9	JA-0297/2022-I	TEODORO GÓMEZ GUTIÉRREZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO	02/06/2022	<p>...se tiene ALEJANDRO MAGAÑA GONZÁLEZ, en cuanto apoderado jurídico de la SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, causales de improcedencia y sobreseimiento...se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno...se le tiene a la autoridad demandada SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de la contestación de demanda, en los estrictos términos en que fueron exhibidas...el cual se advierte que la parte actora aduce en su escrito inicial de demanda, que combate una resolución de NEGATIVA FICTA, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda...se advierte que la autoridad demandada SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ofreció en su escrito de contestación de demanda la prueba PERICIAL EN GRAFOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA Y DACTILOSCOPIA, por lo que previo admitir dicho medio convicción, se le requiere al oferente para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba la aceptación y protesta del cargo conferido al perito con especialidad de grafoscopia, documentoscopia y dactiloscopia GERARDO GARCÍA AMBRIZ, y en ese mismo acto acredite con documento idóneo que el mismo es experto en la materia señalando a su vez domicilio para recibir notificaciones personales...Lo anterior BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de no realizar lo propio, en cuanto la prueba requerida la misma se le tendrá desierta por falta de interés, de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con el 254 fracción V del código de la materia...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
10	JA-0455/2021-I	CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	02/06/2022	<p>se tiene a CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA en cuanto parte actora, señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en Vicente Barroso de la Escayola número 135 ciento treinta y cinco, colonia Félix Ireta de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; asimismo solicitando copia certificada del recibo número 20275 de fecha 06 de febrero de 2020 dos mil veinte; por lo que, al no existir impedimento legal para ello, devuélvase al promovente las constancia que aduce. Bajo ese orden de ideas se le tiene al promovente informando sobre el incumplimiento de pago a lo condenado en sentencia emitida en autos del presente juicio, solicitando en esencia se dé seguimiento al procedimiento de ejecución. Ahora bien se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, de cuyo estudio oficioso se desprende que la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha 26 veintiséis de abril de 2022 dos mil veintidós, en el que se le requirió para que dentro del término de 03 tres días contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del referido proveído, acreditara ante este juzgado haber realizado transferencia interbancaria o bien, consignara el cheque en favor de la parte actora o acreditara haber devuelto al actor la cantidad de \$30,408.00 (treinta mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto del pago de la boleta de infracción declara nula mediante sentencia definitiva, sin que de autos se desprenda que hubiese hecho lo propio. Ante tales circunstancias, y toda vez que la autoridad demandada no acredita que se hayan realizado las acciones correspondientes para efecto de acreditar el total e inexcusable cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos al no haber acreditado el pago real y material de la cantidad condenada; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento atendiendo a lo que se requirió mediante auto de fecha 26 veintiséis de abril de 2022 dos mil veintidós y se impone a la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por medio de su TITULAR en cuanto persona física, la multa individual correspondiente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
11	JA-0996/2021-I	ANTONIO GARCÍA MORA APODERADO JURIDICO DE "RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA"	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	02/06/2022	<p>SE TIENE A EDGARD DANIEL LOAIZA URUETA en cuanto DIRECTOR DE ORDEN URBANO carácter que tiene reconocido en autos, realizando manifestaciones tendientes a cumplir la ejecutoria dictada en auto, para lo cual remite el Acuerdo Administrativo de fecha 18 dieciocho de mayo de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual ordena dejar sin efectos el oficio número SUOP/DOU/RU-1040/2021 de fecha 21 veintiuno de abril de 2021 dos mil veintiuno, en el cual se emitió a la persona moral denominada "RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA S.A DE C.V." la negativa a la reconsideración de la Licencia de Uso de Suelo que solicito, asimismo se ordena emitir una nueva resolución conforme a derecho y cuidado sean subsanadas las violaciones que en la sentencia definitiva dictada en autos se plasma realizando un nuevo acto, el cual subsanara el oficio que se impugna. Ahora bien a razón de tales manifestaciones y en términos de lo dispuesto por el artículo 285 fracción IV se procede a vincular a la DIRECTORA DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DE MORELIA, MICHOACÁN para que dicha autoridad coadyuven en el cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos con la DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA, MICHOACÁN aportando la información solicitada, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, esta última emita una nueva resolución conforme a derecho, en el cual de manera fundada y motivada, de acuerdo a la legislación municipal y estatal aplicable y sus anexos, determine la procedencia o improcedencia del otorgamiento de la Licencia de Uso de Suelo solicitada por el accionante en el escrito de fecha 05 cinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER COMO ALCANCES LEGALES NI COMO RESPUESTA A CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de junio de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0375/2022-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA	03/06/2022	se tiene a OLGA VIVIANA HERNÁNDEZ BARRERA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0396/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	03/06/2022	se tiene a BENJAMÍN PULIDO VILLASEÑOR por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 4590, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución de la LICENCIA DE CONDUCIR, que le fuera retenida con motivo de la infracción 4590 en esta vía impugnada, a fin de que en actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Zamora, Michoacán y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin ella; lo cual se considera a toda vez que la desposesión de dicho documento podría traer a la parte actora repercusiones durante todo el tiempo en que se encuentre impedida para usarla, luego entonces, la medida cautelar concedida pretende evitar que el ahora demandante se vea afectado en su derecho de circular en vehículo automotor, lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta con los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0349/2022-I	GUZMAN JARAMILLO BLADIMIR	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN	03/06/2022	se tiene a BLADIMIR GUZMÁN JARAMILLO en cuanto parte actora del presente, dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, para lo cual se le tiene adjuntando las documentales solicitadas y realizando las precisiones a que arguye en su escrito de cuenta, por lo que en atención a dicho cumplimiento, así como a la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado ante el Sistema Informático de este tribunal el día 06 seis de mayo del año en curso y remitido a este Juzgado Primero Administrativo, por medio del cual se tiene a BLADIMIR GUZMÁN JARAMILLO por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE ZAMORA, MICHOACÁN Y TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0350/2022-I	ROJAS GUZMAN VICTOR ALFONSO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN	03/06/2022	se tiene a VÍCTOR ALFONSO ROJAS GUZMÁN por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE ZAMORA, MICHOACÁN Y TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0254/2022-I	-----	AGENTE DE POLICIA ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACAN, DIRECTOR DE POLICIA Y TRANSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA DE ZAMORA	03/06/2022	se tiene a MA. FERNANDA GARIBAY CARREÓN, en cuanto TESORERA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN Y JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ; en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN superior jerárquico DE LOS ELEMENTOS QUE ORDENARON LA DETENCIÓN, ADSCRITOS A LA REFERIDA DIRECCIÓN; carácter que acreditan mediante la copia del nombramiento expedido en su favor, mismo que a decir del promovente señala bajo protesta de decir verdad que fueron reproducidos de una copia certificada, aunado a que cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta, haciendo valer sus excepciones y defensas, e invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, contempladas en el código de la materia, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el juicio administrativo en línea y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 09:00 nueve horas del día 14 catorce de junio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda, ampliación, contestación y contestación a la ampliación de demanda; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-0025/2022-I	-----	TITULAR DE LA DIRECCION DE TRANSITO Y MOVILIDAD DELEGACIÓN PATZCUARO, MICHOACAN, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN 010007, DELEGACIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN	03/06/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-1306/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	03/06/2022	se tiene a ARIADNA ENRIQUEZ VAN DER KAM, apoderada jurídica de la parte actora señalando como domicilio convencional para recibir notificaciones, el ubicado en el Blvd García de León número 766 setecientos sesenta y seis, interior 4 cuatro, de la colonia Nueva Chapultepec Sur de esta ciudad de Morelia, Michoacán, lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y toda vez que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 19 diecinueve de abril del año que transcurre, se tuvo a la autoridad demandada JUAN CARLOS TENA MAGAÑA en cuanto DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; interponiendo RECURSOS DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 18 dieciocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias certificadas que conforman el presente juicio, mismo que se tramita en línea; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. VALORAR AL CALIFICAR LOS RECURSOS DE APELACIÓN Y RECURSOS DE REPOSICIÓN DE ACTOS.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de junio de 2022.

8	JA-0351/2022-I	CERVANTES MURILLO GUADALUPE DEL CARMEN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	03/06/2022	<p>Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS en términos del artículo 297 N del Código de la materia. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado, lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA con base en los siguientes lineamientos: En primer término resulta necesario señalar que el acto que se impugna es el consistente en: "...Lo es la determinación del pago de derechos por la cantidad de \$13,271.00 pesos (trece mil doscientos setenta y un pesos 00/100 moneda nacional) impuesto a mi representada por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, como se constata del recibo de pago número 9190788, de fecha 10 diez de marzo de 2022 dos mil veintidós, emitido por la misma Tesorería, con motivo de un Visto Bueno emitido por el Departamento de Anuncios Publicitarios de la Dirección de Orden Urbano perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para la revalidación de una licencia de anuncios publicitarios. 3 El acto fue conocido el día 10 diez de marzo de 2022 dos mil veintidós, cuando se hizo el pago por la cantidad de \$13,271.00 pesos (trece mil doscientos setenta y un pesos 00/100 moneda nacional), en las oficinas de la Tesorería Municipal de la ciudad de Morelia, Michoacán..." Aunado a ello, del estudio de las constancias que conforman el presente controvertido se advierte que el actor señala textualmente en su escrito de demanda, que a la fecha, ya fue pagado el acto impugnado lo cual se puede advertir del recibo de pago número 9190788 de fecha 10 diez de marzo de 2022 dos mil veintidós. Acto respecto del cual se desprende que en sí mismo constituye un acto consumado, en contra de los cuales es improcedente otorgar la medida cautelar solicitada; ello toda vez que se advierte que del propio escrito de demanda se advierte que la multa ya fue ejecutada, es decir, que a la fecha ya se llevó a cabo tal determinación. Lo anterior, es sustentado en la tesis de jurisprudencia que señala: No. Registro: 917,546 Jurisprudencia Materia(s): Común Quinta Época Instancia: Primera Sala Fuente: Apéndice 2000 Tomo VI, Común, Jurisprudencia SCJN Tesis: 12 Página: 13 "ACTOS CONSUMADOS. SUSPENSIÓN IMPROCEDENTE. Contra los actos consumados es improcedente conceder la suspensión, pues equivale a darle efectos restitutorios, los cuales son propios de la sentencia definitiva que en el amparo se pronuncie." Además, que el objeto de la suspensión es mantener las cosas en el estado en que se encuentran, sin que proceda restituir al particular actor en el goce del derecho reclamado, ya que si se otorgara la suspensión en el sentido que se solicita, se le reconocerían ciertas retribuciones que per se resultan cuestiones del fondo del presente controvertido; lo anterior a efecto de conservar la materia del litigio.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JA-1513/2021-I	ACHAR KARACH RAFAEL ISAAC	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	03/06/2022	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TSA/0307/2022-III, presentado ante este juzgado el día 23 veintitrés de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de data 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0075/2022-III; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-1513/2021-I	ACHAR KARACH RAFAEL ISAAC	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	03/06/2022	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TSA/0308/2022-III, presentado ante este juzgado el día 23 veintitrés de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de data 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0076/2022-III; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0382/2020-I	CARMEN LUCÍA ALDAMA HEREDIA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHURINTZIO	03/06/2022	<p>Con esta fecha se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0041/2022-I	ANA KAREN HINOJOSA ZIZUMBO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	03/06/2022	<p>Se tiene a la parte actora, realizando diversas manifestaciones a que arguye en su escrito de cuenta, sin embargo, de autos se advierte que el expediente en el que se gestiona, se encuentra en el área de archivo definitivo, por lo que a fin de atender la presente promoción se ordena girar atento oficio al encargado del archivo definitivo, para que realice la devolución del expediente en el que se actúa; en ese tenor se manda reservar el ocuro de cuenta, hasta en tanto se haga la devolución del expediente en que se actúa para estar en condiciones de proveer lo conducente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-1282/2021-I	NORBERTO CHAVEZ PONCE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/06/2022	<p>Se tiene al autorizado en términos amplios de la autoridad demandada DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN; realizando diversas manifestaciones relativas al cumplimiento de la sentencia entre las cuales señala, se realizó la devolución del vehículo retenido con motivo de la infracción impugnada, y al haberse decretado la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 013325, solicita el archivo del juicio en que se actúa. Manifestaciones que se le tienen por realizadas desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y las cuales serán valoradas una vez que cause ejecutoria la sentencia emitida en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-0331/2022-I	LUIS FERNANDO ORTIZ GARCIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	03/06/2022	<p>Se da cuenta con el escrito por medio del cual comparece el ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, representante de la autoridad demandada AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 370938, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del documento que exhibe para tales efectos, para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otro lado, se da cuenta con las razones actuariales de fecha 23 veintitrés de mayo de 2022 dos mil veintidós, levantada por el licenciado César Manuel Rosas Leyva, Actuario adscrito a este Juzgado, mediante la cual hizo constar la negativa de recepción de los oficios números 1466/2022 y 1467/2022. Por no existir las autoridades DIRECTOR GENERAL CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MORELIA, MICHOACÁN, en ese sentido, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, a efecto de que señale el nombre correcto de las autoridades que pretende demandar, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se resolverá lo que en derecho proceda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0112/2022-I	MIGUEL SANCHEZ GARCIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/06/2022	<p>Se tiene al autorizado en términos amplios de la autoridad demandada DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN; solicitando que se requiera a la parte actora para que proporcione su registro federal de contribuyentes, así como su clave interbancaria para realizar los trámites de la devolución decretada en la sentencia dictada en autos. Manifestaciones que se le tienen por realizadas desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y las cuales serán valoradas una vez que cause ejecutoria la sentencia emitida en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de junio de 2022.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de junio de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0407/2022-I	CERVANTES MURILLO GUADALUPE DEL CARMEN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	06/06/2022	se tiene a GUADALUPE DEL CARMEN CERVANTES MURILLO en cuanto a poderada jurídica de la sociedad mercantil denominada "HOTEL B GRAND, COCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR SUS SIGLAS S.A DE C.V." circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada del Poder Notarial número 35,696 treinta y cinco mil seiscientos noventa y seis mil de data 04 cuatro de diciembre de 2015 dos mil quince, presentando demanda administrativa en línea EN LA VÍA SUMARIA frente al DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y TESORERÍA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0352/2022-I	PRIETO GOMEZ OSCAR	SECRETARIA DE ORDEN URBANO Y MOVILIDAD, DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO, DE LA DE LA SECRETARIA DE ORDEN URBANO Y MOVILIDAD, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO AHORA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	06/06/2022	Se tiene a la apoderada jurídica de la sociedad mercantil denominada "HOTEL B GRAND, COCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR SUS SIGLAS S.A DE C.V.", presentando demanda administrativa en línea EN LA VÍA SUMARIA frente al JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADA. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el prorrogable término de 5 cinco días hábiles, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Ahora bien, en atención a la solicitud de suspensión con efectos restitutorios, dígamele al promovente que NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0309/2021-I	CARLOS SACRAMENTO ANTONIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/06/2022	La parte actora no impugnó dentro del término legal establecido, el proveído de fecha 2 dos de mayo de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se decretó EL SOBRESIEMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA; por tanto, se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 92 del supletorio Código de Procedimientos Cíviles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1563/2021-I	MACIAS IZARRARAZ HUBERTO JESUS	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	06/06/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por tanto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO, aunado al INJUSTIFICADO ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA; SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS: DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA Y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, que cuentan con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento LAS AUTORIDADES SE HARÁN ACREEDORAS A UNA MULTA por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. SOLO A DEMANDADAS
5	JA-0819/2021-I	TIRADO GONZALEZ JOSE LUIS JAIME	AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/06/2022	Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente juicio. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1313/2021-I	CEJA LINARES MARIA ISABEL	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/06/2022	se tiene a MARIA ISABEL CEJA LINARES, APODERADA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva emitida por este instructor el día 17 diecisiete de marzo de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, previo a remitir copia certificada del expediente administrativo referido al rubro tramitado en línea, para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE mediante notificación electrónica a la autoridad demandada PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN del juicio en línea que nos ocupa, en el correo electrónico que indicaron en autos; para que en el término de 3 tres días hábiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; apercibidas que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizaran por lista autorizada. Finalmente, se tiene al apelante señalando como domicilio procesal el ubicado en la calle Vicente Santa María, número 157 ciento cincuenta y siete, colonia Felix Ireta, Morelia, Michoacán; domicilio que le queda señalado en autos desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar; autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a ROCIO ROCHA ALVAREZ Y YONAC CATALAN MALDONADO, IRMA DÍAZ MORA y en términos del segundo párrafo del artículo antes referido a las demás personas que señala en su escrito de cuenta, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. SOLO A DEMANDADAS
7	JA-1633/2021-I		TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/06/2022	se señalan las 10:00 diez horas del día 15 quince de junio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de junio de 2022.

8	JA-1134/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	06/06/2022	<p>se tiene a JOSÉ RAÚL AGUILERA AGUILERA, DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que esa autoridad no está facultada para llevar a cabo el cobro de las multas impuestas mediante descuento vía nómina, señalando que la autoridad que cuenta con dichas atribuciones es la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, lo anterior, de conformidad con el Manual de Organización de la mencionada secretaría. Por tanto, se requiere a la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, a efecto de que haga efectivas las multas impuestas en el presente juicio al COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para lo cual se ordena adjuntar copias certificadas de los acuerdos de 30 treinta de noviembre del 2021 dos mil veintiuno y 18 dieciocho de abril del 2022 dos mil veintidós, debiéndose girar oficio al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN para su conocimiento, reservándose éste juzgado el derecho de imponer nuevas medidas de apremio así como dar vista al órgano interno de control en caso de que no se dé cumplimiento a lo ordenado.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
9	JA-0287/2022-I	HERNANDEZ LOPEZ MIGUEL ANGEL	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	06/06/2022	<p>...se tiene a ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSI, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de contestación, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 15 quince de junio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; asimismo y referente a la prueba confesional ofertada por la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, a cargo de la actora y absolvente MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ LÓPEZ; en virtud de lo anterior, se manda girar a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referencia.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
10	JA-1306/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	06/06/2022	<p>se tiene a la LIC. JOSÉ JUIS BOCANEGRA OLVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro de la sentencia de fecha 15 diecinueve de enero de 2020 dos mil veintidós emitida en el recurso de reconsideración número JA-R-0001/2022-I, a través de la cual decreto el sobreseimiento y en consecuencia se confirmó el proveído de data 15 quince de diciembre de 2022 dos mil veintidós, emitido por este instructor, ha causado ejecutoria, por consiguiente, quedo firme; consecuentemente, este juzgador queda enterado del contenido del oficio y anexo de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0149/2022-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SUBSTANCIACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES 3-A EN CUANTO A AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	06/06/2022	<p>Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 30 treinta de mayo del año en curso, se dictó acuerdo por medio del cual se desechó por improcedente el recurso de reconsideración número JA-R-0048/2022-II, interpuesto contra el acuerdo de fecha 10 diez de mayo de 2022 dos mil veintidós.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
12	JA-1123/2020-I	GÓMEZ PÉREZ CARLOS ORLANDO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ADMINISTRADOR DE RENTAS DE MORELIA	06/06/2022	<p>Se da cuenta con el escrito y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 26 veintiséis de mayo de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a CARLOS ORLANDO GÓMEZ PÉREZ EN CUANTO APODERADO JURÍDICO DE EDGAR EUSEBIO MOLINA ARÉVALO, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva emitida por este instructor el día 18 dieciocho de mayo de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, previo a remitir copia certificada del expediente administrativo referido al rubro tramitado en línea, para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE mediante notificación electrónica a las partes demandadas SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OFICINA DE RENTAS DE MORELIA, MICHOACÁN del juicio en línea que nos ocupa, en el correo electrónico que indicaron en autos; para que en el término de 3 tres días hábiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; apercebidas que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizaran por lista autorizada. Finalmente, se tiene al apelante señalando como domicilio procesal el ubicado en la calle José Manuel Villar esquina con calle Margarita Maza de Juárez, número 225 doscientos veinticinco, colonia Balcones de Morelia, Michoacán; domicilio que le queda señalado en autos desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar y autorizando a DANIEL ESPINOZA CORREA, en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia, ello en virtud de no acreditar ser experto en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementando este Tribunal.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
13	JA-1033/2021-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/06/2022	<p>Téngase por recibido el oficio número TSA/0009/2022 allegado a este juzgado el día 04 cuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la sentencia de fecha 17 diecisiete de marzo del 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0009/2022-III, en la que se modifica la sentencia recurrida de fecha 29 veintinueve de octubre del 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente juicio administrativo; asimismo, informa que dicha resolución causa ejecutoria por ministerio de ley; este instructor queda enterado del contenido del oficio y anexo de cuenta, mandándolos agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida resolución dictada por la Tercera Sala Administrativa, en el considerando segundo determinó lo siguiente: "...se modifica la sentencia, por considerar esta Sala que se actualiza una causal de improcedencia, por ende, se sobresee el presente juicio administrativo JA-1033/2021-I...". Atento a lo anterior, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALORES LEGALES CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de junio de 2022.

14	JA-0514/2021-I	DE LEÓN GONZÁLEZ EMMANUEL	GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	06/06/2022	Es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE, ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL; SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN AMBOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal con documentación idónea, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos en su totalidad; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y dos pesos 22/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SE CONMINA A LA DEMANDADA para que actúen de conformidad con los procedimientos previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios como lo relativo a los Capítulos II, III y IV de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado así como por el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2021 en específico en sus artículos 2, 23, 34, 60 y 61, y los artículos 42, y 43 inherentes a la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; mismos que en su parte conducente se enuncian a continuación: SOLO A DEMANDADAS
15	JA-0337/2022-I	ARROYO VERGARA ERICK	GRUAS CAM CON DOMICILIO INDICADO EN ESCRITO INICIAL, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ	06/06/2022	"...se tiene a ERICK ARROYO VERGARA en cuanto parte actora, dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos...se tiene a ERICK ARROYO VERGARA por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al JUEZ CÍVICO DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 00758...pretende incorporar señalar como autoridad demandada a la persona moral denominada "GRUAS CAM";...digasele al accionante que no ha lugar a tener como autoridad demandada a la persona moral denominada "GRUAS CAM"; lo anterior sin perjuicio de que al momento de resolver el presente controvertido dicha persona moral resulte vinculada al procedimiento de ejecución de sentencia en el caso de existir una sentencia favorable al particular...Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS...Ahora bien por lo que respecta a la autoridad demandada JUEZ CÍVICO DE MORELIA, MICHOACÁN SE ORDENÁ EMPLAZAR POR ÚNICA OCASIÓN EN LA VÍA TRADICIONAL, en el domicilio oficial de dicha autoridad...Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra...Asimismo se les apercibe que en caso de no hacer uso de su derecho de emitir su respectivo escrito de contestación dentro del término estipulado...Haciéndose la precisión que una vez realizado el emplazamiento a la autoridad demandada Titular del Órgano Desconcentrado Denominado "Policía de Morelia", que es representado por la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, en la forma y términos señalados en líneas precedentes, simultáneamente se tendrá por realizado el mismo al Agente de Tránsito que suscribió la boleta de infracción impugnada, al ser la primera de las aludidas autoridades, superior jerárquico del mencionado agente...se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado...ígasele al promovente que NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA..." NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0957/2021-I	GARCIA SILVA GENARO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	06/06/2022	"...se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, en cuanto Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; remitiendo testimonio en copias certificadas con sus respectivas notificaciones de la sentencia dictada el día 18 dieciocho de abril de 2022 dos mil veintidós, del RAA-0036/2022-III en la que se confirma la sentencia definitiva de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente juicio administrativo; asimismo, informa que dicha resolución ha causado ejecutoria por ministerio de ley...confirma la sentencia recurrida dictada dentro del presente juicio administrativo; se procede a dar continuidad con el trámite del citado juicio...se declara que la sentencia definitiva dictada en autos HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada...se requiere mediante NOTIFICACIÓN A LA AUTORIDAD DEMANDADA, TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización;..." NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0593/2021-I	AGUILAR AYALA ARISTEO	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	06/06/2022	Se da cuenta con el escrito y anexos presentado ante el sistema informático de este Tribunal el día 18 dieciocho de abril de 2022 dos mil veintidós, con folio 7005/2022; mediante el cual se tiene a LUIS NAVARRO GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando que con fecha 17 diecisiete de febrero de 2022 dos mil veintidós, se generó cheque número 2078, de la institución bancaria Bancomer, en favor de Aristeo Aguilar Ayala, valioso por la cantidad de \$2,150.00 (dos mil ciento cincuenta pesos 00/100M.N), mismo que se encuentra a disposición de la parte actora en la ventanilla de la caja de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN ELECTRONICA A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo. Ahora bien, respecto a su solicitud de condonación en cuanto a que se dejen sin efectos la multa impuesta en autos, en razón del cumplimiento de la sentencia, dígamele al promovente que una vez que se acredite la entrega material del cheque que fuera consignado por la autoridad demandada en acatamiento a la sentencia; se procederá a dejar a realizar lo propio respecto de dicha sanción impuesta. SOLO ACTORA
18	JA-1591/2021-I	CASSA NUEVA GENERACIÓN S.A. DE C.V.	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/06/2022	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, se RESUELVE: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio TERCERO. Resultó fundado y operante el concepto de violación "QUINTO" del escrito de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en considerando Quinto de esta sentencia, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de los actos controvertidos. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTOS JUICIOS ADMINISTRATIVOS, CONSULTE EN EL SITIO WEB DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de junio de 2022.

29	JA-1703/2021-I	JOSE JOAQUIN GALVAN HERNANDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/06/2022	se tiene a HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor; carácter que se le tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, con dicho carácter se le tiene realizando manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia dictada en autos, anexando para tales efectos 1.- Original del Acuerdo de nulidad en cumplimiento de sentencia de data 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, 2.- Original del Oficio número 603/2022, suscrito por el Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, concerniente al predio 101-1-158377 del que se desprende que quedó sin efectos el concepto de Impuesto sobre Lote Baldío y 3.- Copia certificada de la impresión de pantalla de la página de internet del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en el cual se deja sin efectos el adeudo respecto a la cuenta número 101-1-158377. Dese vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, con copia simple del presente auto para que en el término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a su interés convenga con relación al pretendido cumplimiento de sentencia dado a la ejecutoria dictada en autos; apercibida que en caso de no realizar lo propio, este instructor proveerá lo que conforme a derecho proceda. Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 02 dos de junio de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene a MARLEN HERNÁNDEZ REYES, en cuanto apoderada jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, para lo cual realiza diversas manifestaciones en términos de su escrito de cuenta entre las cuales refiere que la única autoridad competente para dar cumplimiento a la sentencia lo es el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido
30	JA-0273/2022-I	MIRELLA GUZMÁN ROSAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	06/06/2022	se tiene MARÍA ELENA LOZANO ÁLVAREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, representante de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA CITADA DEPENDENCIA; carácter que se le reconoce en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción VIII, y 30 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, y la copia certificada del nombramiento que exhibe para tales efectos, por lo que se le tiene reconocido el carácter, carácter que tiene reconocido en autos; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las documentales que indica en su capítulo de pruebas, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno, las cuales se dejan a la vista de la parte actora. En otro tenor, visto el curso contestatario, se advierte que la autoridad demandada hace valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.
31	JA-0349/2020-I	MARGARITO RANGEL ESTRADA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	06/06/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia certificada de la resolución dictada dentro del recurso de apelación RAA-0446/2021-II, la cual causó ejecutoria por ministerio de ley, mediante la cual el tribunal de alzada confirma la sentencia definitiva de fecha 5 cinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno dictada por este juzgador. Se declara que la sentencia de fecha 5 cinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere a las autoridades demandadas TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO, y el DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria.
32	JA-0274/2022-I	MIRELLA GUZMÁN ROSAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	06/06/2022	se tiene MARÍA ELENA LOZANO ÁLVAREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, representante de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA CITADA DEPENDENCIA; carácter que se le reconoce en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción VIII, y 30 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, y la copia certificada del nombramiento que exhibe para tales efectos, por lo que se le tiene reconocido el carácter, carácter que tiene reconocido en autos; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las documentales que indica en su capítulo de pruebas, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno, las cuales se dejan a la vista de la parte actora. En otro tenor, visto el curso contestatario, se advierte que la autoridad demandada hace valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.
33	JA-0334/2022-I	JUAN LUCIO LEDESMA CÁNDIDO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	06/06/2022	se tiene a GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia cotejada del nombramiento expedido en su favor, de data 01 uno diciembre de 2021 dos mil veintiuno, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ahora bien con dicha personería se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su respectivo escrito de cuenta. Asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Acuse la rebeldía a la parte actora para que no se le admitan más pruebas que aquéllas que ofreció en su escrito de demanda, por lo que ante dicha petición y con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado se le tiene acusándole la rebeldía a la parte actora, para dichos efectos. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE RECOMIENDA CONSULTAR EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO.

NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de junio de 2022.

34	JA-1019/2021-I	JOSÉ FERNANDO VÁZQUEZ MANDUJANO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/06/2022	Este juzgador tiene a las autoridades demandadas TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, cumpliendo la sentencia de 21 veintiuno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA
35	JA-0150/2022-I	JOSÉ GERARDO DUEÑAS BARRAGÁN	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	06/06/2022	Se tiene al PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en su contra. NOTIFIQUESE POR LISTA
36	JA-0230/2022-I	MIGUEL ANGEL MEDINA PÍO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	06/06/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora en el presente juicio; manifestando que la parte que representa se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos NOTIFIQUESE POR LISTA
37	JA-0359/2022-I	MOISES SÁNCHEZ DÍAZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	06/06/2022	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en autos, quedando enterado este instructor, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días. SOLO ACTORA
38	JA-0840/2021-I	VÍCTOR MANUEL ROJAS MALDONADO	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	06/06/2022	La parte actora no compareció a este juzgado a manifestar lo que a sus intereses conviniera respecto del pretendido cumplimiento realizado por las autoridades demandadas a la sentencia. Este juzgador tiene a las autoridades demandadas cumpliendo en lo esencial la sentencia de 30 treinta de agosto de 2021 dos mil veintiuno y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA
39	JA-0429/2022-I	JORGE LUIS MARQUEZ FERREYRA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	06/06/2022	Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
40	JA-0430/2022-I	MICHAEL ÁVALOS MARTÍNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/06/2022	Se admite en la vía y términos propuestos. NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
41	JA-0180/2019-I	COMERCIALIZADORA VETERINARIA GUAYANGAREO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/06/2022	Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE CRÉDITOS FISCALES, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que en cumplimiento al proveído de fecha 23 veintitrés de mayo de 2022 dos mil veintidós, para lo cual informa que se dejó sin efectos la multa impuesta a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN. NOTIFIQUESE POR LISTA
42	JA-0781/2021-I	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ FLORES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	06/06/2022	Se da cuenta con el escrito mediante el cual comparecen los apoderados jurídicos de la DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acreditan con poder general para pleitos y cobranzas que exhiben para tal efecto, mismo que se ordena su devolución previo cotejo con copia simple que se realice. Con dicho carácter se tiene dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Bajo ese orden de ideas y dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 09:00 nueve horas del 16 dieciséis de junio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
43	JA-0501/2021-I	GIOVANNI RUIZ CHÁVEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	06/06/2022	Se da cuenta con el escrito por medio del cual comparece el ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del documento que exhibe para tales efectos, para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. En otro tenor, del escrito de cuenta se advierte que la autoridad demandada hace valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
44	JA-0431/2022-I	ESTEFANIA ISABEL VARGAS ESPINOZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	06/06/2022	Se tiene por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, MICHOACÁN, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL YURITZI MARÍA PASTOR DOMÍNGUEZ DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 00529. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y en ese mismo acto adjunte todos los documentos que tengan relación con el juicio, esto es la boleta de infracción número 00529 de fecha 22 veintidós de abril de 2022 dos mil veintidós, misma que señala que le fue retenida al momento de hacer el pago, lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE ENVIÓ AL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de junio de 2022.

45	JA-0432/2022-I	MARCO RAUL LUNA RAMIREZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	06/06/2022	Se tiene por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 382476. Demanda que por encontrarse ajustada al derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: PERSONALMENTE Y POR OFICIO
46	JA-0293/2022-I	ALEKSEI ZAVALA TELLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	06/06/2022	comparecen CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA y superior jerárquico DEL AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 358315, ADSCRITO A DICHA COMISIÓN; carácter que acredita mediante la copia certificada de la designación de Encargatura expedida en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Ahora bien, se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 01 uno de junio de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene, mediante el cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA carácter que tiene reconocido en autos; cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 26 veintiséis de abril de 2022 dos mil veintidós, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 358315 por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado, adjuntando para tales efectos oficio número DJ/1535/2022, de fecha 23 veintitrés de mayo de 2022 dos mil veintidós, signado por el Mtra. Flora García Ramírez, en su carácter de Encargada de la Jefatura del Departamento de Atención y Seguimiento Jurídico de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, mediante el cual se le solicitó al Director de Ejecuciones de Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana se abstenga de iniciar con el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la infracción con folio número 358315, así como de generar cobros indebidos, multas o recargos, derivados del documento refutado en contra del demandante; este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, para que obre como legalmente corresponda. se señalan las 10:00 diez horas del 16 dieciséis de junio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; asimismo, referente a la PRUEBA CONFESIONAL ofertada por la autoridad demandada Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, la misma se admite y se manda citar al absolvente de la prueba ALEKSEI ZAVALA TELLEZ, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia, bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confesa de todas aquellas posiciones que resulten calificadas de legales, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
47	JA-0292/2022-I	IRVING ALAIN FLORES TOLEDO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	06/06/2022	Se da cuenta con el escrito por medio del cual comparece el ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del documento que exhibe para tales efectos, para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Ahora bien, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que IRVING ALAIN FLORES TOLEDO, en su escrito inicial de demanda en el capítulo correspondiente con el número 4 cuatro ofreció como prueba la consistente en: "4. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Que hago consistir en el recibo impreso de pago original, número 9209941 de fecha 17 veinticinco de abril de 2022 dos mil veintidós, suscrito por la ahora demandada Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, por concepto de pago de la infracción 00705, referenciada en el mismo que ahora se impugna" Consecuentemente SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal a exhibir los documentos ya mencionados en original o copia certificada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
48	JA-0317/2022-I	ALAN RAÚL DE LA SANCHA ARAGÓN	JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	06/06/2022	...comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA...se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NUMERO ALO 00699...se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas...y autorizando en términos amplios al licenciado OMAR BARRÓN MELGOZA; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a FLORA GARCÍA RAMÍREZ, BRENDA NORELY JIMÉNEZ RANGEL Y ANA ISABEL GALVÁN MERINO...comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, con el carácter que ya se le acreditó en las líneas anteriores, se le tiene manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada, en proveído de fecha 02 dos de mayo de 2022 dos mil veintidós, para lo cual adjunta oficio en copia simple número DJ/1540/2022, señalando que se ordenó al DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE DICHA COMISIÓN; a efecto de que se dé cumplimiento a la suspensión otorgada, en no ejecutar cobros o iniciar procedimientos derivados de la boleta de infracción número ALO 00699, así como de no generar cobros indebidos, multas o recargos, por lo que se procedió a realizar la devolución del vehículo marca FORD, tipo fiesta, con placas de circulación 300XFP, color GRIS, que le fue retenido al actor con motivo de la boleta de infracción ya señalada...comparece a juicio YURITZI MARÍA PASTOR DOMÍNGUEZ, quien se ostenta como JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN...se manda requerir mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad, para que dentro del término de 3 tres días hábiles allegue a este Juzgado el documento idóneo con el cual acredite la personería que ostenta... NOTIFÍQUESE POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de junio de 2022.

49	JA-0603/2019-I	MUEBLES Y DECORACIÓN S.A.	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/06/2022	se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR en cuanto representante legal de la parte actora, se le tiene manifestando que la parte que representa se encuentra conforme con el cumplimiento a la sentencia dicta en autos, toda vez las autoridades ya han dado cabal cumplimiento a la sentencia definitiva, sin que tenga objeción en que se ordene el archivo definitivo del presente juicio; de lo cual este juzgador queda enterado y ordena agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Por lo anterior, y toda vez que de la sentencia de mérito se desprende que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, y dado que el actor manifiesta su conformidad con el cumplimiento a la sentencia, al ya no haber más nada que cumplir se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos, y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, ordenándose hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA
50	JA-1293/2019-I	CLOTILDE VILLASEÑOR ARAIZA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	06/06/2022	SE TIENE A RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR en cuanto representante legal de la parte actora, interponiendo INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN, sin embargo, de autos se advierte que a la fecha se encuentra substanciándose el RECURSO DE QUEJA NÚMERO 0003/2022-III, mismo que fue interpuesto por la parte actora por lo que ante tales circunstancias, este juzgador manda reservar el curso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto se resuelva el citado recurso. NOTIFIQUESE POR LISTA
51	JA-0138/2022-I	ELIAS ALFARO BARRERA	H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPECUARO	06/06/2022	...se tiene a ERICK SIMÓN SOTO GUEVARA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, dentro del presente controvertido, interponiendo INCIDENTE DE FALTA DE PERSONERÍA, mismo que se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, debiéndose resolver previo a emitir sentencia definitiva...se ordena dar vista mediante OFICIO a la autoridad demandada H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPECUARO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES,...
52	JA-0137/2022-I	ELIAS ALFARO BARRERA	H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPECUARO	06/06/2022	...se tiene a ERICK SIMÓN SOTO GUEVARA, interponiendo INCIDENTE DE FALTA DE PERSONERÍA, mismo que se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, debiéndose resolver previo a emitir sentencia definitiva acorde a lo establecido en la parte final del precepto legal citado en líneas precedentes; a ese respecto se ordena dar vista mediante OFICIO a la autoridad demandada H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPECUARO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES,...
53	JA-0084/2022-I	RAY FERNANDO PEREZ CASTILLO	H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉNDARO	06/06/2022	comparecen SALVADOR CAMACHO SERRATO, MARÍA ELENA MUÑOZ ÁVILA Y RAÚL CALZADA NIEVEZ, quienes se ostentan respectivamente como PRESIDENTE MUNICIPAL, REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO y SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD DE SEGURIDAD PÚBLICA EN FUNCIONES DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO, TODOS DE QUERÉNDARO, MICHOACÁN, carácter que acreditan los dos primeros con copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de Elección de Ayuntamiento, y el tercero copia certificada del nombramiento expedido en su favor, carácter que se les reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. SOLO ACTORA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE PRESENTA SIN RESPONDER A CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de junio de 2022.

10	JA-0318/2021-I	AGUSTÍN ALFREDO HERNÁNDEZ PADILLA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	07/06/2022	se tiene a ADRIAN RUIZ GUTIÉRREZ en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, informando que en fecha 01 uno de junio de 2022 dos mil veintidos, fue recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número 3429/2022, que remitió el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, por lo cual da a conocer la Resolución Interlocutoria de data 31 treinta y uno de mayo del año en curso, dictada dentro del incidente de suspensión dentro del juicio de amparo indirecto 547/2022-III-7; en el cual se determina negar la suspensión solicitada por el quejoso, de lo anterior, este juzgador queda enterado y ordena agregar el oficio de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales que haya lugar. Finalmente se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 02 dos de junio de 2022 dos mil veintidos, por medio del cual se tiene a ENETH REYES BENÍTEZ quien se ostenta como representante legal del COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia emitida en autos, solicitando información de la parte actora para el debido cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintidos, sin embargo, dígamele al promovente que deberá estarse a lo acordado mediante auto de fecha 31 treinta y uno de mayo del presente año, toda vez que el mismo fue procedido lo solicitado, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del curso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0102/2022-I	FRANCISCO MORENO ESPAÑA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	07/06/2022	Se con el escrito mediante el cual comparecen los apoderados jurídicos de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Con dicho carácter, en cuanto superior jerárquico de las autoridades demandadas SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y COMISARÍA DE DISTRITO DE MORELIA, MICHOACÁN, se les tiene dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, en lo tocante a la prueba confesional ofrecida por las autoridades demandadas SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y COMISARÍA DE DISTRITO DE MORELIA, MICHOACÁN, a cargo de la parte actora se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante éste Juzgado Primero Administrativo a las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de junio de 2022 dos mil veintidos, a fin de absolver los pliegos de posiciones exhibidos por los oferentes de la prueba, lo anterior bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales, salvo justa causa que haga valer el absolvente, debiendo presentarse las partes 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
12	JA-1015/2021-I	JORGE ÁLVAREZ RIVERO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/06/2022	se tiene a GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, informando a este juzgador que a través del oficio número SFA/DGJ/286/2022 de fecha 30 treinta de mayo de 2022 dos mil veintidos, la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, solicita a la Dirección de Fondos y Valores informe si ya fue realizada la devolución a favor de la parte actora la cantidad condenada en la sentencia definitiva ordenada en autos, manifestado que a la fecha no existe respuesta alguna a dicho oficio, sin embargo, con dicho oficio únicamente informa de las gestiones internas realizadas y no así del cabal cumplimiento a la ejecutoria sentencia, el cual se le requirió desde el auto de fecha 29 veintinueve de marzo y 17 diecisiete de mayo de la anualidad en curso, y que a la fecha no ha cumplido con la misma. Ante tales circunstancias, y toda vez que la autoridad demandada no acredita que se hayan realizado las acciones correspondientes para efecto de acreditar el total e inexcusable cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos al no haber acreditado el pago real y material de la cantidad condenada; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento atendiendo a lo que se requirió mediante auto de fecha 17 diecisiete de marzo y se impone a la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por medio de su TITULAR en cuanto persona física, la multa individual correspondiente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidos pesos 00/100 M.N.), cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año dos mil veintidos vigente al momento de hacer el requerimiento señalado a supralíneas, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-0763/2021-I	JAVIER CRUZ ACEVEDO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	07/06/2022	Téngase por recibido el oficio número TSA/0342/2022 allegado a este juzgado el día 02 dos de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la sentencia de fecha 26 veintiséis de abril de 2022 dos mil veintidos, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0025/2022-III, en la cual se determinó CONFIRMAR la diversa sentencia definitiva de fecha 17 diecisiete de abril de 2021 dos mil veintidos; este instructor queda enterado del contenido del oficio y anexo de cuenta, mandándolos agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia dictada dentro del presente juicio de data 17 diecisiete de abril de 2021 dos mil veintidos, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA: DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, que cuenta con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, esto es, declare procedente la reconsideración de la pensión por jubilación del actor JAVIER CRUZ ACEVEDO, y se haga el ajuste de la misma en los términos del artículo 54, segundo párrafo de la Ley de Pensiones Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de ocho de mayo de mil novecientos ochenta, al haber obtenido una expectativa legítima en los términos de la presente resolución, realice el pago retroactivo de las cantidades adeudadas al ahora accionante JAVIER CRUZ ACEVEDO, en atención al ajuste de su pensión por jubilación que corresponde al cien por ciento de su sueldo básico mensual, desde el uno de febrero de dos mil diecisiete, hasta la fecha en que se declare ejecutoriada la presente sentencia, así como remitiendo las constancias que así lo acrediten, así como para que acrediten el carácter de autoridades para efecto del presente juicio; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento SE HARÁ ACREDITORA A UNA MULTA por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintidos, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidos, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICOS NI DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de junio de 2022.

14	JA-0113/2022-I	IRINEO ANGUIANO ECHEVERRIA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	07/06/2022	<p>se tiene a ANTONIO GODOY GONZÁLEZ VÉLEZ, en cuanto COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual forma, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, que relaciona en su escrito de cuenta las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, que serán valoradas en el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
15	JA-1183/2021-I	DANIEL SÁNCHEZ MEDINA	CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/06/2022	<p>SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por tanto y toda vez que a la fecha las autoridades demandadas han sido omisas en acatar el fallo definitivo y al ser obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO, aunado al INJUSTIFICADO ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA; SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA: TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, que cuenta con el TÉRMINO DE 15 QUINCEDÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CASO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento LA AUTORIDAD SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N)) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
16	JA-0034/2022-I	JOSE GUADALUPE CABRERA AGUILAR	H. AYUNTAMIENTO DE CUITZEO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CUITZEO	07/06/2022	<p>SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese sentido, y toda vez que la sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutorio tercero se declaran improcedentes las acciones intentadas por la parte actora el presente juicio, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
17	JA-1401/2019-I	ARACELI ALVARADO OLAYO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TACÁMBARO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN	07/06/2022	<p>Se tiene a ARTURO MIRANDA RODRÍGUEZ en cuanto apoderado jurídico del PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN, allegando a este juzgado cheque número 50945900 a nombre de ARACELI ALVARADO OLAYO, de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2022 dos mil veintidós, de la de la Institución Financiera BBVA Bancomer, válido por la cantidad de \$253,819.00 (doscientos cincuenta y tres mil ochocientos diecinueve pesos 00/100 m.n.) ello a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos consistente en los siguientes puntos</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0437/2022-I	GILDARDO ALCAUTER GOMEZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/06/2022	<p>...se tiene a GILDARDO ALCAUTER GÓMEZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE NOMBRE SALVADOR VALDÉS ARREOLA, Y SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN...se admite en la vía y términos propuestos...haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
19	JA-0438/2022-I	MARIA ELENA AYALA HERRERA	AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	07/06/2022	<p>...se tiene a MARÍA ELENA AYALA HERRERA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 328870...se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS...haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas...estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración:...Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 328870 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado...Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza...la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efectos la notificación correspondiente; bajo apercibimiento...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
20	JA-0978/2021-I	ABRAHÁN SOTO PACHECO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/06/2022	<p>...Téngase por recibido el oficio 3238/2022-III, presentado ante este Juzgado el día 02 dos de junio del año en curso, firmado por la licenciada Nidia Karina Cortés Najera, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal...se le tiene remitiendo los autos originales del citado juicio administrativo JA-1259/2021-III, del índice de ese Juzgado, derivado del incidente de previo y especial pronunciamiento de acumulación de autos, respecto de los juicios JA-0978/2021-I y JA1259/2021-III, con la finalidad de que dentro del juicio en el que se actúa se resuelva lo que corresponda respecto del Incidente señalado;...</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de junio de 2022.

21	JA-0372/2022-I	NACIONAL MONTE DE PIEDAD, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA	SECRETARIO TÉCNICO DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/06/2022	Se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán, remitiendo las copias de las constancias debidamente certificadas y simples. Por lo que, se tiene a apoderado legal de la persona moral "NACIONAL MONTE DE PIEDAD", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA presentando demanda administrativa frente al SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-0434/2022-I	ABRAHAM DE LA CRUZ CASTILLO DZIB	AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	07/06/2022	comparece ABRAHAM DE LA CRUZ CASTILLO DZIB por propio derecho, a PRESENTAR DEMANDA ADMINISTRATIVA frente al AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MORELIA; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con el diverso 190 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a esclarecer si es su deseo incorporar como autoridad demandada al Titular de la Policía Morelia, ello en cuanto a Superior Jerárquico de quien suscribió la boleta de infracción 328870. "...Artículo 190. Son partes en el Juicio Administrativo: I. El actor. Tendrá ese carácter: a) El particular; y, II. La autoridad en los casos de juicios de lesividad. II. El demandado. Tendrá ese carácter: a) La autoridad que dictó la resolución impugnada. b) La autoridad ejecutora del acto. c) El titular de la dependencia a la que se encuentre subordinada la autoridad demandada en su caso; o, d) El o los particulares contra quienes la autoridad interponga juicio de lesividad; y III. El tercero que tenga un derecho incompatible con la pretensión del actor. Artículo 191. Sólo podrán intervenir en juicio, las personas que tengan un interés jurídico que funde su pretensión. La autoridad emisora de resoluciones administrativas favorables a particulares, que en virtud de lo previsto en las normas, no pudiera anularlo o revocarlo por sí misma, podrá deducir su pretensión ante el Tribunal, cuando se afecten disposiciones de orden público o el interés social. La representación de las autoridades podrá hacerse por medio de las unidades administrativas encargadas de su defensa jurídica, según lo dispongan las leyes orgánicas, el Reglamento o decreto respectivo." "Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda. [Lo resaltado es propio] Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se proveerá lo que conforme a derecho proceda a ese respecto de conformidad con lo estipulado por el citado precepto 231 del código de la materia. Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Bartolomé de las Casas, número 356 trescientos cincuenta y seis, colonia Centro, de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos amplios al licenciado LUIS CASTILLO VALLEJO. SOLO ACTORA
23	JA-1098/2019-I	SONIA MADRIGAL CORIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	07/06/2022	...Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el 29 veintinueve de abril de 2022 dos mil veintidós, dentro del término concedido para ello,...la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada...se tiene a JOSÉ LUIS MONTAÑEZ ESPINOSA, quien se ostenta apoderado jurídico de la autoridad demanda, AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, caracter que tiene reconocido en autos...se llevó a cabo diligencia para efecto de liberar la vialidad sin nombre del fraccionamiento los pirules, consistente en el retiro de la malla ciclónica que obstruye el acceso a la propiedad de los lotes 4 cuatro y 5 cinco de la manzana 54 zona 3 tres del poblado San Miguel del Monte de esta ciudad de Morelia, Michoacán...En tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-0167/2022-I	JOSE VICTOR ZAMORA ROJAS	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	07/06/2022	...se tiene a JOSÉ VÍCTOR ZAMORA ROJAS, parte actora dentro del presente juicio, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del mismo, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES, para que comparezcan ante este Tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda...se le tiene a la parte actora por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el apartado correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofertadas...la parte actora señala como inspectores notificadores a Juan Gómez López y Agustín Cortez Magaña;...a dichos inspectores, ORDENANDO SE REALICE EL EMPLAZAMIENTO, glosándole copias de traslado de la demanda y ampliación de la misma y demás documentos anexos, haciéndoles saber que cuentan con el término de 15 quince días hábiles, para que comparezcan ante este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y 5 cinco días para que contesten la ampliación de la demanda... NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO. LOS VALORES AL CANCES LEY FEDERAL DE ACCESOS A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de junio de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE R.L."-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	08/06/2022	se tiene a RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ en cuanto parte actora, realizando diversas manifestaciones tendientes a informar sobre el incumplimiento de pago a lo condenado en sentencia emitida en autos del presente juicio, solicitando en esencia se le dé seguimiento puntual al procedimiento de ejecución, dígame al promovente que deberá estar a lo acordado mediante auto de fecha 13 trece de mayo del presente año, toda vez que con el mismo fue proveído lo solicitado, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del curso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-0020/2022-I	JAVIER DURÁN RAMIREZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/06/2022	Se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora, manifestando que la parte que representa se encuentra conforme con el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio por parte de las autoridades demandadas, por lo que se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0080/2022-I	JOSÉ ARTURO ROMERO GUZMÁN	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	08/06/2022	La sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Este juzgador tiene a la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, cumpliendo la sentencia de 27 veintisiete de abril de 2022 dos mil veintidós y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0220/2022-I	MAURICIO NOVOA MENDOZA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	08/06/2022	La parte actora se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0079/2022-I	DORA CRISTINA PEREZ PAZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	08/06/2022	La sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Este juzgador tiene a la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, cumpliendo la sentencia de 27 veintisiete de abril de 2022 dos mil veintidós y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0280/2021-I	MARÍA DEL CARMEN CRUZ ALVA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	08/06/2022	Se tiene a los autorizados en términos amplios de la parte actora, solicitando la devolución de todos y cada uno de los documentos presentado en el presente juicio; por lo que al no existir impedimento legal alguno hágase la devolución de los documentos a que alude en el escrito de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0162/2022-I	SAID GARCÍA ROJAS ORTIZ REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DESCENTRALIZADOS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE MORELIA	08/06/2022	Se procede a dar cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora del presente juicio administrativo no impugnó dentro del término legal establecido, el proveído de fecha 19 diecinueve de abril de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se decretó que se tuvo por no presentada la demanda del presente juicio administrativo. Por tanto, se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, archívese el presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, ordenándose la devolución de los documentos que se hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0161/2022-I	GABRIELA GONZÁLEZ ANDRADE	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	08/06/2022	Se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, en lo tocante a la prueba confesional ofrecida por la autoridad demandada, a cargo de la parte actora, se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante éste Juzgado Primero Administrativo a las 09:30 nueve horas del día 21 veintiuno de junio de 2022 dos mil veintidós, a fin de absolver los pliegos de posiciones exhibidos por los oferentes de la prueba, lo anterior bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales, salvo justa causa que haga valer el absolvente, debiendo presentarse las partes 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
9	JA-1293/2021-I	ANTONIO MEZA QUIROZ	JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	08/06/2022	Visto el oficio número TJA/SGA/DG/1121/2022 presentado ante este juzgado con fecha 02 dos de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a la Licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, en cuanto COORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta actuante de informar sobre la suspensión requerida por la parte quejosa, en el que se advierte que se admitió a trámite el juicio de garantías promovido por la autoridad demandada DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, en contra de acto emitido en el juicio en que se actúa; asimismo informa que fue negada al quejoso la suspensión del acto reclamado; el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-0353/2022-I	LUIS DIEGO GARCÍA FARIAS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	08/06/2022	se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA carácter que acredita mediante la copia certificada de la designación de Encargatura expedida en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 10 doce de mayo de 2022 dos mil veintidós, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 358343 por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado, adjuntando tales efectos oficio número DJ/1817/2022, de fecha 06 seis de junio de 2022 dos mil veintidós, signado por el Mtra. Flora García Ramírez, en su carácter de Encargada de la Jefatura del Departamento de Atención y Seguimiento Jurídico de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, mediante el cual se le solicitó al Director de Ejecuciones de Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana se abstenga de iniciar con el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la infracción con folio número 358343; así como de generar cobros indebidos, multas o recargos, derivados del documento refutado SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE ENVIÓ AL TRIBUNAL PARA SU CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de junio de 2022.

11	JA-0354/2022-I	KARLO IVÁN DE LA VEGA BARAJAS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	08/06/2022	se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA carácter que acredita mediante la copia certificada de la designación de Encargatura expedida en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 12 doce de mayo de 2022 dos mil veintidós, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 360819 por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado, adjuntando tales efectos oficio número DJ/1818/2022, de fecha 06 seis de junio de 2022 dos mil veintidós, signado por el Mtra. Flora García Ramírez, en su carácter de Encargada de la Jefatura del Departamento de Atención y Seguimiento Jurídico de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, mediante el cual se le solicita al Director de Ejecuciones de Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana se abstenga de iniciar con el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la infracción con folio número 360819; así como de generar cobros indebidos, multas o recargos, derivados del documento refutado SOLO ACTORA
12	JA-0343/2022-I	RICARDO ARMANDO MARIN FRIAS	POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	08/06/2022	se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA carácter que acredita mediante la copia certificada de la designación de Encargatura expedida en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 10 diez de mayo de 2022 dos mil veintidós, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 332220 por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado, adjuntando tales efectos oficio número DJ/1815/2022, de fecha 06 seis de junio de 2022 dos mil veintidós, signado por el Mtra. Flora García Ramírez, en su carácter de Encargada de la Jefatura del Departamento de Atención y Seguimiento Jurídico de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, mediante el cual se le solicita al Director de Ejecuciones de Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana se abstenga de iniciar con el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la infracción con folio número 332220; así como de generar cobros indebidos, multas o recargos, derivados del documento refutado SOLO ACTORA
13	JA-1706/2021-I	RAMÓN HERNÁNDEZ REYEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	08/06/2022	HA CAUSADO EJECUTORIA la sentencia definitiva emitida en autos, por lo que SE ORDENA NOTIFICAR, vía electrónica A LA AUTORIDAD DEMANDADA: TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, que cuenta con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento LA AUTORIDAD SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA por el equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0340/2020-I	RODRIGO CEJA CÁRDENAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/06/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 3 tres del presente mes y año, se dictó acuerdo por medio del cual se desechó por improcedente el recurso de reconsideración número JA-R-0049/2022-II, interpuesto contra el acuerdo de fecha 29 veintinueve de abril de 2022 dos mil veintidós. Se tiene al apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita que no se hagan efectivos los medios de apremio contenidos en el acuerdo de 29 veintinueve de abril del año en curso, en el que se requirió el pago de los honorarios del perito designado en rebeldía por la parte que representa, toda vez que existe un recurso de reconsideración pendiente de resolución interpuesto en contra del mencionado proveído. Por tanto, no ha lugar a lo solicitado, aunado a que el medio de impugnación interpuesto contra el proveído de 29 veintinueve de abril de 2022 dos mil veintidós fue desechado por el tribunal de alzada. Se impone a la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, por medio de su titular en cuanto persona física, la multa correspondiente a 15 quince veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$1,443.30 (un mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 30/100 M.N.). SOLO A DEMANDADAS
15	JA-0102/2022-I	FRANCISCO MORENO ESPAÑA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	08/06/2022	Se tiene a la apoderada jurídica de la autoridad demandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones en alcance a su escrito de contestación a la ampliación de demanda. Consecuentemente, y al encontrarse dentro del término legal concedido para tal efecto, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0737/2021-I	FERNANDO CARMONA PÉREZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANDACAREO	08/06/2022	...se tiene a OSCAR LEMUS DE LA TORRE, autorizado en términos amplios de la parte actora FERNANDO CARMONA PÉREZ, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 28 veintiocho de febrero del año en curso; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio;... NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0735/2021-I	LIZBETH REYES CERVANTES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/06/2022	se tiene a HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, allegando a este juzgado cheque número 0020877 a nombre de LIZBETH REYES CERVANTES, de fecha 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, de la institución financiera Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple, válido por la cantidad de \$103.44 (ciento tres pesos 44/100 M.N.) ello a efecto de dar cumplimiento a al proveído de fecha 21 veintiuno de abril de 2022 dos mil veintidós, en el cual se ordenó la devolución de la multa impuesta a la autoridad referida a supralíneas. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, corriéndosele traslado con el escrito de cuenta, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos, esto, una vez que cause ejecutoria la sentencia dictada en autos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEJAL O SUPLENITORIO. SE ADECUA AL PÚBLICO INTERÉS CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de junio de 2022.

18	JA-0408/2021-I	JOSÉ RAÚL RUBIO BERNAL	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	08/06/2022	<p>se le tiene a LUIS MIGUEL ESCOBEDO LÓPEZ en cuanto ENCARGADO DEL ÁREA DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO Y MAURICIO RIVERA VALENCIA en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento de la sentencia emitida en autos, para lo cual anexa copia certificada del oficio número CSPEMO/DJ/622/2022 de data 03 tres de marzo de 2022 dos mil veintidos, mediante el cual se le solicita al Delegado Administrativo de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, que realizara las gestiones correspondientes a fin de estar en condiciones de pagar lo condenado mediante la sentencia definitiva emitida en autos, en respuesta a dicho oficio se le tiene anexando copia certificada de los oficios número CSPEMO/DAJ/560/2022 y CSPEDO/DAJ/587/2022 en los cuales informa que por determinación administrativa de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, todos los documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago (DEPP) por conceptos de laudos, sentencias administrativas deberán de realizarse a nombre del beneficiario, razón por la cual para poder elaborar el DEPP de pago a nombre del C. JOSÉ RAUL RUBIO BERNAL se le requiere a la parte actora la siguiente información: 1.- Nombre de la Institución Bancaria. 2.- Nombre del cuentahabiente. (Actor) 3.- Número de cuenta Bancaria. 4.- Cuenta Clave Interbancaria. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de las autoridades demandadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0253/2022-I	ALFREDO CENDEJAS ROSALES	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	08/06/2022	<p>se tiene a JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, carácter que acredita mediante la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el juicio administrativo y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 21 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidos, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
20	JA-1401/2019-I	ARACELI ALVARADO OLAYO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TACÁMBARO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN	08/06/2022	<p>se tiene al Licenciado José Daniel Vargas Rios, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal remitiendo copia certificada de la resolución emitida dentro del Recurso de Reconsideración número JA-R-0021/2022-II de data 07 siete de abril de 2022 dos mil veintidos, en la cual se confirma el proveído de fecha 09 nueve de febrero del año en curso, dictado por el Juez Primero Administrativo de este Tribunal, en el juicio administrativo número JA-1401/2019-I, únicamente en la parte en que impuso al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN, en cuanto persona física, una multa por la cantidad de \$8,926.00 (ocho mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) informando a su vez que dicha resolución ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. En virtud de lo anterior, y toda vez que del estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que a razón de la multa interpuesta por auto de fecha 09 nueve de febrero del año en curso, este instructor ordenó al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán, realizar la ejecución de la misma, por lo que a razón de lo expuesto y dada la firmeza de la resolución fecha 07 siete de abril del 2022 dos mil veintidos, emitida dentro del Recurso de Reconsideración número JA-R-002/2022-II; se instituye al actuario adscrito a este Juzgado a efecto de que cumplierne el auto de data 09 nueve de febrero de 2022 dos mil veintidos; donde se ordena GIRAR ATENTO OFICIO AL TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, y en coordinación con las áreas correspondientes, realice las gestiones administrativas necesarias a fin de que dentro del término de 03 tres días hábiles contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, SE ENCARGUE DE HACER EFECTIVA LA MULTA IMPUESTA en el proveído de fecha 09 nueve de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JA-0328/2022-I	HECTOR MENDEZ PIÑÓN	POLICÍA DE MORELIA	08/06/2022	<p>...CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, lo que acredita con la copia certificada de su nombramiento, carácter que se le reconoce desde este momento para todos los efectos legales a que haya lugar....se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, en representación del TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EN CUANTO SUPERIOR JERÁRQUICO DEL AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 374873,....se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas,se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas....se señalan las 9:00 nueve horas del 22 veintidos de junio de 2022 dos mil veintidos, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; asimismo, referente a la PRUEBA CONFESIONAL ofertada por la autoridad demandada Encargado de la Dirección Jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, la misma se admite y se manda citar al absolvente de la prueba HÉCTOR GÓMEZ PIÑÓN, ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE AGRADECE SU ATENCIÓN Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de junio de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1306/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	09/06/2022	Se procede a dar cuenta con el oficio número TSA/00330/2022, presentado ante este juzgado el día 31 treinta y uno de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de data 18 dieciocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0093/2022-III; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-1106/2021-I	-----	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	09/06/2022	Se declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Por tanto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE ORDENA NOTIFICAR vía electrónica A LA AUTORIDAD DEMANDADA: TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, que cuenta con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento LA AUTORIDAD SE HARÁ ACREDORA A UNA MULTA equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0146/2022-I	SOLORIO AVALOS AARON ALEJANDRO	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL LA PIEDAD, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL LA PIEDAD, MICHOACÁN	09/06/2022	visto el estado procesal que guarda los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 12:00 doce horas del día 21 veintiuno de junio de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley respecto de las pruebas ofrecidas por las partes; lo anterior, previa citación a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1686/2021-I	HERNANDEZ TAPIA NANCY VIRIDIANA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	09/06/2022	se le tiene a la parte actora por precluido su derecho para presentar su escrito de ampliación de demanda; por tanto se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de junio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LAS PARTES. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1360/2021-I	JORGE ÁLVAREZ BANDERAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/06/2022	Se declara que la sentencia de fecha 29 veintinueve de abril de 2022 dos mil veintidós, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
6	JA-0700/2018-I	ROCÍO MIRABENT GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	09/06/2022	Se tiene a la ACTUARIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia simple de la sentencia dictada dentro del recurso de queja número 0002/2022-III dictada con fecha 25 veinticinco de mayo de 2022 dos mil veintidós, en cuyo resolutive Segundo, el pleno de este tribunal determinó que es procedente pero infundado el recurso que nos ocupa; resolución que aún no causa ejecutoria. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0199/2022-I	FRANCISCA RAMOS APOLONIA Y VALEZZI MANDUJANO RAMOS	SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	09/06/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
8	JA-0212/2021-I	DANIEL ESTRADA TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/06/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento de este juzgado, que remitió las constancias originales del Juicio Administrativo número JA-0212/2021-I a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria así como el escrito original del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 27 veintisiete de abril de 2022 dos mil veintidós, el cual quedó registrado con el número RAA-0094/2022-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-1722/2021-I	JUAN MANUEL SUAREZ GARCÍA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/06/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento de este juzgado, que remitió las constancias originales del Juicio Administrativo número JA-1722/2021-I a la Primera Sala Administrativa Ordinaria así como el escrito original del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2022 dos mil veintidós, el cual quedó registrado con el número RAA-0084/2022-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-1751/2019-I	JESÚS GÓMEZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUETAMO, MICHOACÁN	09/06/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento de este juzgado, que remitió las constancias originales del Juicio Administrativo número JA-1751/2019-I a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria así como el escrito original del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, el cual quedó registrado con el número RAA-0079/2022-II; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0082/2022-I	ALEJANDRO ALEMÁN GÓMEZ	CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	09/06/2022	Se tiene la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los autos originales del juicio administrativo número JA-0082/2022-I, informando a su vez que se declaró firme el auto de fecha 04 cuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós, que desechó por notoriamente improcedente el recurso de apelación número RAA-0065/2022-III; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Por otro lado, se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del juicio de amparo indirecto número I-597/2022 se dictó acuerdo que admitió a trámite la demanda de amparo indirecto presentada por ALEJANDRO ALEMÁN GÓMEZ, en contra de la resolución de fecha 05 cinco de mayo de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0029/2022-II interpuesto dentro del juicio administrativo JA-0082/2022-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de junio de 2022.

12	JA-0572/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	09/06/2022	Se tiene a la ACTUARIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia simple de la sentencia dictada dentro del recurso de queja número 0002/2022-II dictada con fecha 25 veinticinco de mayo de 2022 dos mil veintidós, en cuyo resolutivo Primero, el pleno de este tribunal determinó infundado el recurso que nos ocupa; resolución que aún no causa ejecutoria y de la cual suscrito juez queda enterado de su contenido, ordenando se agregue a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-1162/2021-I	NATIVIDAD DIAZ PALMERIN	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	09/06/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0031/2022-I el día 03 tres de mayo de 2022 dos mil veintidós, en la que se confirma la sentencia de fecha 17 diecisiete de enero de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del juicio administrativo JA-1162/2021-I, informando a su vez que la misma causó ejecutoria por ministerio de ley; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Consecuentemente, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS
14	JA-0411/2020-I	RODRIGO EGGERSTEDT VILLANUEVA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/06/2022	Se tiene a la JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia del Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, para lo cual exhibe copia certificada de su nombramiento; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; pretendiendo cumplir con la ejecutoria emitida en autos para lo cual se le tiene exhibiendo copia certificada del oficios números SFA/SI/DR/DCF/DEV/943/2022, SFA/SI/DR/DCF/DEV/002928/2022, SFA/SI/DR/DCF/DEV/002927/2022 y acta de notificación de fecha 25 veinticinco de mayo del año en curso. Asimismo, se tiene al actor, acuda de forma personal a la Dirección de Recaudación con los documentos que señala en su escrito de cuenta. Ahora bien, en atención a lo expuesto y toda vez que es obligación de este tribunal el velar por el debido cumplimiento de la sentencia emitida en autos al constituir una cuestión de orden público e interés social, se procede a retomar el procedimiento de ejecución de sentencias del presente controvertido, a lo cual se advierte que no obstante que la autoridad demandada ha realizado gestiones efecto de devolver la cantidad erogada indebidamente por el actor, las mismas no han sido concluyentes dado que no se ha realizado el pago material al aquí accionante, asimismo, cabe precisar que ante el carácter preferente que le reviste a las sentencias ejecutoriadas y dado que el debido cumplimiento de las mismas debe ser estrictamente vigilado y debidamente acreditado ante este organismo jurisdiccional, se requiere de nueva cuenta MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que en el improrrogable término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite haber realizado transferencia interbancaria o bien, consigne cheque en favor del actor o bien acredite haber devuelto al actor la cantidad de \$1,267.00 (mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), derivada del pago de la infracción declarada nula mediante sentencia ejecutoriada, y con ello el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
15	JA-1292/2021-I	VICTOR MANUEL NAVA ZUÑIGA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, SUBDIRECCION COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	09/06/2022	Se tiene a la apoderada jurídica de la parte actora, señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones y autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a las personas que indica, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritas en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0051/2022-I	JOSÉ ARTURO VEGA GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	09/06/2022	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0096/2022-III, se dictó acuerdo el día 03 tres de junio de 2022 dos mil veintidós, que admite el recurso en mención, en contra la sentencia definitiva de fecha 19 diecinueve de abril de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del juicio administrativo JA-0051/2022-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Por otro lado, se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento de este juzgado, que remitió las constancias originales del Juicio Administrativo número JA-0051/2022-I a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria así como el escrito original del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 19 diecinueve de abril de 2022 dos mil veintidós, el cual quedó registrado con el número RAA-0096/2022-III; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0103/2022-I	MARIA TERESA OJEDA GARDUÑO Y LUIS GUSTAVO GARCIA GARDUÑO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/06/2022	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 07 siete de junio de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios de la demandada Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán; realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia de 13 trece de mayo de 2022 dos mil veintidós, anexando para tales efectos la cantidad de \$3,400.00 (tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de grúa y pensión y con lo cual este instructor tiene por cumplido parcialmente el fallo citado en líneas precedentes, únicamente en lo que concierne a la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán. Circunstancia por la que MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora con el propósito de hacer de su conocimiento que la cuantía referida en líneas que anteceden se encuentra a su disposición, resguardada por la Secretaría de Acuerdos en la caja de valores de este juzgado. SOLO ACTORA
18	JA-0442/2022-I	BENJAMÍN LÓPEZ DÍAZ	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/06/2022	Previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copias certificadas de la prueba marcaba bajo el inciso I); ello dado que únicamente adjunta copia simple de la misma no obstante que lo ofrece como cotejado dentro del apartado de pruebas de su escrito inicial de demanda. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MIENTOSO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE REFERIRSE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de junio de 2022.

19	JA-0284/2022-I	VERONICA ALICIA CALDERON AYALA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	09/06/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 09:00 nueve horas del día 09 de junio de 2022 dos mil veintidós. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-1583/2021-I	ENRIQUE NAVARRO SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO	09/06/2022	Se da cuenta con el estado procesal del presente juicio, del que se advierte que las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO Y PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN, niegan haber efectuado el cese del actor ENRIQUE NAVARRO SÁNCHEZ, al señalar que el actor fue adscrito como Director de Seguridad Pública Municipal de Indaparapeo por el Coordinador de Comisarias de Distrito de la Secretaría de Seguridad Pública y con el visto bueno del Subsecretario de Seguridad Pública del Estado, así como también señala que el actor fue relevado del cargo mediante oficio SUBOPP/10987/2021 suscrito por el Subsecretario de Operación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado. Por lo que de las constancias que obran en autos a foja 140 se desprende que de una consulta realizada en el Sistema Nacional de Seguridad Pública de fecha 02 dos de febrero de 2022 de dos mil veintidós, se puede corroborar que el actor se encuentra adscrito en el Estado de Michoacán en las Corporaciones Estatales de Seguridad Pública dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por lo anterior, esta autoridad jurisdiccional advierte la participación de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado en el presente juicio administrativo. En virtud de lo anterior, SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, comparezca ante esta autoridad a esclarecer si es su deseo incorporar como autoridad demandada a la SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO. SOLO ACTORA
21	JA-0388/2022-I	JONATHAN ALEJANDRO SAENZ ORTIZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/06/2022	...Se tiene a EDUARDO ARTURO BAILLERES MENDOZA, en cuanto TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EN CUANTO SUPERIOR JERÁRQUICO DEL AGENTE DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 20 veinte de mayo de 2022 dos mil veintidós, lo cual realiza señalando que se ordenó al ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS; abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción número 014820 impugnada en autos...se manda dar esta mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento...cabe precisarle al Titular de la Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, que no corresponde el nombre del actor con el número de expediente que señala en su escrito de cuenta, sino que el nombre del actor Jonathan Alejandro Sáenz Ortiz, corresponde al juicio JA-0388/2022-I en que se actúa, por lo tanto, los datos en su escrito de cuenta no son los correctos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-0368/2022-I	JORGE AUGUSTO SERRATO YAÑEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATÍO	09/06/2022	...se tiene a NORMA LEÓN ARREOLA en cuanto apoderada jurídica de la parte actora del presente controvertido, dando cumplimiento parcial a la prevención que le fuera realizada en autos...se tiene a NORMA LEÓN ARREOLA, apoderada jurídica de JORGE AUGUSTO SERRATO YAÑEZ, presentando demanda administrativa frente a H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, TODOS DE MARAVATIO, MICHOACÁN...se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes...Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO, esto es, el expediente administrativo del cual deriva el acto impugnado...Sin que haya lugar a tenerle como autoridades demandadas a las señaladas por el accionante como: Municipio de Maravatío, Michoacán. Quien resulte ser propietario, responsable o dueño de la fuente de trabajo ubicada en Presidencia Municipal de Maravatío, Michoacán. Quien resulte ser propietario, responsable o dueño del bien inmueble ubicada en Presidencia Municipal de Maravatío, Michoacán. Quien Resulte ser patrón del trabajador Jorge Augusto Serrato Yañez. Quienes resulten ser responsables de la relación laboral con el trabajador actor el ciudadano Jorge Augusto Serrato Yañez. se contraponen con lo dispuesto por el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece quienes serán partes dentro del juicio administrativo, el cual refiere de manera clara, las características con las que habrá de contar la parte demandada, se advierte que tales autoridades que pretende sean llamadas a juicio, no reúnen las características a que hace referencia el precepto legal 190 fracción II, antes citado; dado que lo aquí impugnado es el cese verbal de su función como como Policía adscrito al H. Ayuntamiento de Maravatío, Michoacán, de lo cual, a razón de los hechos narrados por la parte actora...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, señaladas bajo los numerales 6 seis, 9 nueve y 10 diez en los estrictos términos en que fueron exhibidas...respecto de los medios de prueba señalados en los numerales 1 uno, 2 dos, 3 tres y 4 cuatro, consistentes en las CONFESIONALES ofrecidas a cargo del Síndico Municipal, Presidente Municipal, Oficial Mayor y Director de la Policía Municipal, dígamele al promovente que las mismas se desechan, en términos de lo dispuesto por el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que establece que la confesional a cargo de la autoridad no es admisible dentro del juicio administrativo...hace consistir en pruebas testimoniales del apartado de pruebas de sus escritos de demanda y de cumplimiento de prevención, dígamele al cursante que se proveerá lo pertinente en cuanto a su admisión y desahogo una vez que se encuentre debidamente conformada la litis...lo es por lo que refiere a la parte actora en el mismo escrito de interposición de demanda; máxime que LA MATERIA ADMINISTRATIVA SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE ESTRICTO DERECHO Y EQUIDAD PROCESAL...Sin que pase desapercibido que el actor manifiesta intentó solicitar a las autoridades demandadas los documentos referidos en líneas precedentes, como elemento probatorio para este juicio, pero que no le fue recibido su escrito; ante lo cual el Código de Justicia Administrativa del Estado en su artículo 45, PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	JA-0068/2022-I	SCALA, SUPERVISIÓN, CONSULTORIA, ASESORIA Y LABORATORIO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS	09/06/2022	...se tiene a JOSÉ ZAVALA NOLASCO, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento realizado en el proveído de fecha 05 cinco de mayo del año en curso, respecto a la documental pública señalada con la fecha de su nombramiento, en su escrito de contestación de demanda, ...se señalan las 11:00 once horas del 22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de junio de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1193/2021-I	-----	HOSPITAL GENERAL DOCTOR MIGUEL SILVA	10/06/2022	se le tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA promovida por SALVADOR SANDOVAL GUTIÉRREZ quien se ostenta como representante legal de CARLOS FERNANDO MAC GREGOR AGUILAR, lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. La anterior, habida cuenta el señalar de manera precisa el acto que se impugna así como la acción intentada, resulta ser el requisito indispensable para la admisión de la demanda, el cual en el caso concreto resulta ser imprecisa, dado que el actor señala que pretende impugnar el incumplimiento de un contrato, sin embargo dicho acto no encuadra en los supuestos de competencia de este Tribunal al existir un acto definitivo, en virtud que la falta de pago que deriva de un contrato administrativo no es un acto definitivo toda vez que no refleja la voluntad última por parte de la autoridad. SOLO ACTORA
2	JA-0209/2022-I	SAÚL ESCALANTE MONTENEGRO, MARÍA HERMENEGILDA VARGAS HERNÁNDEZ Y J. LUIS ESCALANTE LÓPEZ	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10/06/2022	La parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 16 dieciséis de mayo de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo. Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de junio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0099/2022-I	VICTOR MANUEL QUIROZ ZACARIAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/06/2022	Se tiene a la autorizada en términos amplios de las autoridades demandadas, realizando las manifestaciones respecto del pretérito cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0360/2022-I	ÁLVARO LÓPEZ SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	10/06/2022	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en autos. SOLO ACTORA
5	JA-1663/2021-I	DIEGO FERNANDO VALVERDE NUÑEZ APODERADO LEGAL DE INGENIERIA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y ESTRUCTURAS S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	10/06/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción IV, 281, 283 y 285, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento, acorde a lo resuelto en el considerando tercero apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. La actora acreditó la pretensión de pago del adeudo derivado del acto contractual celebrado con la autoridad demandada, ello en términos de lo precisado en el considerando quinto, apartado V.1. de esta resolución. CUARTO. Resultaron improcedentes las prestaciones reclamadas por la parte actora, consistentes en el pago de daños y perjuicios, pago de interés legal y gastos y costas, acorde a lo resuelto en el considerando quinto, apartado V.2. del presente fallo. Se condena a la autoridad demandada Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán, a pagar a favor de la parte actora, la cantidad y concepto precisados en el considerando quinto, apartado V.1. de este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0213/2022-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/06/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo únicamente por lo que respecta al acto impugnado consistente en: "...la respectiva sanción administrativa que esta pudiere conllevar", respecto de la boleta de infracción controvertida. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 012385, de ocho de marzo de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0057/2022-I	RENERIA FERREIRA LUIS ENRIQUE	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANISMO CONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	10/06/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 332880, de trece de noviembre de dos mil veintiuno; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la devolución del pago únicamente del recibo número 8833640, de catorce de noviembre de dos mil veintiuno, expedido por la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0226/2022-I	LUIS ALEJANDRO HERNÁNDEZ PELAZA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	10/06/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracciones I y IV, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número ALO 00464, de veintiséis (sic) de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, así como el acto de calificación de la misma, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0285/2022-I	MA. GUADALUPE CALDERÓN AYALA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	10/06/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracciones I y IV, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "TERCERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 368012 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO ESTÁ SUJETO A CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de junio de 2022.

10	JA-0096/2022-I	JOSE JESUS ARMERIA DELGADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	10/06/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "TERCERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 328430 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0177/2022-I	ADRIAN SHAMIR AGUADO ESPINOSA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	10/06/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 350535, de nueve de enero de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la devolución de pago únicamente del recibo número 8863745, de doce de enero de dos mil veintidós, expedido por la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-1081/2020-I	JOSÉ FRANCISCO PADILLA HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	10/06/2022	Con esta fecha se llevó a cabo Audiencia de Pruebas y Alegatos. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0421/2020-I	MELCHOR ROMERO HINOJOSA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	10/06/2022	Con esta fecha se llevó a cabo Audiencia de Pruebas y Alegatos. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0190/2022-I	TARCISO FRASCO VAZQUEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/06/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
15	JA-0321/2022-I	GABINO VARGAS CARRILLO	JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	10/06/2022	Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal del presente juicio, del que se advierte que la parte actora no impugnó en el término concedido para ello, el proveído de 03 tres de mayo del presente año, a través del cual este juzgado decretó que la demanda fue presentada de manera extemporánea; consecuentemente, se declara firme el auto mencionado, archívese el presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-1571/2018-I	IDALIA REYES LOZANO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUITZEO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CUITZEO	10/06/2022	Se da cuenta con el estado que guarda el presente juicio, del cual se desprende que con fecha 12 doce de mayo de 2022 dos mil veintidós comparecieron a las oficinas que ocupan este juzgado la parte actora, así como el SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUITZEO, MICHOACÁN, en cumplimiento a la audiencia de avenimiento celebrada el 04 cuatro de mayo del año en curso, último exhibiendo cheque de fecha 12 doce de mayo de 2022 dos mil veintidós, dándose por pagada ésta última de todas las pretensiones que dieron inicio al juicio en que se actúa. En ese sentido, y toda vez que las pretensiones del actor han sido cumplidas de conformidad al convenio que nos ocupa, se ordena el ARCHIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-1411/2018-I	EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES JIGUZA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	10/06/2022	Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal haber dado cumplimiento con la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS
18	JA-0371/2022-I	ANTONIO CANALE GARCÍA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	10/06/2022	Se le tiene al TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, así como a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, rindiendo informe en tiempo y forma respecto de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, del cual se advierte que en su escrito de contestación de demanda la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, hace valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al señalar que el acto impugnado debe tenerse como consentido, de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
19	JA-0181/2022-I	JUAN HERNANDEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/06/2022	Se tiene a la parte actora, autorizando en términos amplios a ARMANDO ÁNGELES VILLASEÑOR, MIGUEL OROZCO EGUIZA, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, GUILLERMO ALBERTO LARA PASCUAL, HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, CAROLINA ZUÑIGA LÓPEZ y RIGOBERTO ULICES LOMBERA GONZÁLEZ, y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a JOSÉ LUIS EZQUIVEL ROMÁN, FERNANDA AGUILAR CASTILLO, ALEXA MONTOYA BOTELLO, YESENIA MARIBEL CHÁVEZ PALOMINOS y RITA ELIA SANTOS GIRÓN, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritas en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LOS CONTENIDOS, PUES, A DISCRECIÓN DE LA AUTORIDAD CONSULTADA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de junio de 2022.

20	JA-0071/2022-I	RAMÓN FLORES REYES	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/06/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS
21	JA-1342/2021-I	LUIS MIRANDA CONTRERAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10/06/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS
22	JA-0303/2021-I	JUAN CARLOS ELVIRA GARCÍA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	10/06/2022	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1434/2022, que remite el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 08 ocho de junio del año en curso, por medio del cual hace del cumplimiento a este juzgador que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal en data 07 siete de junio de 2022 dos mil veintidós, GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR en cuanto JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO; interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo de data 08 ocho de abril de 2022 dos mil veintidós, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-0443/2022-I	ALEJANDRO GARCIA MONDRAGON	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	10/06/2022	se tiene a ALEJANDRO GARCÍA MONDRAGÓN por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 360096. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 360096 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-0291/2022-I	JOAE MARTINEZ GUTIERREZ	H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO	10/06/2022	Vista la certificación que antecede, se advierte que mediante proveído de data 26 veintiséis de abril del año 2022 dos mil veintidós, se requirió a la parte actora a efecto de que exhibiera ante este juzgador el original o copia certificada del escrito de petición con el cual acredite estar bajo el supuesto del artículo 233 del código de la materia, sin que a la fecha haya realizado lo propio, no obstante de haber sido debidamente notificado tal como consta en autos a foja 21 veintiuno, respecto de los medios de prueba. Por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante auto de fecha 26 veintiséis de abril del año 2022 dos mil veintidós, teniéndose por no ofrecidas dichas probanzas, toda vez que el actor fue omiso en dar cumplimiento a la prevención realizada respecto de dichos medios de convicción, ello en atención a lo estipulado por el artículo 231 en relación con el 230 fracción IX y 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Ahora bien, se da cuenta con el escrito de demanda y anexos ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el pasado 21 veintiuno de abril del año en curso y remitidos a este Juzgado Primero Administrativo el 22 veintidós de abril de los corrientes, por medio del cual se tiene por propio derecho presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO, esto es, el expediente administrativo del cual deriva el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Sin que haya lugar a tenerle como autoridades demandadas a las señaladas por el accionante como: Quien resulte responsable de la relación laboral y de la fuente de trabajo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA EN: https://www.gob.mx/portal/transparencia/consultas

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de junio de 2022.

25	JA-1538/2021-I	OSCAR CEBALLOS HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	10/06/2022	...JORGE RAFAEL LEDESMA CASTILLO, autorizado de la parte actora, dentro del presente juicio, se le tiene por realizando diversas manifestaciones, solicitando a este Juzgado se de continuidad a la sustanciación del juicio, derivado a que no fue concedida la suspensión solicitada en el amparo de garantías intentado...se advierte que aún no han sido remitidos a este Juzgado los autos originales del expediente JA-1538/2021-I en que se actúa, por parte de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, ante tal circunstancia este instructor se encuentra impedido para realizar lo solicitado, por lo tanto se manda reservar el curso de cuenta, hasta en tanto remitan el expediente original en que se actúa, NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-1147/2021-I	JUAN FERNANDO SOSA TAPIA	CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/06/2022	...solicitando se declare la firmeza de la sentencia y se requiera a la autoridad demandada el cumplimiento de la misma, asimismo se abstenga de anotar en el registro de nulidades la declaración de nulidad del juicio que nos ocupa, en virtud de lo anterior, dígamele al promovente que lo solicitado ya se atendió mediante provido de fecha 02 dos de junio del año en curso, por medio del cual, se tuvo a la autoridad demandada, Contraloría Municipal de Morelia, Michoacán, dando cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento que le fuera realizado por esta juzgadora, respecto al cumplimiento de la sentencia, exhibiendo para tal efecto copias originales del acuerdo de fecha 19 diecinueve de mayo de 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del procedimiento de responsabilidades administrativas número P.R.A.-D.R.S.P.-022/2022, donde se determinó dejar sin efectos la resolución de fecha 26 veintiséis de mayo y 05 cinco de marzo de ambos del año 2021 dos mil veintiuno; NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-1410/2018-I	GUILLERMO PÉREZ MAGAÑA	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	10/06/2022	se le tiene a JORGE CASTAÑEDA SERVIN en cuando MANDATARIO JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos, realizando diversas manifestaciones que en su parte conducente solicita se señale nuevo día y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación entre las partes con el fin de dar el debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, en virtud de las manifestaciones que aduce en su escrito de cuenta, este instructor tiene a bien proveer de conformidad a lo solicitado; por tanto, se señalan las 11:00 once horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de junio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de llevar a cabo una audiencia de posible conciliación entre el representante Jurídico del actor y el mandatario jurídico de las autoridades demandadas en la oficina que ocupa este Juzgado Primero Administrativo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, debiendo comparecer 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes; en el entendido que en caso de no comparecer a dicha citación, este juzgador proveerá de oficio lo que conforme a lo estipulado por el código de la materia en sus artículos 283, 284 y 285 referentes al procedimiento de ejecución de sentencia, por lo que para sustituir el incumplimiento de la sentencia, se procederá a hacer efectivos los medios de apremio ordenados en auto de fecha 18 dieciocho de abril del año en curso. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
28	JA-0603/2019-I	MUEBLES Y DECORACIÓN S.A.	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10/06/2022	Se tiene a MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS en cuanto representante legal del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos, realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual manifiesta que la devolución de la cantidad reclamada por el actor fue transferida en fecha 18 dieciocho de mayo del año en curso, para lo cual anexa copia simple del comprobante de la transferencia interbancaria de número 1173304854, por la cantidad de \$49,693.93 (cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y tres pesos 93/100 M.N.) a favor de la parte actora. En virtud de lo anterior, y toda vez que de autos se advierte que el actor manifiesta su conformidad con el cumplimiento a la sentencia mediante auto de fecha 06 seis de junio del 2022 dos mil veintidós y que con dicho pago queda debidamente acatada la sentencia definitiva emitida en autos, al ya no haber más nada que cumplir se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos, y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-0448/2022-I	JOSÉ LUIS CEJA GUERRA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIQUILPAN	10/06/2022	...se tiene a JOSÉ LUIS CEJA GUERRA por propio derecho, pretendiendo presentar demanda administrativa frente al PRESIDENTE MUNICIPAL, CABILDO Y SECRETARIO, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN;...procede a realizar un estudio integral el escrito de cuenta y sus anexos, a fin de determinar si existe competencia para resolver el litigio planteado, al ser éste un presupuesto procesal, sin el cual no puede iniciarse ni tramitarse con eficacia jurídica un procedimiento administrativo, al tratarse de una cuestión de orden público que debe ser analizada de oficio previo a emitir un pronunciamiento respecto de la admisión de la demanda planteada...acudo ante este H. Tribunal en ejercicio de la acción de nulidad, lisa y llana del punto "g" del Acta ordinaria de Cabildo número 45 de Jiquilpan, Michoacán, acta que se deriva de la sesión de Cabildo efectuada el día 30 treinta de mayo del año 2022...tomando en consideración el documento traído a juicio por el promovente con el cual pretende impugnar la nulidad lisa y llana del punto "g" del Acta de Cabildo número 45 de fecha 30 treinta de mayo del año 2022, se desprende, que del contenido no se advierten cuestiones que pudieran ser de conocimiento de este órgano jurisdiccional, al al verse vulnerados sus derechos político-electorales, de los cuales este tribunal no es competente para conocer en razón de la materia expuesta en el contenido del documento refutado...la pretensión de fondo de la parte actora lo es la vulneración de sus derechos humanos, que se traducen en sus derechos político-electorales, que es de carácter e índole electoral; ACTO QUE NO ENCUADRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE COMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO...no cuenta con competencia para conocer del presente controvertido, sería contrario a derecho condenar a la autoridad en términos de la legislación electoral y someterla a diversa normatividad jurídica respecto de la que este órgano jurisdiccional se encuentra impedido de observar su aplicación...Por lo que ante tales condiciones la incompetencia por razón de la materia, no obliga a este tribunal a remitir el asunto a la autoridad que considere competente, ante lo cual se dejan a salvo los derechos del promovente para que los haga valer en la vía pertinente...Una vez que se encuentre firme el presente provido se ordena el archivo del presente Juicio Administrativo, ello previas las anotaciones que para tales efectos se realicen en el libro de control que se lleva ante este Juzgado Administrativo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
30	JA-0032/2022-I	CÉSAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ RAMÍREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, JEFE DE OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	10/06/2022	Se le tiene por precluido su derecho para ampliar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Por otra parte, dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del 22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
31	JA-1263/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE MCHOACÁN, U.S.P.R. DE RL."-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	10/06/2022	se tiene a RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ en cuanto representante legal de la parte actora, realizando diversas manifestaciones tendientes a informar sobre el incumplimiento de pago a lo condenado en sentencia definitiva emitida en autos del presente juicio, solicitando en esencia se dé seguimiento al procedimiento de ejecución, al respecto dígamele al promovente que deberá estarse a lo acordado mediante auto de fecha 01 uno de junio del presente año, toda vez que con el mismo fue proveído lo solicitado, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del curso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTO DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. REFERIRSE A CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de junio de 2022.

32	JA-0152/2022-I	MARCOS ARIAS TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/06/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFIQUESE POR LISTA
----	----------------	---------------------	--	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de junio de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1435/2021-I	ESCOBEDO SUÁREZ CARLOS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	13/06/2022	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días otorgado a la parte actora, a efecto de que señalara domicilio convencional para oír y recibir notificaciones personales, sin que a la fecha hayan realizado lo propio; consecuentemente se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido auto, por tanto todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se le realizarán por lista autorizada; lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, toda vez que mediante auto de fecha 13 trece de mayo del año en curso, se tuvo a MARÍA ELENA LOZANO ÁLVAREZ quien se ostenta en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE R.L."--	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	13/06/2022	se tiene a ADRIAN RUIZ GUTIÉRREZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, remitiendo oficio original número 13032/2022 de fecha 07 siete de junio de 2022 dos mil veintidós, a través del cual el juzgado federal requiere a este Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días, remita copia certificada del expediente número JA-1303/2019-I a efecto de que el Juzgado de Distrito oficante, se encuentre en condiciones de resolver el juicio de amparo indirecto número 989/2021, promovido por la parte actora. En virtud de lo anterior, remítase copia certificada del expediente citado al rubro, para los efectos legales que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0280/2021-I	MARÍA DEL CARMEN CRUZ ALVA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	13/06/2022	Se tiene a los autorizados en términos amplios de la parte actora, pretendiendo autorizar a las personas que señala, sin que haya lugar a tenerlos por autorizados para realizar promociones de trámite, ofrecer o rendir pruebas, promociones, incidentes, formular alegatos e interponer recursos. Expídanse al concursante las copias certificadas de las constancias que apunta, previo pago de los derechos fiscales correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0150/2022-I	JOSÉ GERARDO DUEÑAS BARRAGÁN	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	13/06/2022	Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda. SOLO ACTORA
5	JA-0470/2021-I	JESÚS SALVADOR PEDRAZA MEZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/06/2022	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXI bis, 143, 144, 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 280 y 283, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se acreditó la configuración de la negativa ficta respecto del escrito de petición de tres de marzo de dos mil veinte, por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la pretensión de la parte actora, respecto del pago del adeudo, por los motivos expuestos en el Considerando Quinto de este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-1211/2021-I	OSCAR REYES SAGRERO, ELISA PÉREZ REYES, JUAN GABRIEL VAZQUEZ JÍMENEZ Y YOLANDA ROJAS RIVERA	DIRECTOR DE URBANISMO Y CATASTRO DE PÁTZCUARO	13/06/2022	Se da cuenta con estado procesal que guardan los autos del presente juicio, se advierte que se requirió a la autoridad demandada CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, compareciera ante este Juzgado a exhibir las documentos ofrecidos como pruebas de su parte en original o copia certificada. Sin embargo, de constancias se desprende que no realizó lo propio, no obstante de haber sido debidamente notificado, tal como consta en autos; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto en mención, y se le tiene por no ofrecidos dichos medios de convicción. Por otro lado, SE REQUIERE AL DIRECTOR DE INAH MORELIA, MEDIANTE ATENTO OFICIO QUE SE GIRE, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contado a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente proveído, remita las constancias correspondientes, respecto del escrito de petición de fecha 23 veintitrés de agosto de 2021 dos mil veintiuno, ante este Juzgado Primero Administrativo. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0353/2022-I	LUIS DIEGO GARCÍA FARIAS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	13/06/2022	se tiene a MARLEN HERNÁNDEZ REYES, en cuanto APODERADA JURÍDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; remitiendo copia simple del poder otorgado a su favor, el cual obra en autos del expediente JA-1393/2018-I, mismo que se tiene a la vista, por lo que se le reconoce el carácter que señala para todos lo efectos legales a que haya lugar; por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta, oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus ocurros de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0334/2022-I	JUAN LUCIO LEDESMA GALINDO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	13/06/2022	se tiene a GERALDINE MORALES CAMPOS, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, para lo cual exhibe copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas expedido a su favor y la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa por sí y en cuanto superior jerárquico del INSPECTOR adscrito a la aludida Comisión Coordinadora, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de contestación. De igual forma, se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el apartado correspondiente de su ocurso, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de junio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL que se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESIEMPRE EN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de junio de 2022.

9	JA-0362/2022-I	EDGAR DANIEL RICO BECERRA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	13/06/2022	Se da cuenta con el escrito ingresado en este Juzgado el día 09 nueve de junio de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual comparece el apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual se realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-1334/2021-I	ALMA CAROLINA MARTÍNEZ CHÁVEZ APODERADA JURÍDICA DE "INMOBILIARIA ALTOZANO" S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V.	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	13/06/2022	se tiene a DAGOBERTO QUINTANA ZAMUDIO, en cuanto PERITO EN MATERIA EN TOPOGRAFIA, quien viene a dar cumplimiento al proveído de fecha 05 cinco de mayo del presente año, aceptando el cargo conferido y protestando su fiel desempeño, acreditando ser experto en la referida materia mediante la copia cotejada de autorización provisional número 22207, expedida por la Subsecretaría de Educación Media y Media Superior de la Dirección de Profesiones del Gobierno del Estado de Michoacán, que para tales efectos exhibe; escrito y anexo de los cuales, el suscrito juez queda enterado de su contenido mandando agregarlos a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, visto el estado procesal que guarda los autos del presente juicio administrativo, en virtud que dicho ofrecimiento versa respecto de una prueba pericial, por tanto a efecto de solicitar el desahogo de dicha prueba únicamente se requiere los peritos representantes de las partes para efecto emita sus correspondientes dictámenes, ello dentro de un término que no deber exceder a 10 diez días hábiles a partir de la fecha de notificación del presente proveído, bajo que en caso de no realizar lo pertinente se actuara conforme al artículo 461 Supletorio del Código de Procedimientos Civiles NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0272/2022-I	OSVALDO RENE ORTIZ RODRIGUEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	13/06/2022	Se le tiene por precluido su derecho para ampliar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha transcurrido el término legal concedido para tales efectos. Por otra parte, dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del 23 veintitrés de junio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-1307/2019-I	SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ TÉCNICO FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN "TEATRO MARIANO MATAMOROS"	13/06/2022	...se tiene a J. FRANCISCO JAVIER IBARRA GONZALEZ, quien se ostenta apoderado jurídico de la autoridad demandada, "FIDEICOMISO DEL "TEATRO MARIANO MATAMOROS"....se le tiene realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento a la sentencia dictada en autos, exhibiendo para tales efectos original del oficio SFA/SE/DF-089/2022, de fecha 01 uno de junio de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se hizo del conocimiento a la parte actora acuerdo administrativo de la misma fecha, donde se dio cumplimiento al resolutorio tercero de la sentencia, y que en su parte medular nos interesa lo siguiente:...se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto al cumplimiento de la sentencia, por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0220/2022-I	MAURICIO NOVOA MENDOZA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	13/06/2022	Se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 356466, fueron debidamente notificadas, sin que hayan comparecido a rendir su informe respecto del escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra. Se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-1015/2021-I	JORGE ÁLVAREZ RIVERO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/06/2022	se tiene a GERALDÍN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO carácter que tiene reconocido en autos, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, para lo cual anexa copia certificada del oficio número SFA/SE/DOFV/SO/DC/OF-569/2022 de fecha 02 dos de junio de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene al Director de Operaciones de Fondos y Valores informando al Director General Jurídico de la Secretaría de Finanzas que se encuentra disponible en la caja de la Dirección de Operaciones de Fondos y Valores, ubicada en Ventura Puente número 112 ciento doce, colonia Chapultepec Norte, el cheque número 0002487 de fecha 23 veintitrés de mayo de 2022 dos mil veintidós, a favor de la parte actora JORGE ÁLVAREZ RIVERO valido por la cantidad de \$892.60 (ochocientos noventa y dos pesos 60/100 M.N.). En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de las autoridades demandadas, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0449/2022-I	ERICA CARRANZA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/06/2022	Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES. LEYENDA: 1. FOLIO DE PRESENTACIÓN. 2. FOLIO DE REFERENCIA. 3. FOLIO DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de junio de 2022.

16	JA-1484/2021-I	GUSTAVO MEDINA AMBRIZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/06/2022	<p>se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RIOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el expediente original en el que se actúa, así como copia certificada de la resolución de data 06 seis de mayo del año 2022 dos mil veintidós, en la cual se determinó modificar la sentencia definitiva de 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós, emitida por este instructor, de igual forma, téngasele informando que dicha resolución ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. En consecuencia SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA, de fecha 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós, dictada en autos HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por tanto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO, aunado al INJUSTIFICADO ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA; SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA: SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, que cuenta con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento LA AUTORIDAD SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
17	JA-1183/2021-I	DANIEL SÁNCHEZ MEDINA	CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/06/2022	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado mediante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 07 siete de junio de la anualidad en curso, a través del cual se tiene a DANIEL SÁNCHEZ MEDINA, en cuanto parte actora en el presente juicio, realizando diversas manifestaciones, en las cuales solicita que se requiera a la autoridad demandada para que acredite el debido cumplimiento del fallo emitido en autos, respecto de la sentencia en la que resultaron condenadas a pagar en favor de la actora por los conceptos establecidos en el fallo de mérito sin embargo, dígame al promovente que deberá estarse a lo acordado mediante auto de fecha 07 siete de junio del presente año; en el cual se proveyó de conformidad con lo que ahora solicita; este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y lo manda agregar a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
18	JA-1324/2021-I	ESTHER MAYA LAGUNA	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	13/06/2022	<p>SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese sentido, y toda vez que la sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutorio tercero se declaran improcedentes las acciones intentadas por la parte actora el presente juicio, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
19	JA-1393/2018-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	13/06/2022	<p>e da cuenta con el oficio número TSA/SGA/1440/2022, presentado ante este juzgado el 10 diez de junio de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene a la licenciada MARIA ISABEL LUNA AGUILAR, ACTUARIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia simple de la sentencia dictada dentro de la excitativa de justicia 0008/2022-II, dictada con fecha 25 veinticinco de mayo del año en curso, la cual no ha causado ejecutoria, y en la cual se determinó: "Al ser patente para este Pleno que los argumentos de inconformidad planteados por la personal moral actora, no se dirigen a controvertir la ejecución de un acto procesal que por su inexistencia les impida recurrirla, resulta improcedente la excitativa de justicia al no colmarse dentro de los presupuestos de procedencia." Oficio y anexo de los cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
20	JA-0572/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/06/2022	<p>Se tiene a la ACTUARIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia simple de la sentencia dictada dentro del recurso de queja número 0002/2022-II dictada con fecha 25 veinticinco de mayo de 2022 dos mil veintidós, en cuyo resolutorio Primero, el pleno de este tribunal determinó infundado el recurso que nos ocupa; resolución que aún no causa ejecutoria y de la cual el suscrito juez queda enterado de su contenido, ordenando se agregue a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO. VALOR NUMERAL EN ALFANUMÉRICO. SUSCRIPCIÓN EN ALFANUMÉRICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de junio de 2022.

21	JA-0444/2022-I	HUGO CARRIZAL ORTÍZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/06/2022	<p>se tiene a HUGO CARRIZALEZ ORTÍZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUANO A TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a efecto de aclarar lo pertinente respecto del acto impugnado, ello toda vez que se advierten dos actos impugnados, ello es, como acto impugnado señala "la determinación de darme de baja del cargo que sigo desempeñando como elemento dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo..." y en el desarrollo de la demanda se advierte la "acción de nulidad de la determinación de darme de baja, de la cual tuve conocimiento de su existencia el día 29 veintinueve de marzo de 2022 dos mil veintidós, de forma verbal a través del personal de la jefatura de Recursos Humanos de la Secretaria d Seguridad Pública. De igual forma, comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada de la prueba marcaba bajo el numeral 1.11; ello dado que únicamente adjunta copia simple con acuse original de la misma no obstante que la ofrece como original dentro del apartado de pruebas de su escrito inicial de demanda consistentes en: "...1.11. Original del oficio número 0187/22 firmado por el C. REYNALDO GÓMEZ VILLALOBOS, Presidente Municipal de Caricua, Michoacán, prueba que se relaciona con el TERCERO de los HECHOS." Determinación que se realiza con fundamento en los siguientes preceptos legales del código de la materia: "Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda. Artículo 230. El escrito de demanda deberá contener: ...II. El acto o resolución que se impugna y, en su caso, la fecha de notificación y conocimiento del acto... Artículo 232. El actor deberá acompañar a su demanda: ...II. Los documentos en que conste el acto impugnado, cuando los tenga a su disposición". Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se proveerá lo que conforme a derecho proceda de conformidad con el precepto legal 230 en relación con el 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Villa de Cuautla, número 40 cuarenta, entre las calles de Benemérito Insurgente y Villa de Dolores de la colonia Villas Insurgentes de esta Ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos amplios al licenciado OSCAR LEMUS DE LA TORRE.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
22	JA-1637/2017-I	JUAN CARLOS VARGAS ALONSO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA	13/06/2022	<p>...se señalan las 10:00 diez horas del 24 veinticuatro de junio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; ...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SISTEMA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de junio de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0932/2020-I	LOPEZ X CARLOS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	14/06/2022	Se tiene a la parte actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que la autoridad demandada ha sido omisa en el cumplimiento de la sentencia de fecha 14 catorce de enero de 2022 dos mil veintidós, solicitando que se le requiera nuevamente el cumplimiento haciendo valer los medios de apremio. Ante tales circunstancias, y toda vez que la autoridad demandada COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, no acredita que se hayan realizado las acciones correspondientes para efectos de acreditar el total e inexcusable cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de 04 cuatro de abril de 2022 dos mil veintidós, y se impone al titular de la autoridad demandada COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto persona física, la multa correspondiente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SE MANDA REQUERIR NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles acredite ante este juzgado el total y debido cumplimiento de la ejecutoria de 14 catorce de enero de 2021 dos mil veintiuno; consistente en realizar la devolución de la cantidad de \$850.00 (ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), lo que deberá hacer consignando dicha cantidad ante este juzgado. Ahora bien, toda vez que se vinculó al cumplimiento de la sentencia en mención a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, consecuentemente de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena notificar por única ocasión EN LA VÍA TRADICIONAL, en el domicilio oficial de dicha autoridad, adjuntándole copia de la sentencia emitida en autos, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. . SOLO A DEMANDADAS
2	JA-0090/2022-I	AVALOS GARCIA FRANCISCO	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NOTIFICADOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	14/06/2022	Se tiene a la parte actora dentro del presente juicio, autorizando en términos amplios a la persona que señala, ello por encontrarse debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrado ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0078/2022-I	BARRON RESENDIZ JORGE ARMANDO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/06/2022	...se tiene a KAREN JAZMÍN BRISEÑO ABARCA, autorizada en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, realizando manifestaciones relativas al cumplimiento de la sentencia entre las cuales señala que le fue devuelta a la parte actora la motocicleta que le fuera retenida con motivo de la infracción cometida, derivado de la medida de suspensión decretada en autos la cual ha quedado firme, encontrándose satisfechas las pretensiones de la actora... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0873/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL DE LA SFA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/06/2022	Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/1106/2022, presentado ante este juzgado en data 02 dos de junio de la anualidad en curso, signado por la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, en cuanto COORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0425/2021-I, MIGUEL ÁNGEL PONS ELIZONDO, por conducto de quien se ostenta apoderada jurídica ARIADNA ENRIQUEZ VAN DER KAM; presento demanda de amparo directo el día 02 dos de junio de la anualidad en curso, ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado "...IV. ACTO RECLAMADO: La sentencia definitiva dictada dentro del toca de apelación número RAA-0425/2021-, por el magistrado de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, de fecha 3 de mayo de 2022, notificada el día 137 (sic) del mismo mes y año, que revoca la sentencia de primera grado dictada por el Juez Primero Administrativo dentro del expediente de origen JA-0873/2021-L..." Asimismo, remite un tanto en original de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa NO SOLICITÓ EXPRESAMENTE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. Por tanto se instruye al personal de este juzgado para que a la brevedad posible envíe los autos originales del expediente referido al rubro a la coordinación de amparo, para la substanciación del mismo; oficio anexos de los cuales este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0249/2022-I	-----	AGENTE DE POLICIA ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACAN, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	14/06/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0309/2021-I	CARLOS SACRAMENTO ANTONIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/06/2022	Se tiene al SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, solicitando la devolución de la copia cotejada de su nombramiento, la cual exhibió de manera tradicional en el presente juicio, por lo que al no existir impedimento legal alguno hágase la devolución del documento a que alude en el escrito de cuenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0419/2022-I	-----	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/06/2022	Se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 30 treinta de mayo de 2022 dos mil veintidós. Se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 01800 00 00 00 O VISITANDO EL SITIO WEB WWW.MICHOACAN.GOV.MX

CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de junio de 2022.

8	JA-0869/2021-I	AGUILAR OROZCO SERGIO	DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DR. CARLOS RAMOS ESQUIVEL, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, DE MICHOACÁN (CEIFCRHS), DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA SEE DE MICHOACÁN	14/06/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA COMO SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 2 dos del presente mes y anualidad, se dictó acuerdo en el cual se tiene a quien se ostenta como Director de Asuntos Constitucionales y Legales y apoderado jurídico del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, solicitando su vinculación al presente expediente, por lo que se ordena su vinculación al presente juicio en línea. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0342/2022-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/06/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-0069/2022-I	CAZAREZ RIVERA FLORENCIA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	14/06/2022	Se tiene a la parte actora dentro del presente juicio, autorizando en términos amplios a la persona que señala. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0433/2022-I	APARICIO LORENZO VIRGILIO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN	14/06/2022	VIRGILIO APARICIO LORENZO por propio derecho presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y TESORERO TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda, SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VIA ELECTRÓNICA a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles comparezcan ante esta autoridad a manifestar la naturaleza de las pruebas documentales que ofrezco en su escrito de demanda, especificando si la reproducción digital corresponde a una copia simple, una copia certificada o al original y tratándose de esta última, si tiene o no firma autógrafa. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0111/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	14/06/2022	Se tiene a la SINDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita que se ordene la reposición del procedimiento y se ordene al Actuario adscrito a este Juzgado o al encargado del Sistema Informático suba o agregue al expediente electrónico la promoción del escrito de ampliación de la parte actora, sin embargo, dígamele que se esté a lo acordado mediante auto de fecha 26 veintiséis de mayo del presente año, por el que se determina que no ha lugar a admitir el incidente de nulidad de notificaciones al encontrarse a su disposición el expediente electrónico en el Sistema Informático de este Tribunal, a razón de lo anterior el escrito de cuenta se ordena agregar a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0111/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	14/06/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0821/2021-I	GONZALEZ POMPA REMEDIOS	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUNGAPERO, MICHOACÁN	14/06/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En otra tesitura, dada cuenta con los escritos presentados en el Sistema Informático de este Tribunal el día 01 uno de junio del año en curso, por medio de los cuales comparecen NORMA ANGÉLICA YAÑEZ SIERRA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO MICHOACÁN Y OMAR VICENTE GÓMEZ PONCIANO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPERO, MICHOACÁN, en cuanto autoridades demandadas. Con dicho carácter se les tiene pretendiendo cumplir con la ejecutoria dictada en autos para lo cual se le tiene adjuntando original del recibo de pago de fecha 27 veintisiete de mayo de 2022 del año en curso, emitido en cumplimiento a la sentencia de fecha 27 veintisiete de abril de 2022 dos mil veintidós, dentro del presente Juicio Administrativo en línea en que se actúa. Consecuentemente, este juzgador queda enterado respecto de dichas manifestaciones y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN VIA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0309/2022-I	SOTO GUEVARA ERICK SIMON	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO AHORA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	14/06/2022	Se tiene al SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-1152/2021-I	COLLAZO MORALES JOSE LUIS	H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPÍO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TANGAMANDAPÍO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPÍO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPÍO, MICHOACÁN	14/06/2022	En consecuencia, SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE ATENTO OFICIO QUE SE GIRE a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, para que en el término de 03 tres días hábiles, remita a este juzgador el acuse de recibo referentes a las guías postales MN033362339MX, MN033362342MX, MN033362356MX y MN033362395MX, donde se aprecie la fecha de recepción. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0692/2020-I	MARTINEZ GOWMAN DAVID	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	14/06/2022	Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 02 dos de junio del año en curso, se emitió acuerdo por el que se ordena remitir la demanda de garantías así como los expedientes del recurso de apelación número RAA-00015/2022-III y del juicio administrativo número JA-0692/2020-I a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal para que rinda el informe justificado correspondiente, y sean remitidos al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo en turno; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE AL PÚBLICO PARA REFERENCIAS Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de junio de 2022.

18	JA-0251/2022-I	-----	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	14/06/2022	Se tiene a la parte actora dentro el presente juicio, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a la persona que indica, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este Tribunal y señalando como medio para recibir notificaciones correo electrónico, mismo que se le tiene desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Por otro lado, se da cuenta con la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la autoridad demandada AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, fue debidamente notificada del auto de admisión de demanda de fecha 18 dieciocho de abril de 2022 dos mil veintidós, tal como consta en autos del juicio administrativo en línea, sin que haya comparecido a dar contestación al escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, por tanto, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Por tanto, una vez visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio del cual se advierte que JOSÉ BRISEÑO HERRERA, en cuanto parte actora, en su escrito inicial de demanda, no precisó la naturaleza de la prueba marcada con el número 5 cinco, consistente en: "5. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Que hago consistir en el auto de inicio a procedimiento Administrativo de fecha 11 once de febrero de 2014 dos mil catorce". Se requiere a la oferente para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, manifieste la naturaleza de dicha prueba ante este Primer Juzgado Administrativo; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se tendrá por ofrecido el referido medio de prueba en copia simple, de conformidad con lo establecido por los artículos 254 fracción V en relación con el 231 y 297 K del código de la materia. Finalmente, una vez visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 09:00 nueve horas del 24 veinticuatro de junio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes.
19	JA-0012/2022-I	GUTIERREZ FLORES FRANCISCO SILVANO	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	14/06/2022	Se tiene al SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, lo que hace en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, una vez visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del 17 diecisiete de junio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes.
20	JA-0002/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	14/06/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$396.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.
21	JA-0322/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	14/06/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora; desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 26 veintiséis de 2022 dos mil veintidós, manifestando para tal efecto que se encuentra conforme con la anulabilidad del acto impugnado y que se ha cumplido con la suspensión decretada en autos quedando satisfechas las pretensiones de la parte actora. Por lo que en consideración a lo antes relatado y ante la declaración de anulabilidad del acto impugnado realizada por parte de la autoridad demandada, este actuante advierte que el juicio administrativo en el que se actúa ha quedado sin materia al no existir pretensión alguna que impugnar dentro de la secuela procesal al haberse actualizado las causales de sobreseimiento vertidas en el numeral 206 fracción V y VI del código en materia. Consecuentemente, se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha declarado la prescripción del acto impugnado; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido; circunstancia de la cual se manda dar vista al accionante para su conocimiento.
22	JA-1027/2021-I	FERNANDEZ DAVILA JOSE DANIEL	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	14/06/2022	...se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, en cuanto Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; remitiendo expediente certificado y testimonio en copias certificadas con sus respectivas notificaciones de la sentencia dictada el día 05 cinco de mayo de 2022 dos mil veintidós, del RAA-0035/2022-III, en la que se confirma la sentencia definitiva recurrida de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente juicio administrativo; asimismo, informa que dicha resolución ha causado ejecutoria por ministerio de ley;...resolución emitida dentro del recurso RAA-0035/2022-III, a través de la cual la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, confirma la sentencia recurrida dictada dentro del presente juicio administrativo;...se declara que la sentencia definitiva de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada en autos HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal...se requiere mediante NOTIFICACIÓN A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización;....
23	JA-0328/2021-I	RAMIREZ CANCINO ROBERTO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/06/2022	...se tiene a JOSÉ ALFREDO ORTEGA REYES, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, exhibiendo transferencias electrónicas de fondos vía SPEI, realizadas los días 07 y 30 de marzo, 29 de abril y 26 veintiséis de mayo, todos del presente año, a nombre de la moral actora ACT Y COMER, S.A. DE C.V., por las cantidades señaladas en dichas transferencias, en cumplimiento al convenio entre las partes, celebrado el 05 cinco de enero de 2022 dos mil veintidós, escrito y anexos del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal...MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, se manda a dar vista a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto de las transferencias

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 01 52 228 22 10000. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de junio de 2022.

24	JA-0015/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	14/06/2022	las autoridades demandadas TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES Y H. AYUNTAMIENTO, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 11 once de marzo de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se les concediera el término para contestar a la ampliación de demanda sin que a la fecha hayan hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente se les tiene por precluido su derecho para presentarlo. Se señalan las 13.00 trece horas de día 21 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
25	JA-1473/2021-I	RUIZ LOZANO DILAN SCANDER	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/06/2022	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 30 treinta de junio de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos. Asimismo, con dicho carácter se le tiene realizando manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia dictada en autos, anexando para tales efectos 1.- Acuerdo de nulidad en cumplimiento de sentencia de data 25 veinticinco de febrero de 2022 dos mil veintidós, 2.- Original del Oficio número 603/2022, suscrito por el Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, concerniente al predio 101-1-149801 del que se desprende que quedó sin efectos el concepto de Derecho de Alumbrado Público. 3.- Copia certificada de la impresión de pantalla de la página de internet del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en el cual se deja sin efectos el adeudo concerniente al predio número 101-1-149801. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador proveerá de oficio lo que conforme a derecho proceda. SOLO ACTORA
26	JA-0053/2021-I	LIMAS LOZA PATRICIA MARIA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	14/06/2022	Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal, el día 01 uno de junio de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a PATRICIA MARIA LIMAS LOZA, en cuanto parte actora del presente juicio en línea, señalando como autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado al licenciado, ARMANDO ÁNGELES VILLASEÑOR; carácter que le queda reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior, toda vez que dicha persona se encuentra debidamente inscritas en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este Tribunal, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 297 E, F y G del Código de Justicia Administrativa del Estado, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
27	JA-1286/2021-I	PINEDA PINEDA SILVESTRE	NOTIFICADOR DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, SECRETARÍA DE CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	14/06/2022	JOSÉ DANIEL VARGAS RIOS, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que ha causado ejecutoria el fallo emitido dentro del recurso de apelación RAA-0015/2022-II, en la cual CONFIRMA la sentencia recurrida, dictada por este juzgador en data 29 veintinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE ORDENA NOTIFICAR vía electrónica A LA AUTORIDAD DEMANDADA: TITULAR DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, que cuenta con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento LA AUTORIDAD SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N)) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
28	JA-0364/2022-I	GARCÍA BEJARANO JOSÉ ADALBERTO	SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	14/06/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en este Juzgado el día 08 ocho de junio de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene a JOSE BERNANRDO CHAVEZ CELIS, en cuanto apoderado jurídico de la Titular de la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; para lo cual exhibe copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas expedido a su favor, en cuanto autoridad demandada, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que se vincule a juicio para poder estar en condiciones de cumplimentar con los lineamientos solicitados en la modalidad de juicio en línea de este Tribunal. Consecuentemente, en términos de los artículos 297 E del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, toda vez que del sistema informático de este Tribunal se advierte que dicha autoridad cuenta con sus registro de firma electrónica avanzada realizada ante este órgano jurisdiccional, se ordena la vinculación de la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en cuanto autoridad demandada, dentro del presente juicio administrativo en línea para los efectos correspondientes. SOLO A DEMANDADAS
29	JA-1651/2021-I	NAVA AGUIRRE MARCO ANTONIO	SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO	14/06/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento de este juzgado, que remitió las constancias certificadas del Juicio Administrativo en línea número JA-1651/2021-I a la Primera Sala Administrativa Ordinaria así como el escrito original del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia interlocutoria de fecha 16 dieciséis de marzo de 2022 dos mil veintidós, el cual quedó registrado con el número RAA-0081/2022-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JA-0211/2022-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/06/2022	Se tiene a la autorizada en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, realizando manifestaciones relativas al cumplimiento de la sentencia entre las cuales señala que no le fue recogida garantía a la parte actora con motivo de la infracción sin se remitió documentación asociada a la boleta de infracción que iniciara procedimiento económico coactivo, encontrándose satisfechas las pretensiones de la actora, solicitando que se tenga el expediente como concluido. Manifestaciones que se le tienen por realizadas desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, las cuales serán valoradas una vez que haya transcurrido el término para declarar ejecutoriada la sentencia definitiva emitida en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA
31	JA-1558/2021-I	JIMENEZ GARCIA RAMON JAIME	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	14/06/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA...comparece JOSÉ ALBERTO ESPINOZA SÁNCHEZ, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada a través del cual se le tiene realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que se reconoce en favor del actor el decreto de nulidad lisa y llana del acto impugnado, exhibiendo el recibo de fecha 01 uno de diciembre de dos mil veintinueve de la licencia que fuera retenida al actor con motivo de la boleta de infracción número 1557...dando con ello cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, ante tales circunstancias y en virtud de que no existe actuación pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 08 ocho de febrero de 2022 dos mil veintidós y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa; NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de junio de 2022.

32	JA-1027/2021-I	FERNANDEZ DAVILA JOSE DANIEL	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	14/06/2022	...se tiene a JOSÉ DANIEL FERNÁNDEZ DÁVILA, en cuanto parte actora dentro del presente juicio, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita, se declare firme la sentencia dictada en autos, elevándose a la categoría de cosa juzgada, derivada de que ya se resolvió el recurso de apelación interpuesto. Sin embargo, dígamele que se esté a lo acordado en proveído de fecha 07 siete de junio del presente año, donde se decretó lo solicitado de conformidad con el Código de la materia... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
33	JA-0204/2022-I	MELENDEZ RODRIGUEZ MONICA LETICIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/06/2022	Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal, el día 07 siete de junio de 2022 dos mil veintidos, por medio del cual se tiene a EDUARDO ARTURO BAILLERES MENDOZA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTADO DE MICHOACÁN; realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, aduciendo al efecto que no fue recogida alguna garantía a la parte actora, así como tampoco se remitió documentación asociada con la boleta infracción impugnada a fin de que se iniciara el cobro económico coactivo, razón por la cual solicita el archivo del presente juicio; sin embargo, a ese respecto dígame al ocurrente que no ha lugar a decretar el archivo del presente expediente, lo anterior en virtud de que a la fecha se encuentra transcurriendo el término para que la sentencia definitiva emitida en autos cause ejecutoria y se eleve a categoría de cosa juzgada; por tanto, este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, el cual únicamente ordena agregar a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
34	JA-1313/2021-I	CEJA LINARES MARIA ISABEL	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	14/06/2022	Se da cuenta con la copia para conocimiento del oficio número TJA/SGA/1332/22, presentado en este juzgado el día 7 siete de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a la LIC. ADRIANA OREGEL MENDOZA. Primer Secretaria Habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de acuerdos de este Tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por MARIA ISABEL CEJA LINARES, APODERADA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0092/2022-III; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
35	JA-1513/2021-I	ACHAR KARACH RAFAEL ISAAC	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	14/06/2022	Se da cuenta con la copia para conocimiento del oficio número TJA/SGA/1212/22, presentado en este juzgado el día 7 siete de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a la LIC. ADRIANA OREGEL MENDOZA. Primer Secretaria Habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de acuerdos de este Tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por GABRIEL GONZALEZ MUÑOZ, APODERADO LEGAL DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; así como a MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ, APODERADO JURÍDICO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0075/2022-III; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
36	JA-1513/2021-I	ACHAR KARACH RAFAEL ISAAC	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	14/06/2022	Se da cuenta con la copia para conocimiento del oficio número TJA/SGA/1212/22, presentado en este juzgado el día 7 siete de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a la LIC. ADRIANA OREGEL MENDOZA. Primer Secretaria Habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de acuerdos de este Tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por GABRIEL GONZALEZ MUÑOZ, APODERADO LEGAL DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; así como a MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ, APODERADO JURÍDICO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0076/2022-III; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
37	JA-1074/2020-I	TRUJILLO VARGAS HECTOR JAVIER	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/06/2022	se le tiene HECTOR JAVIER TRUJILLO VARGAS, parte actora en el presente juicio en línea, señalando cuenta bancaria de la misma a efecto de que la autoridad demandada proceda a realizar el pago para el cumplimiento de la sentencia esto es, el pago correspondiente al Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 2017-012-000294, por la cantidad de \$57,537.28 (cincuenta y siete mil treinta y siete pesos 28/100 M.N). Bajo ese tenor se le tiene a la parte actora señala los siguientes datos bancarios: Nombre: HECTOR JAVIER TRUJILLO VARGAS. Cuenta: 955795112 Banco: BANAMEX Clave interbancaria: 002320903393655549 A razón de lo anterior, se ordena dar vista a la autoridad demandada mediante NOTIFICACIÓN EN LA VIA PERTINENTE que se realice a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, a efecto de que realice las gestiones pertinentes en cuanto a la forma de pago con la finalidad de realizar el cumplimiento total de la sentencia emitida dentro del presente juicio. SOLO A DEMANDADAS
38	JA-1447/2021-I	VEGA SOLORIO SAUL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	14/06/2022	...se declaró la NULIDAD LISA Y LLANA de la boleta de infracción número 30307; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal...comparece JOSÉ ALBERTO ESPINOZA SÁNCHEZ, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, lo cual acredita con su nombramiento y con la Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada...que se reconoce en favor del actor el decreto de nulidad lisa y llana del acto impugnado, señalando que con fecha 09 nueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, el actor acudió a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán y previo pago de multa recogió la garantía que le fuera retenida al momento de la infracción, exhibiendo para tal caso el recibo de pago de la boleta de infracción número 30307...MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena dar vista a la parte actora con copia del escrito de cuenta y anexo, para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
39	JA-0431/2021-I	ORTIZ ARREYGOBE HONORATO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/06/2022	Se tiene a la parte actora dentro el presente juicio, manifestando que se encuentra conforme con el cumplimiento dado por parte de la autoridad demandada a la sentencia dictada en autos. Consecuentemente, y toda vez que este instructor advierte ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
40	JA-0440/2022-I	ESPITIA MARTINEZ CATALINA	TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	14/06/2022	Este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, de Ocampo, no cuenta con competencia para conocer del presente controvertido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
41	JA-0439/2022-I	TORRES ORTIZ LEONARDO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ	14/06/2022	Previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda, SE REQUIERE A LA ACTORA para que comparezca ante este tribunal administrativo a MANIFESTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LA FECHA EN QUE TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO, esclarezca si es su deseo incorporar como autoridad demandada al AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 375364, y a manifestar la naturaleza de las pruebas documentales que ofrecieron en su escrito de demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de junio de 2022.

42	JA-0109/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	14/06/2022	Se advierte que las autoridades demandadas TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y H. AYUNTAMIENTO, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 28 dieciocho de mayo de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se les concediera el término para contestar a la ampliación de demanda sin que a la fecha hayan hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentarlo. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
43	JA-0880/2021-I	-----	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/06/2022	Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de conocimiento de este juzgador que la parte actora en el presente juicio, interpuso demanda de amparo directo, contra la sentencia dictada en el recurso de apelación número RAA-0051/2022-III dictada por la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, derivado del juicio en que se actúa. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
44	JA-0414/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	14/06/2022	se le tiene a JUANA LETICIA MARTÍNEZ REYES por propio derecho presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 232 fracción VII y 297K del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo en términos del artículo 297 N, comparezca ante esta autoridad a exhibir o aclarar lo pertinente respecto de la prueba documental marcada con el numeral 2 dos del apartado de pruebas del escrito inicial de demanda, la cual se hace consistir en: "...DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el original de recibo de energía eléctrica y comprobante de pago, expedido por la CFE Suministrador de Servicios Básicos, con número de servicio 161731100059 y numero de medidor W036RL con periodo facturado del 25 DE ENERO DE 2022 AL 25 DE MARZO DEL 2022, del que se desprende la determinación de pago que relaciono con los hechos de la presente demanda, en la cual se acredita haber realizado el pago por concepto de DAP." Lo anterior, en razón de que dicha documental no se desprende el comprobante de pago en el cual se acredite que por concepto de DAP se realizó un pago de \$24.72 (veinticuatro pesos setenta centavos 72/100 M.N.). SOLO ACTORA
45	JA-0387/2022-I	SARABIA CHAVEZ JOSE LAZARO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICIA DE MORELIA	14/06/2022	...se tiene a ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA,...manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida señalada en autos, donde ordenó al ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO JURÍDICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA; a efecto de realizar la devolución de la motocicleta marca ITALIKA, modelo FT 150, AÑO 2015, dos mil quince, con número de MOTOR LC162FMJME200967, color blanca, que le fue retenida al actor con motivo de la boleta de infracción número 356424, sin que se le requiera pago de arrastre o grúa; ...se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga respecto a la devolución de la motocicleta;...se tiene a ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, señalando para recibir notificaciones el correo electrónico juridicocmsc2124@gmail.com,.... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
46	JA-0006/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	14/06/2022	se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR en cuanto representante legal de la parte actora, solicitando a este juzgado que se determine la fecha en la cual la autoridad responsable fue legalmente notificada del auto de fecha 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós, en virtud de lo anterior, este instructor hace un estudio oficioso de las constancias que integra el expediente electrónico el que se actúa y se advierte que la autoridad demandada fue notificada el día 30 treinta de mayo de 2022 dos mil veintidós, por lo que a la fecha sigue transcurriendo el término de 15 quince días concedido a la autoridad demandada para el cumplimiento de la ejecutoria; asimismo solicita información sobre la firmeza de la resolución emitida en el recurso de apelación RAA-0302/2021-II que confirmo la sentencia emitida en el presente juicio; escritos del cual el suscrito juez queda enterado del contenido de los recursos de cuenta y se ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar, en el entendido que una vez fenecido el plazo, este instructor proveerá de oficio conforme a derecho proceda a ese respecto. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
47	JA-1429/2021-I	ELEAZAR HERNANDEZ AMAYA	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	14/06/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARÍA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0085/2022-II. NOTIFÍQUESE POR LISTA
48	JA-0039/2022-I	CARLOS GABRIEL SOLANO MOLINA	COMISION COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	14/06/2022	Se declara que la sentencia de fecha 10 diez de mayo de 2022 dos mil veintidós, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Toda vez que la sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo Sexto se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado en el presente juicio, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
49	JA-1579/2021-I	BENJAMIN JIMENEZ REYES	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	14/06/2022	Con fecha 16 dieciséis de mayo del año en curso, se tuvo al autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señaló que su autorizante había acudido a las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Administración a efecto de que le fuera devuelta la cantidad de \$1,613.00 (un mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.), indebidamente pagada por concepto de la multa declarada nula en el presente juicio, haciendo de su conocimiento en dichas instalaciones que se le realizaría la transferencia electrónica a la cuenta señalada para tal efecto, comprometiéndose la parte actora a informar a este instructor. Toda vez que a la fecha el accionante ha sido omiso en informar a este juzgado el debido cumplimiento de la ejecutoria, se le requiere para que dentro del término de 3 tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, haga lo propio. Lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por cumplida la sentencia. SOLO ACTORA
50	JA-0770/2021-I	TOVIAS NIÑO JIMENEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/06/2022	Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo cuaderno de amparo directo 432/2021, promovido por el actor TOVIAS NIÑO JIMÉNEZ, derivado del juicio en que se actúa, en el que se localiza el oficio número 4394 de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito declaró cumplida la sentencia de garantías. NOTIFÍQUESE POR LISTA
51	JA-0212/2021-I	DANIEL ESTRADA TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/06/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0094/2022-II, se dictó acuerdo el día 09 nueve de junio de 2022 dos mil veintidós, que admite el recurso en mención, en contra la sentencia definitiva de fecha 27 veintisiete de abril de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del juicio administrativo JA-0212/2021-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de junio de 2022.

52	JA-0289/2022-I	ADRIANA ISABEL GONZALEZ ALVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/06/2022	Se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo. Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de junio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
53	JA-0223/2022-I	BRENDA CORRO PAREDES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	14/06/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 14 catorce de junio de 2022 dos mil veintidós NOTIFÍQUESE POR LISTA
54	JA-0004/2022-I	JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	14/06/2022	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1472/2022, que remite la LICENCIADA ADRIANA OREGEL MENDOZA Primer Secretaria Habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de acuerdos de este Tribunal, con fecha 14 catorce de junio y año en curso, por medio del cual hace del conocimiento de este juzgador que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal en data 13 trece de junio de 2022 dos mil veintidós, JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS, interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia de data 30 treinta de mayo de 2022 dos mil veintidós, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexa el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
55	JA-0041/2019-I	EFRAÍN CAZAREZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.	14/06/2022	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que mediante acuerdo de fecha 06 seis de mayo de 2022 dos mil veintidós, se tuvo al TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN en cuanto autoridad demandada y a la apoderada jurídica de la autoridad demandada SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, dándole vista de lo anterior para que manifestara lo que a su interés conviniera, a la parte actora, sin que hubiese hecho lo propio, consecuentemente, y toda vez que de autos se advierte que el cumplimiento emitido por la autoridad demandada concuerda con el fallo emitido en autos, este juzgador considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
56	JA-0661/2019-I	PASTEUR HEATLCARE, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	14/06/2022	Se tiene al apoderado jurídico de las autoridades demandadas SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y ORGANISMO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de fecha 31 treinta y uno de mayo del año en curso. Sin embargo, el nombre correcto de la moral a la que debió ser expedido el cheque es ALTO IMPACTO EN SALUD DEL SURESTE S.A. DE C.V., por lo que se ordena la devolución del cheque a nombre de la persona moral ALTO IMPACTO EN SALUD DEL SUROESTE, S.A. DE C.V., de fecha 13 trece de junio de 2022 dos mil veintidós, que fue exhibido con el escrito de cuenta, por lo que se deja a disposición de las autoridades demandadas SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO Y ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD, y se requiere a dichas autoridades en coordinación con la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación del presente auto, emita un nuevo cheque a favor de la actual acreedora. SOLO A DEMANDADAS
57	JA-0152/2022-I	MARCOS ARIAS TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/06/2022	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora fue legalmente notificado para efecto de ejercer su derecho de ampliar su demanda, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para ampliar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Por otra parte, dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del 27 veintisiete de junio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. SOLO ACTORA
58	JA-0453/2022-I	EVERARDO OSWALDO MONROY GARCÍA DE LEÓN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	14/06/2022	se tiene a EVERARDO OSWALDO MONROY GARCÍA DE LEÓN por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACÁN, JUEZ CÍVICO DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 03020. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: ABSTENERSE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DERIVADO DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN CON NÚMERO DE FOLIO ALO 03020, relativo al oficio de canalización número CMS/DESA/TFC/TYV/2022/3020 signado por el Director de Ejecución de Sanciones Procedimiento Administrativo de Ejecución de Sanciones Administrativas del Municipio de Morelia, Michoacán, tendientes hacer efectivo el trabajo en favor de la comunidad, respecto del cobro originado de la boleta de infracción ALO 03020 impugnada en autos, hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
59	JA-0452/2022-I	JOAQUIN VELAZQUEZ MEJIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/06/2022	Se tiene presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 145551. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO. VALORES LEJISLATIVOS Y PRECEDENTES CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de junio de 2022.

60	JA-0133/2022-I	JOSE RAUL RIOS HERNANDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATIO, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATIO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATIO	14/06/2022	<p>se tiene a GUADALUPE MONTES DE OCA Y MARIA DEL ROSARIO FUENTES TELLEZ, en cuanto autorizadas en términos amplios de las autoridades demandadas, cumplimiento con el requerimiento efectuado en proveído de 12 doce de mayo de 2022 dos mil veintidos, lo cual realiza exhibiendo el interrogatorio, respecto de la prueba de la PRUEBA TESTIMONIAL probanza que ofreció en su escrito de contestación a la demanda, y misma que por encontrarse ajustadas a derecho se admiten como pruebas de su parte. En ese tenor, respecto de la prueba la prueba TESTIMONIAL misma que se admitió a cargo de los atestes MIGUEL ÁNGEL CRUZ ORDOÑEZ Y HUGO ENRIQUE REYES FLORES, a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida prueba testimonial bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por los oferente de la prueba por tanto, y previa citación que se realice a las partes se señalan para su desahogo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de junio de 2022 dos mil veintidos; testigos que serán notificados a través de los oferentes toda vez que el mismo no manifiesta la imposibilidad alguna para que dichos atestes comparezcan ante este tribunal, aunado a que no señala domicilio dentro de esta ciudad capital, para efecto de que sean notificados de la fecha y hora señaladas para el desahogo de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará desierta por falta de interés para su desahogo; por lo que se ordena notificar a los mismos a través de su conducto, esto es por OFICIO que se realice a las autoridades oferentes PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO, TODOS DE MARAVATIO, MICHOACÁN, ello a fin de que los testigos MIGUEL ÁNGEL CRUZ ORDOÑEZ Y HUGO ENRIQUE REYES FLORES se presenten en la fecha y hora señaladas para tales efectos, y los cuales depondrán al tenor del interrogatorio exhibido en el orden antes citado, mismo que se realizará de manera verbal y directa, previa su calificación de legal que se realice por el personal de este juzgado. Lo anterior, con el apercibimiento legal al oferente de la prueba que de no asistir en la fecha y hora antes señalada con los testigos quienes depondrán al interrogatorio que en ese acto se les formule, ésta se declarará desierta por falta de interés en su desahogo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
61	JA-0374/2022-I	REGINA SALDAÑA MERCADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	14/06/2022	<p>comparece EDGAR VASENTE VARGAS CHAGOLLÁN, en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; remitiendo copia simple del poder otorgado a su favor el cual obra en autos del expediente JA-1393/2018-I, mismo que se tiene a la vista, por lo que se le reconoce el carácter que señala para todos lo efectos legales a que haya lugar, así como CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, carácter que acredita mediante la copia certificada de la designación de Encargado expedida en su favor, y en cuanto superior jerárquico del agente de Tránsito que levantó la boleta de infracción con número de folio 377416; por lo que se les tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente expediente desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Así las cosas se tienen al APODERADO JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA rindiendo informe en tiempo y forma respecto de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, se le tiene invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el apartado correspondiente de su escrito, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Por otra parte y de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de junio de 2022 dos mil veintidos, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por la autoridad demandada COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, se manda citar al absolvente REGINA SALDAÑA MERCADO, a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
62	JA-0397/2022-I	LUIS ANGEL ROJAS GARCIA Y MARIA MAGDALENA GARCIA LAGUNA	COMISION COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAJAPAC, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	14/06/2022	<p>...Se tiene a RIGOBERTO ULICES LOMBERA GONZÁLEZ en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora del presente juicio, cumpliendo la prevención que le fuera realizada en autos, ...se tiene a LUIS ÁNGEL ROJAS GARCÍA Y MARÍA MAGDALENA GARCÍA LAGUNA por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN E INSPECTOR ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 0089...se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, glosándose copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación respecto de la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes...Debiendo de acompañar a sus escritos de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado;...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas, haciendo la precisión que respecto de la prueba marcada bajo el inciso 1 Y 2 se le tiene por ofreciendo en copia simple los citados medios de convicción...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de junio de 2022.

63	JA-0454/2022-1	EDGAR MARTÍNEZ GOVEA	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARÍMBARO, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	14/06/2022	<p>se tiene a REDGAR MARTÍNEZ GOVEA por propio derecho, presentando demanda administrativa sobre negativa ficta frente al PRESIDENTE, TESORERO, SÍNDICO INTEGRANTES DEL CUERPO DE REGIDORES Y AYUNTAMIENTO, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, comparezca ante este tribunal a exhibir el documento con el cual acredite encontrarse en el supuesto del artículo 233 del código de la materia, esto es, que comparezca ante esta autoridad a adjuntar el escrito donde haya solicitada copia cotejada de dichas documentales a la autoridad que señala, con 05 cinco días de anticipación a la presentación de la demanda, respecto de los medios de prueba consistentes en: "5.-DOCUMENTAL PUBLICA.- Misma que se hace consistir en impresión de la factura con número de folio SAT:1CC4981A-9A8E-41EB-BF54-836F86A6D486, con número de serie certificado emisor: 00001000000050363875, lo anterior hasta por la cantidad de \$884,460.56 ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta pesos con cincuenta y seis centavos 56/100 M.N., factura que fue emitida con fecha de 17 de Agosto de 2021 dos mil veintiuno. Acompaño a esta demanda una copia simple de la factura descrita en el párrafo anterior, manifestando que el original se encuentra en los archivos del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, pero como es de mi interés que obre dentro del juicio que se integre con motivo de este libelo, yo lo solicité por escrito a las demandadas, la entrega de una copa cotejada de la factura tal como consta en mi escrito de petición, debidamente sellado de recibido, pero en virtud de que las autoridades han sido omisas en dar respuesta, solicito a este Honorable Juzgado, que le requiera a las demandadas para que al dar contestación a la demanda, exhiban el original o copia cotejada de la factura referida, con el apercibimiento de ley en caso de no hacerlo, en términos de lo previsto en los artículos 45,57 y 233 del Código de Justicia Administrativa y en consecuencia haga prueba plena la copia que ahora exhibo, dado que es indispensable para que en su momento se dicte la sentencia que en derecho procede. 6.-DOCUMENTAL- Misma que se hace consistir EN COPIA SIMPLE del contrato de obra pública número AD-DOP-12-21, de fecha 1 primero de Junio de 2021 dos mil veintiuno, celebrado entre el suscrito y el Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán por conducto del Presidente Municipal del citado Ayuntamiento. Acompaño a esta demanda una copia simple del contrato de obra pública descrito en el párrafo anterior, manifestando que el original se encuentra en los archivos del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, pero como es de mi interés que obre dentro del juicio que se integre con motivo de este libelo, yo lo solicité por escrito a las demandadas, tal como consta con el documentos, debidamente sellados de recibido, pero en virtud de que las autoridades han sido omisas en dar respuesta, solicito a este Honorable Juzgado, que le requiera a las demandadas para que al dar contestación a la demanda, exhiban el original o copia cotejada del mismo, con el apercibimiento de ley en caso de no hacerlo, en términos de lo previsto en el artículos 45,57 y 233 del Código de Justicia Administrativa y en consecuencia haga prueba plena la copia que ahora exhibo. 7.-DOCUMENTAL- Consistente en un original del CONVENIO MODIFICATORIO, celebrado por el suscrito y el Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, con fecha de 26 veintiséis de julio de 2021 dos mil veintiuno, dentro del "CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO:AD-DOP-12-21", el cual entre otras cosas especificó: en la cláusula PRIMERA: LAS PARTES CONVIENEN EN EFECTUAR LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES AL CONTRATO ORIGINAL:SE AUTORIZA EL INCREMENTO AL MONTO CONTRATADO ORIGINALMENTE POR LA CANTIDAD DE \$884,460.53 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 53/100 M.N.), MONTO QUE SUMADO AL CONTRATO NOS DA UN TOTAL DE \$1,768,921.06 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 06/100 M.N.), LO CUAL EQUIVALE A UN INCREMENTO DEL 100%(CIEN POR CIENTO), CON RELACIÓN AL MONTO CONTRATADO, NO SE MODIFICA EL PLAZO DE EJECUCIÓN, SEGUN SE HA DESCRITO DETALLADAMENTE EN LAS RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS SENALADAS EN EL DICTAMEN TÉCNICO QUE MOTIVA Y FUNDAMENTA LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO." Manifestando que el otro original se encuentra en los archivos del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, pero como es de mi interés que obre dentro del juicio que se integre con motivo de este libelo, yo lo solicité por escrito a las demandadas, tal como consta con el documento debidamente sellados de recibido, pero en virtud de que las autoridades han sido omisas en dar respuesta, solicito a este Honorable Juzgado, que le requiera a las demandadas para que al dar contestación a la demanda, exhiban el original que tienen a su disposición o copia cotejada del mismo, con el apercibimiento de ley en caso de no hacerlo, en términos de lo previsto en el artículos 45,57 y 233 del Código de Justicia Administrativa y en consecuencia haga prueba plena la copia que ahora exhibo. 8.-DOCUMENTAL - Misma que se hace consistir EN COPIA SIMPLE del acta de entrega y recepción física de los trabajos del contrato de obra pública número AD-DOP-12-21; levantada el día 4 de Agosto de 2021 en punto de las 12:00 del día en la localidad de Cotzio, municipio de Tarímbaro, Michoacán, lugar en que se realizó la obra, con la que se acredita la entrega real y material de la obra, sin que las partes, en este caso el Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán por conducto de sus representantes manifestaran oposición alguna a la citada entrega, es decir, que recibieron los trabajos a su entera satisfacción, lo que demuestra que el de la voz cumplí cabalmente con la ejecución de los trabajos contratados, tan es así que la demandada recibió la obra, sin embargo, hasta la fecha no me ha liquidado la totalidad de lo convenido en el contrato de obra pública y su convenio modificatorio. Acompaño a esta demanda una copia simple del acta de entrega recepción descrita en el párrafo anterior, manifestando que el original se encuentra en los archivos del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, pero como es de mi interés que obre dentro del juicio que se integre con motivo de este libelo, yo lo solicité por escrito a las demandadas, tal como consta con el documento sellado de recibido, pero en virtud de que las autoridades han sido omisas en dar respuesta, solicito a este Honorable Juzgado, que le requiera a las demandadas para que al dar contestación a la demanda, exhiban el original o copia cotejada del acta referida, con el apercibimiento de ley en caso de no hacerlo, en términos de lo previsto en los artículos 45, 57 y 233 del Código de Justicia Administrativa y en consecuencia haga prueba plena la copia que ahora exhibo. Determinación que se realiza con fundamento en los siguientes preceptos legales del código de la materia: "Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda. Artículo 232. El actor deberá acompañar a su demanda: ...VII. Las pruebas documentales que ofrezca.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
----	----------------	----------------------	--	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de junio de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0340/2020-I	RODRIGO CEJA CÁRDENAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/06/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones entre las cuales indica que para estar en condiciones de realizar el pago de los honorarios del perito designado en rebeldía para representar a su poderdante en la prueba pericial en ingeniería mecánica, solicita que se emita la factura correspondiente. Por otro lado, se tiene al cursante señalado además que su representada pagará bajo protesta los referidos honorarios; sin embargo, dígamele que se esté a lo actuado el 8 de junio de 2022 dos mil veintidós, en que debido a la omisión en que ha incurrido en el cumplimiento del pago de los honorarios que nos ocupan, se le aplicaron los medios de apremio contemplados en el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
2	JA-1494/2021-I	CRUZ ALBERTO VELÁZQUEZ PÉREZ	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	15/06/2022	Se tiene por recibido el oficio número 0500/2022-I y anexo certificado, presentado ante este juzgado el día 14 catorce de junio de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene al Licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 08 de junio de la anualidad en curso, emitida dentro del Recurso de Apelación número RAA-0038/2022-I, en la cual SE CONFIRMA la sentencia recurrida de fecha 13 trece de enero de 2022 dos mil veintidós, asimismo, informa que a la fecha dicho fallo no ha causado ejecutoria; en virtud de lo anterior, este instructor queda enterado del contenido del oficio y anexo de cuenta, mandándolos agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-1152/2019-I	SUKARNE, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE REGLAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE HIDALGO	15/06/2022	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que mediante acuerdo de fecha 26 veintiséis de abril de 2022 dos mil veintidós, se tuvo al DIRECTOR DE REGLAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, dándole vista de lo anterior para que manifestara lo que a su interés conviniere, a la moral actora SUKARNE S.A. DE C.V., sin que hubiese hecho lo propio, consecuentemente, y toda vez que de autos se advierte que el cumplimiento emitido por la autoridad demandada concuerda con el fallo emitido en autos, este juzgador considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0041/2022-I	ANA KAREN HINOJOSA ZIZUMBO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	15/06/2022	Se da cuenta con el vale de préstamo, presentado ante este juzgado el día 13 trece de junio del año en curso, por medio del cual se tiene al ENCARGADO DEL ÁREA DE ARCHIVO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a este juzgado los autos originales del juicio JA-0041/2022-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. En ese sentido, se procede a dar nueva cuenta con el escrito recibido en este Juzgado el día 31 treinta y uno de mayo de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones, dígamele que se esté a lo acordado mediante auto de fecha 06 seis de mayo de 2022 dos mil veintidós, por el que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia dictada el 30 treinta de marzo de 2022 dos mil veintidós y se ordena el archivo definitivo del juicio administrativo en que se actúa, por lo que se ordena agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-1211/2019-I	JOSÉ OSCAR MALDONADO QUIROZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	15/06/2022	Se tiene realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala como honorarios por la prestación de sus servicios la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), mismos que serán cubiertos partes en cincuenta por ciento para cada uno de ellos respectivamente. Ahora bien, previo a solicitar a la perito tercero en discordia el dictamen correspondiente, se requiere a la parte actora, y a las autoridades demandadas SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL ESTADO MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación del presente auto, consignen ante este Juzgado la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de honorarios del perito tercero discordia designado. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0587/2019-I	OTONIEL CONTRERAS JIMÉNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/06/2022	...AUDIENCIA DE AVENIMIENTO. En la Ciudad de Morelia, Michoacán siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 15 quince de junio de 2022 dos mil veintidós, ... Así mismo, ambas partes solicitan se señale nueva fecha de audiencia, consecuentemente, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de llevar a cabo la audiencia de avenencia entre las partes del juicio administrativo citado al rubro... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0180/2022-I	HÉCTOR TEJEDA VILLELA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	15/06/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARÍA HABILITADA COMO SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional el 14 catorce de junio del año en curso, la autorizada en términos amplios de la parte actora, interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia de 30 treinta de mayo de 2022 dos mil veintidós. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-1061/2021-I	FELIPE CALDERÓN PIMENTEL	H. AYUNTAMIENTO DE TLAZAZALCA, AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLAZAZALCA	15/06/2022	Se tiene al TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, cumpliendo con el requerimiento que le fuera realizado mediante auto de fecha 27 veintisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós, para lo cual exhibe las documentales que le fueron requeridas. En ese sentido, dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del 28 veintiocho de junio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0123/2022-I	RODRIGO SOTO CORREA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	15/06/2022	se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 21 veintiuno de abril de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de junio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN QUE LOS ALCANCES LEGALES DE LOS AUTOS SE VEAN AFECTADOS. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de junio de 2022.

10	JA-0737/2021-I	FERNANDO CARMONA PÉREZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANDACAREO	15/06/2022	...se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que se admite a trámite el recurso de apelación número RAA-0097/2022-II en ambos efectos, en contra de la sentencia de fecha 29 veintinueve de abril de 2022 dos mil veintidós, dictada por el Juez Primero Administrativo de este Órgano Jurisdiccional dentro del juicio citado al rubro; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.... NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-1388/2019-I	EMILIA TINOCO ROSALES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	15/06/2022	...solicitando la devolución de los documentos originales señalados en su escrito de cuenta y exhibidos dentro del presente juicio; por lo que al no existir impedimento legal alguno quedan a su disposición dichas constancias para los efectos legales conducentes, previa copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.... NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0123/2022-I	RODRIGO SOTO CORREA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	15/06/2022	se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 21 veintiuno de abril de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de junio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-0318/2021-I	AGUSTÍN ALFREDO HERNÁNDEZ PADILLA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	15/06/2022	se tiene a AGUSTÍN ALBERTO HERNÁNDEZ PADILLA en cuanto parte actora, realizando diversas manifestaciones tendientes a informar sobre el incumplimiento de pago a lo condenado en sentencia definitiva emitida en autos del presente juicio, solicitando en esencia se dé seguimiento al procedimiento de ejecución. Al respecto, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 06 seis de junio de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a SIDDHARTHA REVINA GARCÍA en cuanto DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA SEGURIDAD PARA DELITO DE ALTO IMPACTO, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada de su nombramiento expedido en su favor, carácter que tiene reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales que haya lugar, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, para lo cual se le tiene anotando copia certificada del oficio número CSPEMO/CASDAI/1655/2022 de fecha 03 tres de junio del año en curso, mediante el cual se tiene al Director del Centro Penitenciario de Alta Seguridad para Delito de Alto Impacto, solicitando al Delegado Administrativo de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán para efecto de que se realicen las gestiones necesarias ante quien corresponda, ello con la finalidad de dar debido cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE ES OBLIGACIÓN DE ESTE JUZGADOR HACER CUMPLIR SUS DETERMINACIONES Y VIGIAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS AL SER UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para el efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este juzgador el estado que guarda los diversos oficios girados al Delegado Administrativo de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán y al Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, mediante el cual se solicita se realicen las gestiones necesarias para dar el debido cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, o bien acrediten el debido cumplimiento a la sentencia dictada en autos, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio, se le hará efectiva la multa señalada mediante acuerdo de fecha 04 cuatro de mayo del año en curso, por la cantidad de \$48,110.00 (cuarenta y ocho mil ciento diez pesos 00/100 M.N) equivalente a 500 quinientas Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad. NOTIFIQUESE POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICOS EFECTIVOS, REFERENCIALES Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de junio de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1435/2021-I	ESCOBEDO SUÁREZ CARLOS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	16/06/2022	Visto el oficio número TJA/SGA/DG/809/2022 presentado ante este juzgado con fecha 26 de junio de 2022, en el cual se tiene al LIC. ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, permitiendo copia simple de las constancias relativas al juicio de amparo indirecto número 400/2022-, del que se advierte que el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, admitió a trámite la demanda de amparo y ordeno la apertura del incidente de suspensión, que promueve la parte quejosa, en contra de acto emitido en el juicio en que se actúa; asimismo, informa que dentro del Incidente de suspensión deducido del juicio de garantías en comento, se determinó lo siguiente: "...toda vez que la parte quejosa acredita los requisitos previstos en el artículo 128 de la ley de la materia, procede conceder la medida cautelar solicitada. Esto es, que el Juzgado administrativo responsable, acorde al normativo 266 transcrito supra, emita la determinación que acorde a sus facultades correspondientes de conformidad con el citado código de justicia administrativa..." El suscrito juez queda enterado del contenido del oficio y anexos de cuenta y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-0361/2022-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	16/06/2022	Se tiene dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta, para lo cual se le tiene haciendo las manifestaciones a que arguye en su escrito de cuenta. Por lo que a razón de lo anterior, se tiene por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, JEFE INMEDIATO REGIÓN ORIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y POLICÍA AUXILIAR Y emplazándose por OFICIO EN LA VÍA TRADICIONAL POR ÚNICA OCASIÓN al JEFE INMEDIATO REGIÓN ORIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN EL DOMICILIO OFICIAL DE DICHA AUTORIDAD, en el entendido de que para efecto de realizar la contestación correspondiente dicha autoridad deberá cubrir los requisitos establecido por el código de la materia en el numeral 297 O, aunado a ello, la autoridad que sea llamada a juicio en calidad de demandada, deberá realizar el debido registro ante la Secretaría de Acuerdos del Juicio en Línea de este tribunal, lo anterior, dado que la tramitación del presente juicio es en la modalidad de línea, que a la letra refiere lo siguiente: Haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0441/2022-I	SOTO GUEVARA ERICK SIMON	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, DELEGADO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	16/06/2022	Previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 232 fracción VII y 297K del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo en términos del artículo 297 N, comparezca electrónicamente ante este tribunal administrativo a ACLARAR SI ES SU VOLUNTAD PRESENTAR LA DEMANDA CORRESPONDIENTE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ello en atención de que la presente demanda se encuentra dirigida al JUEZ DE DISTRITO EN TURNO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0324/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	16/06/2022	se tiene a DANIEL MAGAÑA FLORES, en cuanto autorizado de la parte actora, dando cumplimiento a la vista decretada mediante acuerdo de 27 veintisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós, manifestándose conforme con la declaratoria de anulabilidad de la boleta de infracción 4872, así como con el cumplimiento de la medida cautelar por parte de las autoridades demandadas, señalando que de no haber inconveniente legal solicita se decrete el sobreseimiento; por lo que al haber satisfecho la pretensión del demandante y de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que cita: "Artículo 206. Procede el sobreseimiento en el juicio cuando: ... VI. La autoridad demandada haya satisfecho la pretensión del actor." Ahora bien, considerando lo dispuesto por el numeral 207, del mismo ordenamiento legal, que señala: "Artículo 207.- "Para dictar resolución en los casos de sobreseimiento, no será necesario que se hubiere celebrado audiencia." Consecuentemente, se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que han quedado satisfechas las pretensiones del actor; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo y guarda electrónica del presente juicio como un asunto total y definitivamente concluido, circunstancia de la cual se manda dar vista a las partes para su conocimiento. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0323/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	16/06/2022	se tiene a DANIEL MAGAÑA FLORES, en cuanto autorizado de la parte actora, dando cumplimiento a la vista decretada mediante acuerdo de 26 veintiséis de mayo de 2022 dos mil veintidós, manifestándose conforme con la declaratoria de anulabilidad de la boleta de infracción impugnada, así como con el cumplimiento de la medida cautelar por parte de las autoridades demandadas, señalando que de no haber inconveniente legal solicita se decrete el sobreseimiento; por lo que al haber satisfecho la pretensión del demandante y de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que cita: "Artículo 206. Procede el sobreseimiento en el juicio cuando: ... VI. La autoridad demandada haya satisfecho la pretensión del actor." Ahora bien, considerando lo dispuesto por el numeral 207, del mismo ordenamiento legal, que señala: "Artículo 207.- "Para dictar resolución en los casos de sobreseimiento, no será necesario que se hubiere celebrado audiencia." Consecuentemente, se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que han quedado satisfechas las pretensiones del actor; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo y guarda electrónica del presente juicio como un asunto total y definitivamente concluido, circunstancia de la cual se manda dar vista a las partes para su conocimiento. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1633/2021-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/06/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas del día 15 quince de junio del 2022 dos mil veintidós. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0700/2018-I	ROCÍO MIRABENT GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	16/06/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita se requiera el cumplimiento de la sentencia dictada por este juzgado. Sin embargo, a la fecha, la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal no ha enviado a este juzgado los autos originales del juicio en que se actúa toda vez que no ha causado firmeza la resolución del recurso de queja 0002/2022-III interpuesta por la misma parte actora, por lo que se reserva requerir el cumplimiento de la sentencia de mérito. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de junio de 2022.

8	JA-0382/2020-I	CARMEN LUCÍA ALDAMA HEREDIA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHURINTZIO	16/06/2022	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 205, fracciones I, X, en relación con el 154, primer párrafo, 272, 273, 274, 276 y 278 del Código de Justicia Administrativa del Estado es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se declara el sobreseimiento del juicio en relación a los actos impugnados, en los términos del Quinto y Sexto de los Considerandos de este fallo. TERCERO.- Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0280/2022-I	CRISTIAN TAPIA ALVARADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	16/06/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "TERCERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 367423 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-0169/2022-I	MAURICIO SALGADO MONROY	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	16/06/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 336224, de doce de febrero de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0136/2022-I	BLANCA ASUCENA PEÑALOZA ALVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	16/06/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 345366, de doce de enero de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0148/2022-I	AZUCENA OROZCO MONDRAGON	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	16/06/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 340740, de veinte de enero de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0293/2022-I	ALEKSEI ZAVALA TELLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	16/06/2022	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de junio de 2022 dos mil veintidós NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE R.L."-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	16/06/2022	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1486/2022, que remite la LICENCIADA ADRIANA OREGEL MENDOZA Primer Secretaria Habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de acuerdos de este Tribunal, con fecha 15 quince de junio del 2022 dos mil veintidós, por medio del cual hace del conocimiento a este juzgador que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal en data 14 catorce de junio de 2022 dos mil veintidós, GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO; interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo de data 13 trece de mayo de 2022 dos mil veintidós, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0294/2022-I	MARTHA ELVIA RAMIREZ GUZMAN	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	16/06/2022	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de junio de 2022 dos mil veintidós, NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0384/2022-I	MARISSA HERRERA PULIDO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	16/06/2022	se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA carácter que acredita mediante la copia certificada de la designación de Encargatura expedida en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 20 veinte de mayo de 2022 dos mil veintidós, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 362874 por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado, adjuntando tales efectos oficio número DJ/1846/2022, de fecha 07 siete de junio de 2022 dos mil veintidós, signado por el Mtra. Flora García Ramírez, en su carácter de Encargada de la Jefatura del Departamento de Atención y Seguimiento Jurídico de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, mediante el cual se le solicitó al Director de Ejecuciones de Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana se abstenga de iniciar con el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la infracción con folio número 362874; así como de generar cobros indebidos, multas o recargos, derivados del documento refutado, este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, para que obre como legalmente corresponda. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 01800 900 0000 O VISITANDO EL SITIO WEB WWW.JUSTICIA.MICHOACAN.GOB.MX

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de junio de 2022.

17	JA-0373/2022-I	DOMINGO CAMPOS ROCHA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	16/06/2022	se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, carácter que acredita mediante la copia certificada de la designación de Encargatura expedida en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 20 veinte de mayo de 2022 dos mil veintidós, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 376158 por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado, adjuntando tales efectos oficio número DJ/1845/2022, de fecha 07 siete de junio de 2022 dos mil veintidós, signado por el Mtra. Flora García Ramírez, en su carácter de Encargada de la Jefatura del Departamento de Atención y Seguimiento Jurídico de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, mediante el cual se le solicito al Director de Ejecuciones de Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana se abstenga de iniciar con el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la infracción con folio número 376158; así como de generar cobros indebidos, multas o recargos, derivados del documento refutado, este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, para que obre como legalmente corresponda. SOLO ACTORA
18	JA-0781/2021-I	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ FLORES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	16/06/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-0459/2022-I	INDUSTRIAL MADERERA LACUSTRE S. DE R.L. DE C.V.	COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO	16/06/2022	Se admite en la vía y términos propuestos, dígame al promovente que NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-0458/2022-I	ARACELI GALINZOGA ESPARZA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	16/06/2022	...se le tiene a ARACELI GALINZOGA ESPARZA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, LA POLICÍA DE MORELIA, LA JUEZ CÍVICO MARIA GUADALUPE TERESITA DE JESÚS ORDENAIN ARMENTA, TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA Y CENTRO DE DETENCIÓN DE LA POLICÍA DE MORELIA...se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos, haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes...Sin que haya lugar a tenerle como autoridad demandada a la señalada por el accionante como: TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN...se contrapone con lo dispuesto por el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece quienes serán partes dentro del juicio administrativo, el cual refiere de manera clara, las características con las que habrá de contar la parte demandada...Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; esto es la boleta de infracción número 385897 de fecha 03 tres de junio de 2022 dos mil veintidós, misma que señala que le fue retenida al momento de hacer el pago, parte actora, no se desprende que la misma haya participado como emisora o ejecutora del acto...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas...en atención a la solicitud de suspensión realizada por la parte actora y atendiendo a la facultad discrecional que contiene los artículos 240 y 245 del Código de Justicia administrativa del Estado de Michoacán, este juzgador PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje la cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración:...ABSTENERSE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DERIVADO DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 385897, relativo al oficio de canalización número CMS/DESA/CDM/TFC/27898/2022 signado por el Director de Ejecución de Sanciones Procedimiento Administrativo de Ejecución de Sanciones Administrativas del Municipio de Morelia, Michoacán, tendientes hacer efectivo el trabajo en favor de la comunidad, respecto del cobro originado de la boleta de infracción 385897 impugnada en autos, hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad...Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza, de acuerdo con la facultad discrecional que confiere a esta Instructora el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán... En virtud de la presente suspensión, otórguese copia certificada del presente auto, tanto a la actora como a las autoridades demandadas, para los efectos legales conducentes...la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efectos la notificación correspondiente; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-0457/2022-I	ALONSO GONZLAEZ CORIA Y MA. TERESA ARROYO RODRIGUEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	16/06/2022	...se le tiene a ALONSO GONZÁLEZ CORIA Y MA. TERESA ARROYO RODRÍGUEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICÍA DE MORELIA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 03092, TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y JUEZ CÍVICO DE MORELIA DE NOMBRE STEPHANIE TOPACIO MAGAÑA BAROCIO; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda...SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a aclarar lo pertinente respecto de la prueba documental marcada con el numeral 6 seis del apartado de pruebas del escrito inicial de demanda; ello toda vez que dicha documental señala una cantidad distinta a la descrita, esto es: "...6. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en recibo original de pago con número de folio 3991, de fecha 20 veinte de mayo de 2022 dos mil veintidós emitido por TRANSPORTES Y GRÚAS MUÑOZ, en la cual consta el pago realizado por la suscrita MA. TERESA ARROYO RODRIGUEZ, por concepto de traslado de vehículo en grúa, por la cantidad de \$850.00 (ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y con la que se acredita mi interés jurídico."...bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se proveerá lo que conforme a derecho proceda de conformidad con el precepto legal 230 en relación con el 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE LA DISPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de junio de 2022.

22	JA-0333/2022-I	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ GAMA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	16/06/2022	comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA carácter que acredita mediante la copia certificada de la designación de Encargatura expedida en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, y en representación del TITULAR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS Y MATERIALES TODOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. En virtud de lo anterior, y en lo tocante a la prueba confesional a cargo de la parte actora MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ GAMA, se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante éste Juzgado Primero Administrativo a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 04 cuatro de julio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha señaladas, bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales, salvo justa causa que haga valer el absolvente. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
----	----------------	-----------------------------	---	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL USUARIO PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de junio de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0695/2020-I	-----	INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE MORELIA, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/06/2022	<p>se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, remitiendo copia certificada de la resolución emitida dentro del Recurso de Reconsideración número JAR-0026/2022-III de data fecha 03 tres de mayo de 2022 dos mil veintidós, en la cual se confirma el proveído de fecha 22 veintidós de febrero del año en curso, dictado por el Juez Primero Administrativo de este Tribunal, en el Juicio administrativo en línea número JA-0695/2020-I, en el que determinó imponer a Adolfo Valdespino Silva, en su carácter de Director de Inspección y Vigilancia, así como a los notificadores-inspectores que ejecutaron el acto de clausura 0463, adscritos al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán una multa por la cantidad de \$8,926.00 (ocho mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.). Asimismo informa que dicha resolución ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. En virtud de lo anterior, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo en línea, se advierte que a razón de la multa interpuesta por auto de fecha 22 veintidós de febrero del año en curso, este instructor ordenó al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, realizar la ejecución de la misma, no obstante ello, mediante escrito presentado el día 10 diez de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, realizando diversas manifestaciones respecto de la multa interpuesta a las autoridades demandas Director de Inspección y Vigilancia y H. Ayuntamiento a través del Síndico en cuanto representante legal del mismo todos de Morelia, Michoacán, en el sentido de informar la imposibilidad de ejecutarlas, toda vez que no se encuentra dentro de sus funciones el realizar dicha acción de ejecución, sin embargo señala que la Secretaría de Ayuntamiento a través de la Secretaría de Administración Municipal y la Dirección de Recursos Humanos a través del departamento de Nóminas, es la autoridad competente para hacer efectiva la multa interpuesta. Derivado de lo anterior se advierte que mediante auto de fecha 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, y en términos de lo dispuesto por el artículo 285 fracción IV, a efecto de que este Juzgador pudiera hacer valer sus determinaciones, se ordenó girar atento oficio a la SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MCHOACÁN, sin que a la fecha dicho auto se hubiese notificado, por lo que a razón de lo expuesto y dada la firmeza de la sentencia definitiva de fecha 03 tres de mayo del 2022 dos mil veintidós, del Recurso de Reconsideración número JAR-0026/2022-III en la que se determina confirmar las multas impuestas en autos, se instituye al actuario adscrito a este Juzgado a efecto de que cumplimente el auto de data 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós; donde se ordena GIRAR ATENTO OFICIO A LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, y en coordinación con las áreas correspondientes, realice las gestiones administrativas necesarias a fin de que dentro del término de 03 tres días hábiles contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, SE ENCARGUE DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS IMPUESTAS en el proveído de fecha 22 veintidós de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, AL DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Y AL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, AMBOS DE MORELIA, MICHOACÁN, por la cantidad de \$8,962.00 (Ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 m.n.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; lo anterior con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dicho titular del área exhortada se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$1,443.30 (mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 30/100 M.N) equivalente a 15 quince Unidades de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional) por las referidas 15 unidades, de conformidad con el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado, debiéndose adjuntar al oficio de mérito, copia certificada del acuerdo de fecha 22 veintidós de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, para su conocimiento.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
2	JA-0351/2022-I	CERVANTES MURILLO GUADALUPE DEL CARMEN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	17/06/2022	<p>Se da cuenta con el escrito mediante el cual comparece el TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Así las cosas se le tiene rindiendo informe en tiempo y forma respecto de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
3	JA-0869/2021-I	AGUILAR OROZCO SERGIO	DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DR. CARLOS RAMOS ESQUIVEL, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, DE MICHOACÁN (CEIFCRHS), DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA SEE DE MICHOACÁN	17/06/2022	<p>Se tiene al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN DE SALUD DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Se advierte que las autoridades demandadas DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO, fueron debidamente emplazadas, sin que hayan comparecido a contestar el escrito inicial de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra. Se señalan las 09:00 nueve horas del día 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
4	JA-0350/2022-I	ROJAS GUZMAN VICTOR ALFONSO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN	17/06/2022	<p>Se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, TESORERA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de fecha 23 veintitrés de mayo de la anualidad en curso, para lo cual se les tiene realizando diversas manifestaciones entre las cuales señalan que respecto del escrito de petición del actor, mismo que recibieran el día 24 veinticuatro de marzo del año que transcorre, están impedidos para responder al mismo por no corresponder a sus respectivas oficinas la información solicitada, se ordena dar vista a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga. Igualmente, se les tiene señalando que la oficina a la que corresponde dar respuesta al escrito de petición de la parte actora es la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, por lo que de conformidad a lo estipulado en el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere a dicha autoridad codemandada para que al momento de dar contestación al escrito inicial de demanda, rinda el informe correspondiente.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
5	JA-0349/2022-I	GUZMÁN JARAMILLO BLADIMIR	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN	17/06/2022	<p>Se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, TESORERA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señalan que respecto del escrito de petición del actor, mismo que recibieran el día 22 veintidós de febrero del año que transcorre, están impedidos para responder al mismo por no corresponder a sus respectivas oficinas la información solicitada. Se les tiene señalando que la oficina a la que corresponde dar respuesta al escrito de petición de la parte actora es la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, por lo que de conformidad a lo estipulado en el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere a dicha autoridad codemandada para que al momento de dar contestación al escrito inicial de demanda, rinda el informe correspondiente.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de junio de 2022.

6	JA-1035/2021-I	IBARRA ALONZO ROGELIO ADRIAN	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/06/2022	SE TIENE AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO DE MICHOACÁN, realizando la designación de los peritos que lo habrán de representar para el desahogo de las pruebas pericial en psicología y la diversa pericial contable ofertadas por el actor dentro de su escrito inicial de demanda. Sin embargo, visto el estado procesal del presente juicio de nulidad, así como la certificación que antecede, de los mismos se advierte que la parte actora del presente juicio fue omisa en cumplimentar el requerimiento realizado por este Juzgador a efecto de exhibir digitalmente, la aceptación y protesta del cargo de sus peritos designados para el desahogo de dichos medios de convicción, por lo que ante tal omisión y tomando en consideración que la parte actora es la oferente de las pruebas, SE LE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS, informe si insiste en el desahogo de las pruebas periciales en Psicología y Contabilidad ofertadas en su escrito inicial de demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0357/2022-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	17/06/2022	...comparece HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, quien se ostenta como TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ...se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de...se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito, cuenta...se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de contestación, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado...se tiene a ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, lo cual acredita con la copia certificada de su nombramiento y con la Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal...se le tiene por sí y en cuanto superior jerárquico del AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 270941; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento...se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de contestación, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado...respecto de la prueba documental marcada con el número 1 uno, del escrito de contestación de demanda, del Comisionado Municipal de Seguridad ciudadana de Morelia, Michoacán, se advierte que la misma no fue adjuntada a su escrito de cuenta en la forma y términos que la ofrece por la que SE REQUIERE mediante notificación por oficio a la autoridad requerida, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante este juzgador a exhibir dicho medio de prueba, bajo apercibimiento... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0415/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	17/06/2022	Se tiene a la SÍNDICA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, CONTESTANDO EN TIEMPO Y FORMA A LA DEMANDA INSTAURADA EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES QUE REPRESENTAN, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual forma se les tiene informando que se dio cumplimiento a la suspensión otorgada en autos, para lo cual adjuntan el oficio número SSB-30-140-2022 de fecha 10 diez de junio de 2022 dos mil veintidós, del cual se ordena dar vista al actor para que dentro del término de 03 res días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la medida cautelar. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0358/2022-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	17/06/2022	...medio del cual comparece HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, quien se ostenta como TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, lo que acredita con la con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, y con la copia certificada del nombramiento que exhibe, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar...se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta...se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento...se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de contestación, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado...se da cuenta con el escrito electrónico ingresado mediante el Sistema Informático de esta Tribunal, el día 14 catorce de junio del año en curso, con número de folio 10693, mediante el cual se tiene a ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA...cuanto superior jerárquico del AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 271369; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa...se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de contestación, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. se advierte que la parte actora THANIA BRAVO DURAN, señaló en su escrito inicial de demanda bajo protesta de decir verdad que no tuvo conocimiento respecto al requerimiento de pago impugnado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 234 segundo párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0450/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	17/06/2022	Se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Haciéndose la precisión que una vez realizado el emplazamiento a la autoridad demandada DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, en la forma y términos señalados en líneas precedentes, simultáneamente se tendrá por realizado el mismo al Agente de Tránsito que suscribió la boleta de infracción impugnada. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0287/2022-I	HERNANDEZ LOPEZ MIGUEL ANGEL	COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	17/06/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del 15 quince de junio de 2022 dos mil veintidós, NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0142/2022-I	CARABEZ PADILLA JOSEFINA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/06/2022	Se tiene a la autorizada en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, realizando manifestaciones relativas al cumplimiento de la sentencia entre las cuales señala que le fue devuelto a la parte actora el vehículo que le fuera retenido con motivo de la infracción impugnada para lo cual exhibe el recibo de fecha 15 quince de marzo de 2022 dos mil veintidós, acatando la declaración de nulidad del acto impugnado, encontrándose satisfechas las pretensiones de la actora. Manifestaciones que se le tienen por realizadas desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, las cuales serán valoradas una vez que haya transcurrido el término para declarar ejecutoriada la sentencia definitiva emitida en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de junio de 2022.

21	JA-1313/2021-I	CEJA LINARES MARIA ISABEL	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/06/2022	se tiene a MANUEL ARTURO CHÁVEZ CARMONA PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN señalando como domicilio convencional para recibir notificaciones, el ubicado en la calle Juan B. Ceballos, número 981 novecientos ochenta y uno, colonia Nueva Chapultepec, C.P 58280 de esta ciudad de Morelia, Michoacán, lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y toda vez que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 31 treinta y uno de mayo del año que transcurrió, se tuvo a MARIA ISABEL CEJA LINARES, APODERADA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN; interponiendo RECURSOS DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 17 diecisiete de marzo de 2022 dos mil veintidos, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias certificadas que conforman el presente juicio, mismo que se tramita en línea; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
22	JA-1265/2021-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN	17/06/2022	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento realizado en autos en relación con el acatamiento de la sentencia definitiva, para lo cual informa que se ha ya fue realizada la devolución al actor, de la cantidad solicitada a la autoridad que representa. En vista de lo anterior, este juzgado declara cumplida en lo esencial la sentencia de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, por tanto, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
23	JA-0495/2021-I	REYES MUÑOZ ESTEBAN RAYMUNDO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/06/2022	Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que ha causado ejecutoria el fallo emitido dentro del recurso de apelación RAA-017/2022-I, en la cual CONFIRMA la sentencia recurrida. Consecuentemente, y en virtud de la firmeza de la resolución de segunda instancia, se declara que la sentencia definitiva de data 22 veintidos de noviembre de 2021 dos mil veintiuno emitida por este Juzgado Primero Administrativo, HA CAUSADO EJECUTORIA. Por tanto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE ORDENA NOTIFICAR vía electrónica A LA AUTORIDAD DEMANDADA: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y TESORERÍA MUNICIPAL, AMBOS DEL MORELIA, MICHOACÁN, que cuenta con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
24	JA-0496/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	CONTRALOR SFA, CONTRALOR SFA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	17/06/2022	Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que ha causado ejecutoria el fallo emitido dentro del recurso de apelación RAA-0418/2021-I, en la cual CONFIRMA la sentencia recurrida, dictada por este juzgado en data 12 doce de octubre de 2021 dos mil veintiuno; y en virtud de la firmeza de la resolución de segunda instancia, se declara que la sentencia definitiva de data 12 doce de octubre de 2021 dos mil veintiuno, emitida por este Juzgado Primero Administrativo, HA CAUSADO EJECUTORIA. Por tanto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE ORDENA NOTIFICAR vía electrónica A LA AUTORIDAD DEMANDADA: TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, que cuenta con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
25	JA-1563/2021-I	MACIAS IZARRARAZ HUMBERTO JESUS	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	17/06/2022	se tiene a JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ; en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos. En atención al contenido de su escrito, se advierte que dicha autoridad demandada pretende dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual señala esencialmente que: "...vengo a informar y acreditar el debido cumplimiento con la ejecutoria, por tal motivo, hago mención que, por sujeción y acatamiento a las disposiciones emanadas de este Tribunal, se hace extensiva y se reconoce en favor del accionante, el decreto de nulidad lisa ya llana del acto impugnado y sus efectos; ahora bien, a fin de acreditar el acatamiento con la suspensión otorgada al accionante, me veo impedido a realizarlo, toda vez que, el accionante no ha acudido a solicitar el inventario y por ende el acuse de recibo que para tal caso se expide en la Dirección a mi cargo. Por lo anterior, en atención al principio de seguridad jurídica, solicito se de vista a mi contraparte para que acuda a recoger la garantía retenida y a su vez se manifieste respecto del cumplimiento expuesto, bajo apercibimiento para en caso de ser omiso, se calificara con las constancias que obran en autos..." Por lo anterior, SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación electrónica del presente proveído, ocurra ante este juzgado a manifestarse respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este Juzgado proveerá respecto del cumplimiento dado a la sentencia. SOLO ACTORA
26	JA-0304/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	17/06/2022	se tiene a MIGUEL ANGEL CANA HERRERA parte actora, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES para que comparezcan ante este juzgador a dar CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a sus escritos las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa SOLO A DEMANDADAS
27	JA-0325/2022-I	JUAREZ URQUIZA JUAN CARLOS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	17/06/2022	CON ESTA FECHA TUVO VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
28	JA-0271/2022-I	AMBROSIO OREGON EDGAR ISABEL	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	17/06/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 353415, de once de febrero de dos mil veintidos; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN ALCANCES LEGALES

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de junio de 2022.

29	JA-0407/2022-I	CERVANTES MURILLO GUADALUPE DEL CARMEN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	17/06/2022	<p>...comparece HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, quien se ostenta como TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta...se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas así como invocando causas de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de contestación, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado...se tiene por recibido el escrito ingresado en el Sistema Informático de este Tribunal el día 14 catorce de junio del presente año, con número de folio 10656, mediante el cual se tiene a MA. ELENA RANGEL TERRAZAS, en cuanto JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita...se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa...se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de la misma de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado...visto el curso contestatario de la autoridad demandada, Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, se advierte que hace valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia...</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
30	JA-0342/2022-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/06/2022	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 014911, de veinticinco de marzo de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
31	JA-0172/2022-I	JOSÉ ADÁN TAPIA RANGEL	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	17/06/2022	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "TERCERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 339331 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
32	JA-1698/2021-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	17/06/2022	<p>...se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 25 veinticinco de febrero de 2022 dos mil veintidós, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada...se procede a requerir a las autoridades demandadas la acreditación del cumplimiento total de la sentencia, a fin de acatar el seguimiento procesal que contempla el artículo 281 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, referente al procedimiento de ejecución y en aras de lograr el cabal cumplimiento de la sentencia...se requiere a las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", DEL CABAL Y DEBIDO REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 324879 Y TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, para que dentro del TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento en cuanto al cumplimiento de la sentencia, SE HARÁN ACREEDORES DE MANERA INDIVIDUAL A UNA MULTA por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, DE SUS PROPIAS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS...el presente requerimiento se realiza atendiendo a la obligación que adquiere respecto del presente fallo la administración entrante, toda vez que es dicha autoridad la directamente obligada para culminar con el cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
33	JA-0230/2022-I	MIGUEL ANGEL MEDINA PÍO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	17/06/2022	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 364502, de quince de febrero de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
34	JA-0176/2022-I	JOSÉ ISAAC GARCÍA PÉREZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	17/06/2022	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo sólo por lo que respecta al acto impugnado que el actor hizo consistir en la "calificación de la multa administrativa impuesta por presuntas violaciones al Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Michoacán, de fecha 21 veintiuno de febrero de 2022 dos mil veintidós", de conformidad con los razonamientos lógicos-jurídicos vertidos en el Considerando Tercero, apartado III.3 de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados por el actor en una parte del concepto de violación "SEGUNDO" del escrito de demanda y por ende, se declaró la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción combatida, de conformidad con razonamientos lógico-jurídicos precisados en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Resultó PROCEDENTE la devolución de la cantidad que solicitó el actor por un monto de \$1,732.00 (Mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de pago de la boleta de infracción impugnada. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE RECOMIENDA CONSULTAR LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de junio de 2022.

35	JA-0259/2022-I	CARLOS DAVID GARCIA RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	17/06/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 357178, de once de febrero de dos mil veintidos y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-0770/2021-I	TOVIAS NIÑO JIMENEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/06/2022	Se tiene a la TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda. SOLO ACTORA
37	JA-0270/2021-I	ARTURO RIVERA HERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/06/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la autoridad demandada, realizando diversas manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos, se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. En lo referente a la multa que le fuera impuesta a la parte actora, el apoderado legal de la COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN asevera que la referida multa fue liquidada ante la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, se ordena su vinculación al presente juicio, en cuanto competente para ejecutar y controlar el ejercicio del presupuesto del Gobierno del Estado, para que realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos. Se requiere a la autoridad demandada para que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, realice el depósito de la cantidad por concepto de derecho de piso respecto del vehículo retenido ante este juzgado. SOLO A DEMANDADOS
38	JA-0470/2022-I	ARISTOTELES AGUILASOCHO TORRES	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	17/06/2022	Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
39	JA-0460/2022-I	NYLZA KONSTANZA GONZALEZ PASCUAL	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	17/06/2022	Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
40	JA-0242/2022-I	JOAQUIN FERNANDO ARAUJO PLANCARTE Y JOAQUIN JOSE ARAUJO OROZCO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	17/06/2022	Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 15 quince de junio de 2022 dos mil veintidos, mediante el cual comparece el TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada; carácter que se le reconoce en términos de las copias certificadas que exhibe para tales efectos y con el que se le tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otro lado, se da cuenta con la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 00130, fueron debidamente notificados del auto de admisión de demanda de fecha 05 cinco de abril de 2022 dos mil veintidos, tal como consta en autos del juicio administrativo en que se actúa, sin que haya comparecido a dar contestación al escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por precluido su derecho para que manifestaran lo que a su interés conviniera respecto de la demanda, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
41	JA-0572/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/06/2022	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0008/2022-III de fecha 17 diecisiete de mayo de 2022 dos mil veintidos, en la que se revoca el acuerdo de fecha 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidos, emitido dentro del juicio administrativo JA-0572/2019-I, informando que ha causado ejecutoria por ministerio de ley; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
42	JA-0102/2022-I	FRANCISCO MORENO ESPAÑA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	17/06/2022	Con esta fecha se llevó a cabo desahogo de confesional. NOTIFÍQUESE POR LISTA
43	JA-0194/2022-I	ALEJANDRO PANIAGUA SERVINO ESTEBAN ALEJANDRO PANIAGUA MARÍN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	17/06/2022	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de junio de 2022 dos mil veintidos NOTIFÍQUESE POR LISTA
44	JA-1138/2021-I	GLORIA YÁÑEZ MORALES	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	17/06/2022	...SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada...se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandas H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, POR SER SUPERIOR JERÁRQUICO DEL AGENTE O POLICÍA QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 316205 ADSCRITO A ESA COMISIÓN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento... NOTIFÍQUESE POR LISTA
45	JA-1237/2021-I	MANUELA VARGAS VARGAS	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	17/06/2022	...SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada ...toda vez que en el punto resolutorio segundo de la ejecutoria de mérito, se declaró SOBRESIEMIENTO del presente juicio, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO... NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de junio de 2022.

46	JA-0467/2022-I	RUBEN MONTES ROJAS	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CIVICO MUNICIPAL DE MORELIA	17/06/2022	...se tiene a RUBEN MONTES ROJAS por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 01168 TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y JUEZ CIVICO DE MORELIA, MICHOACÁN...se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes...Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; esto es la boleta de infracción número ALO 01169 de fecha 03 tres de junio de 2022 dos mil veintidós, misma que señala que le fue retenida al momento de hacer el pago lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas.... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
47	JA-0464/2022-I	OSCAR ZULUAGA LOPEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/06/2022	se tiene OSCAR ZULUAGA LÓPEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR E INSPECTOR, AMBOS DE LA DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD Y JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Sin embargo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 230, en relación con el 154 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, resulta necesario precisar que este juzgador en uso de las facultades jurisdiccionales que para tales efectos le confiere el artículo 163 C fracción I y VII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; procede a realizar un estudio integral el escrito de cuenta y sus anexos, a fin de determinar si existe competencia para resolver el litigio planteado, al ser éste un presupuesto procesal, sin el cual no puede iniciarse ni tramitarse con eficacia jurídica un procedimiento administrativo, al tratarse de una cuestión de orden público que debe ser analizada de oficio previo a emitir un pronunciamiento respecto de la admisión de la demanda planteada. Del estudio de las constancias se desprende que la parte actora OSCAR ZULUAGA LÓPEZ quien se ostenta como propietario del inmueble ubicado en la Avenida del Bosque, número 48, colonia Arco San Antonio, señala textualmente como acto o resolución impugnada la consistente en: "...La resolución que se impugna es, como se dijo, la contenida en el expediente DU/2022/25311/5458/21 por concepto de la infracción de Orden Urbano..."... Hechos PRIMERO.- Con fecha 02 de mayo de 2022, personal de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se constituyó en el domicilio de la accionante a requerir el pago del crédito fiscal desconocido por el aviso de 07 de abril de 2022... En ese sentido, cabe resaltar que los planteamientos sobre incompetencia, deben resolverse atendiendo exclusivamente a la naturaleza de la acción, lo cual, regularmente, se puede determinar mediante el análisis cuidadoso de los hechos narrados, de las pruebas aportadas y de los preceptos legales en que se apoye el asunto planteado, cuando se cuenta con este último dato, pues es obvio que el actor no está obligado a mencionarlo. SOLO ACTORA
48	JA-1308/2021-I	JOSÉ ELÍAS REYNOSO ROJAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/06/2022	...SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado...se requiere mediante NOTIFICACIÓN A LA AUTORIDAD DEMANDADA, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; NOTIFÍQUESE POR LISTA
49	JA-1657/2021-I	JUAN MASCOTE SESENTO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	17/06/2022	...SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado...se requiere mediante NOTIFICACIÓN A LA AUTORIDAD DEMANDADA, TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; ... NOTIFÍQUESE POR LISTA
50	JA-0421/2022-I	JORGE EMIGDIO SÁNCHEZ POLITO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	17/06/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora del presente juicio, cumpliendo la prevención que le fuera realizada en autos, para lo cual se le tiene realizando las precisiones a que arguye en su escrito de cuenta y adjuntando documental diversa. Por lo que en atención a dicho cumplimiento, se tiene presentando demanda administrativa de nulidad frente al TITULAR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN QUE SE IMPUGNA; Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, glosándose copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación respecto de la demanda instaurada en su contra. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA EN LOS ANEXOS LEGALES.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de junio de 2022.

51	JA-0016/2019-I	CLAUDIA GUADALUPE MORALES GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN	<p>17/06/2022</p> <p>Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, de cuyo estudio oficioso se desprende que las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, fue legalmente notificada del proveído de fecha 4 cuatro de abril de 2022 dos mil veintidós, en el que se les requirió para que dentro del término de 03 tres días contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del referido proveído, acreditaran ante este juzgado haber cumplido fehacientemente con la sentencia dictada en autos el 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, ello sin que de autos se desprenda que hubiese hecho lo propio. Así las cosas, se advierte que no obstante que mediante acuerdo de fecha 04 cuatro de abril del año en curso, este Juzgado Administrativo emitió acuerdo en el cual requirió por segunda ocasión a la administración del H. AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN correspondiente al periodo 2021 dos mil veintiuno a 2024 dos mil veinticuatro, para que dentro del inexcusable término de 03 tres días hábiles, acreditara con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos del presente controvertido, estas HAN SIDO OMISAS TOTALMENTE en cuanto acreditar el cabal cumplimiento del fallo emitido en autos, empero que es de explorado derecho que las SENTENCIAS EJECUTORIADAS RESULTAN SER UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL POR LO QUE LES REVISTE UN GRADO PREFERENTE; lo anterior es así dado que la referida autoridad no ha acreditado ante este órgano jurisdiccional haber realizado gestión alguna tendiente a acreditar el debido y total cumplimiento de la sentencia ejecutoriada; por lo que a la fecha de hoy PERSISTE LA FALTA DE CABAL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEFINITIVA, en virtud a que EL MONTO A QUE RESULTARÁN CONDENADAS A PAGAR LAS AUTORIDADES AQUÍ DEMANDADAS MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, NO HA SIDO CUBIERTO EN SU TOTALIDAD, obstaculizando con ello EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS mismo que NO ES SUSCEPTIBLE DE PARALIZACIÓN. Asimismo y por lo que ve a las autoridades demandadas TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, SE PROCEDE A HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO decretado en el proveído de data 04 cuatro de abril de 2022 dos mil veintidós y al persistir en el incumplimiento de pago a la sentencia definitiva emitida en autos, y se impone al TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, una multa por la cantidad de \$48,110.00 (cuarenta y ocho mil ciento diez pesos 00/100 M.N.) equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
----	----------------	----------------------------------	---	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de junio de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0988/2021-I	ANGUANO AGUADO MARIA ELENA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/06/2022	<p>....se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 09 nueve de marzo de 2022 dos mil veintidós, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA, elevándose a la categoría de cosa juzgada...se procede a requerir a las autoridades demandadas Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y Tesorero de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán, la acreditación del cumplimiento total de la sentencia, a fin de acatar el seguimiento procesal que contempla el artículo 281 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, referente al procedimiento de ejecución y en aras de lograr el total cumplimiento de la sentencia...este Tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; se requiere a las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y TESORERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, para que dentro del TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento en cuanto al cumplimiento de la sentencia, SE HARÁN ACREDITORES DE MANERA INDIVIDUAL A UNA MULTA por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, DE SUS PROPIAS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS...el presente requerimiento se realiza atendiendo a la obligación que adquiere respecto del presente fallo la administración en tanto que es dicha autoridad la directamente obligada para culminar con el cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos....</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
2	JA-0958/2021-I	-----	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, CONTRALOR MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	20/06/2022	<p>...se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada en fecha 08 ocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, en la cual no se configuró la negativa ficta del acto impugnado...se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal...dado que en el punto resolutorio tercero de la sentencia definitiva dictada en autos, resolvió que no se configuró la negativa ficta respecto al escrito de petición que el actor le presentó el 03 tres de mayo de 2021 dos mil veintiuno, al Presidente Municipal, Tesorero y Contralor, todos del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán de conformidad a los razonamientos vertidos en el Considerando Cuarto de la presente resolución...se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el Sistema Informático de este Tribunal...</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
3	JA-0314/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	20/06/2022	<p>se tiene a CENOBIO PIÑA GARCIA parte actora, misma que por encontrarse en tiempo se admitió en la vía y términos propuestos, ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES para que comparezcan ante este juzgador a dar CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a sus escritos las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
4	JA-0052/2022-I	GARCIA ALCANTAR JUAN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	20/06/2022	<p>SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$596.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
5	JA-0371/2021-I	ALVAREZ VELAZQUEZ JORGE	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN	20/06/2022	<p>SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficioso del contenido de la sentencia de la que se desprende que fue declarada la nulidad lisa y llana del acto impugnado, toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo, por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
6	JA-0151/2022-I	CALVILLO AGUILAR MA. GUADALUPE	TESORERO MUNICIPAL DE CHUCÁNDIRO	20/06/2022	<p>SE REQUIERE MEDIANTE ATENTO OFICIO QUE SE GIRE a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, para que en el término de 03 tres días hábiles, informe a este juzgador la fecha en que fue entregado el oficio número 796/2022-I emitido por este Juzgado dentro del presente asunto.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
7	JA-0401/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	20/06/2022	<p>Se tiene a la SINDICA MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES, TODOS DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. En otro tenor, de los escritos de cuenta se advierte que las autoridades demandadas hacen valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. Ahora bien, se les tiene por pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 01 uno de marzo de 2022 dos mil veintidós, para lo cual exhiben el original del oficio número SSB-30-139-2022 de fecha 10 diez de junio del año en curso, de la suspensión que emite la Comisión Federal de Electricidad CFE Suministrador de Servicios Básicos. En ese sentido, se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES VALOR MÚLTIPLE DE LOS ALCANCES LEGALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de junio de 2022.

8	JA-0932/2020-I	LOPEZ X CARLOS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	20/06/2022	Se tiene al DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones a que arguye en su escrito de cuenta, sin embargo, desease que no ha lugar a lo solicitado en virtud de que el presente juicio se tramita en vía electrónica. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0406/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	20/06/2022	JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, declaró la anulabilidad del acto impugnado. Consecuentemente se decreta el SOBRESEIMIENTO del presente juicio y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. Finalmente, se le tiene al promovente señalando como dirección de correo electrónico el citado dentro de su escrito de cuenta mismo que se le reconoce habida cuenta que se encuentra dado de alta en el sistema informático de este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0455/2022-I	OROZCO CERVANTES MIGUEL ANGEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/06/2022	MIGUEL ÁNGEL OROZCO CERVANTES por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE NOMBRE JORGE ARMANDO MORALES PÉREZ QUIEN ORDENO LA RETENCIÓN DE MI VEHICULO. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VIA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte, a fin de atender la solicitud de suspensión provisional con efectos restitutorios; SE requiere A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS para que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES RINDA INFORME ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO, EN EL CUAL SEÑALE SI LA DETERMINACIÓN DE LA RETENCIÓN DEL VEHICULO MARCA FORD F-600, MODELO 1981, CON NUMERO DE SERIE ACSJYP-55698, FUE CON MOTIVO DE UNA SUPUESTA FALTA ADMINISTRATIVA, y de ser así allegue la boleta de infracción correspondiente. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico miguelorozcocervantes01@outlook.com. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0146/2022-I	SOLORIO AVALOS AARON ALEJANDRO	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL LA PIEDAD, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL LA PIEDAD, MICHOACÁN	20/06/2022	Se tiene a DANIEL MAGAÑA FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora; manifestando que el promovente se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0275/2022-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	20/06/2022	MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE ABELLANEDA, quien se ostenta como AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN; informando que ha dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 09 nueve de mayo de 2022 dos mil veintidós, para lo cual remite acuerdo de 15 quince de junio del presente año, quedando enterado este instructor, por lo que se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-1435/2021-I	ESCOBEDO SUÁREZ CARLOS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	20/06/2022	Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que se admitió a trámite el recurso de apelación RAA-106/2022-I, solicitando a su vez que se requiera nuevamente a la parte actora mediante notificación electrónica, a efecto de que señale domicilio convencional en esta ciudad, por lo que SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LA PARTE ACTORA, en el correo electrónico que dado de alta ante este tribunal para tramitar juicios administrativos en la modalidad en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones dentro del recurso de apelación RAA-106/2022-I, incluso las de carácter personal, se realizaran por medio de lista. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0160/2022-I	DIANA EDITH FLORES HERRERA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/06/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, pretendiendo presentar escrito de ampliación de demanda, sin que haya lugar a proveer de conformidad a lo solicitado. Consecuentemente, se le tiene a la parte actora por precluido su derecho para ampliar la demanda con relación al presente juicio administrativo. Se señalan las 9:00 nueve horas del día 30 treinta de junio de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-0655/2021-I	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA COCSA S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	20/06/2022	se tiene a FRANCISCO ÁVILA VEGA en cuanto administrador único de la persona moral actora, mediante el cual se le tiene manifestando que se encuentra conforme con el cumplimiento a la sentencia dicta en autos, toda vez las autoridades ya han dado cabal cumplimiento a la misma, sin que tenga objeción en que se ordene el archivo definitivo del presente juicio; de lo cual este juzgador queda enterado y ordena agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Por lo anterior, y toda vez que el actor manifiesta su conformidad con el cumplimiento a la sentencia, aunado que de autos se advierte que no existen más actuaciones pendientes de acatar por tanto se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos, y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-1040/2021-I	VIRGILIO OCAMPO BARRUETA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	20/06/2022	Se tiene a quien se ostenta como TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL Y REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida con fecha 23 veintitrés de marzo de 2022 dos mil veintidós, así como señalar domicilio. Se requiere mediante notificación por oficio que se realice por única ocasión en el domicilio señalado en el curso de cuenta para efecto de que comparezca ante esta autoridad dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, a exhibir documento con el cual acredite el carácter con que se ostenta. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE PROHIBEN RECLAMOS Y RECURSOS DE AMPARO. SE PROHIBEN RECLAMOS Y RECURSOS DE AMPARO. SE PROHIBEN RECLAMOS Y RECURSOS DE AMPARO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de junio de 2022.

17	JA-0353/2022-I	LUIS DIEGO GARCÍA FARIAS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	20/06/2022	comparecen CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SUPERIOR JERÁRQUICO DEL AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 358343, ADSCRITO A DICHA COMISIÓN; carácter que acredita mediante la copia certificada de la designación de Encargatura expedida en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. se señalan las 10:00 diez horas del 01 uno de julio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; asimismo, referente a la PRUEBA CONFESIONAL ofertada por la autoridad demandada Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, la misma se admite y se manda citar al absolvente de la prueba LUIS DIEGO GARCIA FARIAS, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia, bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confesa de todas aquellas posiciones que resulten calificadas de legales, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-0354/2022-I	KARLO IVÁN DE LA VEGA BARAJAS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	20/06/2022	comparecen, CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SUPERIOR JERÁRQUICO DEL AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, carácter que se le reconoce en términos de las copias certificadas de los documentos que exhiben para tales efectos, y MARLEN HERNÁNDEZ REYES apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, para lo cual exhiben copia simple del poder general para pleitos y cobranzas expedido a su favor respecto del cual solicita su cotejo con la copia certificada que obra en autos del diverso juicio administrativo JA-1393/2018-I, cuya instrucción corresponde a esta actuante, constancia que al tener a la vista del personal de este juzgado se desprende que concuerda fiel y exactamente con el original que obra en el expediente de referencia, por lo que se le reconoce el carácter con el que se ostenta para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. En ese orden de ideas, se les tiene invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus escritos, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. se señalan las 11:00 once horas del 01 uno de julio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; asimismo, referente a la PRUEBA CONFESIONAL ofertada por la autoridad demandada Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, la misma se admite y se manda citar al absolvente de la prueba KARLO IVAN DE LA VEGA BARAJAS, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia, bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confesa de todas aquellas posiciones que resulten calificadas de legales, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-0003/2020-I	CARLOS ALEJANDRO RAMÍREZ GARCÍA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/06/2022	Se procede a dar cuenta con el oficio SFA/DGJ/DC/2208/2022, ingresado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 15 quince del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a JUAN CARLOS TENA MAGAÑA, quien se ostenta en cuanto DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a través del cual le hace del conocimiento al Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a realizar la cancelación del Procedimiento Administrativo de Ejecución iniciado con motivo de la sanción económica impuesta a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, al haber dejado sin efectos la multa impuesta, este instructor proveerá lo que conforme a derecho corresponda con las constancias que obran en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0014/2018-I	FELIPE DE JESÚS SOSA RAMÍREZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CHAVINDA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAVINDA	20/06/2022	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1231/2022, presentado ante este juzgado el 16 dieciséis de junio del presente año, por medio del cual se tiene a licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, en cuanto COORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 16 dieciséis de junio de 2022 dos mil veintidós, mediante oficio número 4851 y anexo remitido por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y de Trabajo del Décimo Primer Circuito y copia certificada de la resolución de dos de junio de la presente anualidad dictada dentro del recurso de inconformidad 16/2022, deducido del juicio de amparo directo 173/2021, que promovió Felipe de Jesús Sosa Ramirez, la cual la autoridad federal declaro infundado el referido recurso de inconformidad, que interpuso la parte quejosa y confirmo el auto que declaró cumplida la sentencia protectora emitida en el juicio constitucional; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y anexo y ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-0834/2021-I	BIODIST, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	20/06/2022	Se da cuenta con el escrito y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 17 diecisiete de junio de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a J. JESÚS DÍAZ JIMÉNEZ, apoderado jurídico de las autoridades demandadas SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN; INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia emitida el día 19 diecinueve de mayo de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de junio de 2022.

22	JA-1411/2021-I	MARICELA CALDERÓN CORTES	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	20/06/2022	<p>Se tiene a MARICELA CALDERÓN CORTÉS, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que se encuentra imposibilitada para dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de fecha 31 treinta uno de mayo de 2022 dos mil veintidós, de las cuales el suscrito queda enterado de su contenido y para los efectos legales que haya lugar. Se hace efectivo el apercibimiento de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2022 dos mil veintidós, y se tiene por no ofrecido el citado medio de convicción conforme a lo estipulado en los artículos 230 fracción IX y 231 del código de la materia. Se procede a dar nueva cuenta con el escrito presentado en este Juzgado, el día 27 veintisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a la actora, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se le tendrá como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-0492/2021-I	MANUEL VERDUZCO PÉREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERÍA MUNICIPAL DE ZAMORA	20/06/2022	<p>Se da cuenta con los escritos por medio de los cuales comparecen la SÍNDICA MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, y TESORERA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Ahora bien, se les tiene interponiendo INCIDENTE DE FALTA DE PERSONALIDAD, mismo que se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; a ese respecto se ordena dar vista MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga, en lo que concierne a la interposición del incidente admitido.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-0292/2022-I	IRVING ALAIN FLORES TOLEDO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	20/06/2022	<p>Se tiene estado cumplimiento con el requerimiento realizado mediante auto de fecha 06 seis de junio de 2022 dos mil veintidós, para lo cual señala que se indicó de manera errónea la documental correspondiente al numeral 4 y que dicha prueba ya obra en autos y se hace constar en el recibo de pago expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, correspondiente al número de folio 4486 por la cantidad de \$5,773.00 (cinco mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago de infracción, manifestaciones de las cuales el suscrito queda enterado de su contenido y para los efectos legales que haya lugar. Ahora bien, se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 00705, ofrecieron como prueba de su parte en su escrito de contestación de demanda CONFESIONAL A CARGO DE LA PARTE ACTORA, se manda REQUERIR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles, alleguen a este juzgado el pliego de posiciones al que estará sujeta la accionante al momento del desahogo de la probanza ofrecida, toda vez que del escrito de contestación a la demanda instaura en su contra, no se advierte que haya sido anexado; lo anterior con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por no ofrecida dicha probanza, tal como lo refieren los artículos 230 fracción IX, 253 fracción V y 254 fracción V del código de la materia.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-1412/2021-I	FRANCISCO JAVIER FLORES RODRIGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	20/06/2022	<p>Se tiene realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que se encuentra imposibilitada para dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de fecha 31 treinta uno de mayo de 2022 dos mil veintidós, sin que exhibiera la prueba. Consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto en mención, y se le tiene por no ofrecido el citado medio de convicción. Se procede a dar nueva cuenta con el escrito presentado en este Juzgado, el día 27 veintisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a la parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se le tendrá como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-0472/2022-I	TERESA SANCHEZ VARGAS	COMISARIO DEL ORGANOS DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	20/06/2022	<p>Previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda, y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con el diverso 191 primer párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a aclarar o exhibir el documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con que asiste dentro del presente juicio administrativo.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de junio de 2022.

27	JA-0427/2022-I	PEDRO MORA CHAVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	20/06/2022	<p>...se tiene a HECTOR GÓMEZ GARCÍA en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora del presente juicio, cumpliendo la prevención que le fuera realizada en autos, ...se tiene a PEDRO MORA CHÁVEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 368517... se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, glosándose copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación respecto de la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes...Debiendo de acompañar a sus escritos de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado;...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas, haciendo la precisión que respecto de la prueba marcada bajo el inciso 1 se le tiene por ofreciendo copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral en favor de la actora...estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración:...Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 368517 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos, multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo ...Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado...Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza...En virtud de la presente suspensión, otórguese copia certificada del presente auto, tanto a la actora como a las autoridades demandadas, para los efectos legales conducentes...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
28	JA-0471/2022-I	JACKELINE LIBRADA CASTAÑEDA OROZCO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	20/06/2022	<p>Se tiene por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA Y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 6551. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
29	JA-1428/2021-I	DORLI YISEL Y/O DORLY GISEL ESTEBAN MANGATO	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	20/06/2022	<p>...el Licenciado José Daniel Vargas Ríos, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal...la misma, ha causado ejecutoria, por lo que queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar; ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
30	JA-1628/2017-I	ALEJANDRO RAMOS HIPÓLITO	H. AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TZINTZUNTZAN	20/06/2022	<p>se tiene a GUILLERMO GIOVANNI GUILLEN SALINAS en cuanto apoderado legal de la parte actora, realizando diversas manifestaciones tendientes a informar sobre el incumplimiento de pago a lo condenado en sentencia definitiva emitida en autos del presente juicio, solicitando en esencia se dé seguimiento al procedimiento de ejecución, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del ocuro de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Al respecto se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes del Tribunal de Justicia Administrativa, el día 02 dos de junio de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se le tiene a GUADALUPE RAMÍREZ REYES, NOEMÍ SILVESTRE HIPÓLITO Y HÉCTOR DANIEL MERCADO SAAVEDRA en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL TODOS DEL MUNICIPIO DE TZINTZUNTZAN, MICHOACÁN, asimismo se tiene a BENITO GARCÍA NAMBO quien se ostenta como TESORERO DEL MUNICIPIO DE TZINTZUNTZAN, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, para lo cual adjuntan los oficios número SIN/TZIN/034/2022 y SIN/TZIN/033/2022 de data 30 treinta de mayo del año en curso, mediante los cuales se les tiene informando a este instructor sobre las actuaciones que se han realizado para estar en vías del cumplimiento a la sentencia de mérito, asimismo se les tiene a los promoventes solicitando se señale nuevo día y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación entre las partes con el fin de dar el debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, en virtud de las manifestaciones que aduce en su escrito de cuenta, este instructor tiene a bien proveer de conformidad a lo solicitado; por tanto, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 30 treinta de junio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de llevar a cabo una audiencia de posible conciliación entre el representante Jurídico del actor y las autoridades demandadas en la oficina que ocupa este Juzgado Primero Administrativo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, debiendo comparecer 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes; en el entendido que en caso que la autoridad demandada no comparezca a dicha citación, este juzgador proveerá de oficio lo que conforme a lo estipulado por el código de la materia en sus artículos 283, 284 y 285 referentes al procedimiento de ejecución de sentencia, por lo que de persistir el incumplimiento de la sentencia, se procederá a hacer efectivos los medios de apremio ordenados en auto de fecha 31 treinta y uno de marzo del año en curso.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
31	JA-0348/2022-I	MANUEL FLORES GARCÍA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	20/06/2022	<p>se le tiene a la autoridad pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, dentro del presente juicio administrativo, sin que para tales efectos haya lugar a proveer de conformidad lo que solicita...TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRANSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 352156, por contestando de forma extemporánea la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para hacerlo;...se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del 01 uno de julio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos;...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de junio de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0050/2022-I	EFRAÍN HUERTA ANTÚNEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/06/2022	Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que notificó a la parte actora que era necesaria diversa documentación a efecto de realizar la devolución de lo indebidamente pagado, por lo que solicita que se le requiera al actor a efecto de que acuda de forma personal a la Dirección de Recaudación con la documentación que señala para el trámite de devolución. Por otro lado, se tiene al actor en el juicio que nos ocupa, señalando que le fue notificado el oficio número SFA/SI/DR/DCF/DEV/003241/2022 a efecto de que se presentara en la Dirección de Recaudación, a donde acudió los días 13 trece y 14 catorce del presente mes y anualidad para que le fuera devuelta la cantidad indebidamente pagada con motivo de la multa impugnada, informando que no se le atendió debidamente bajo el argumento de que no hay recurso y que debe regresar las veces que sean necesarias hasta que sea posible realizar dicha devolución. Aado que el debido cumplimiento de las mismas debe ser estrictamente vigilado y debidamente acreditado ante este organismo jurisdiccional, se requiere de nueva cuenta MEDIANTE NOTIFICACION POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que en el improrrogable término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite haber realizado transferencia interbancaria o bien, consigne cheque en favor del actor o bien acredite haber devuelto al actor la cantidad derivada del cobro del acto impugnado, y con ello el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
2	JA-1081/2020-I	JOSÉ FRANCISCO PADILLA HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	21/06/2022	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXI bis, 143, 144, 154, párrafo primero, fracción IX, 163 A, 163 C fracción VII, 205, fracción X, 206, fracción II, y 272, 273, 274, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Oaxaca, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0359/2022-I	MOISES SÁNCHEZ DÍAZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	21/06/2022	Se tiene a la JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, y a ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada, en contra del JUEZ CÍVICO DE MORELIA, TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICÍA DE MORELIA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 0053. Se requiere al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICÍA DE MORELIA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 0053, para que exhiba la prueba marcada como número 2. SOLO A DEMANDADAS
4	JA-0369/2022-I	AURELIO MORENO QUINTERO E ITZEL GARCÍA GARCÍA	JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	21/06/2022	La parte actora dentro del presente juicio no impugnó el proveído de fecha 17 diecisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós, a través del cual se determinó no admitir la demanda que dio inicio al presente juicio, ante tal circunstancia, este juzgado declara que el auto de mérito ha quedado firme. Por tanto, se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0238/2022-I	ROXANA LUCRECIA SANCHEZ ZURROZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	21/06/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 364039, de veinticuatro de marzo de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0283/2022-I	ALBERTO FERNANDO JIMENEZ LOMELI	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	21/06/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 355142, de veinte de febrero de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0227/2022-I	BRIAN ALEXANDER MORA ALANIS	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	21/06/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "ÚNICO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0207/2022-I	JOSE HUBERT WILLANUEVA MEZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	21/06/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "TERCERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 354913 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de junio de 2022.

9	JA-1703/2021-I	JOSE JOAQUIN GALVAN HERNANDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/06/2022	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través de la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 17 diecisiete de junio de la anualidad en curso; mediante el cual se tiene al LIC. HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora en el juicio administrativo que nos ocupa, manifestando que su representación se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la ejecutoria dictada en autos. Finalmente, y en virtud de lo anterior expuesto, este juzgador declara CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA dictada el 08 de ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós y ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, para los fines legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-1293/2019-I	CLOTILDE VILLASEÑOR ARAIZA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	21/06/2022	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1502/2022, presentado ante este juzgado el 20 veinte de junio de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene a la licenciada MARIA ISABEL LUNA AGUILAR, ACTUARIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia simple de la sentencia dictada dentro del recurso de queja número 000/2022-III dictada con fecha 08 ocho de junio de 2022 dos mil veintidós, en cuyo resolutive Segundo, el pleno de este tribunal determinó procedente pero infundado el recurso que nos ocupa; resolución que aún no causa ejecutoria y de la cual el suscrito juez quedó enterado de su contenido, ordenando se agregue a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0133/2022-I	JOSE RAUL RIOS HERNANDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATIO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATIO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATIO	21/06/2022	se tiene a GERARDO HERNÁNDEZ ESPINO, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego de peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas la que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. SOLO A DEMANDADAS
12	JA-0253/2022-I	ALFREDO CENDEJAS ROSALES	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	21/06/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de junio de 2022 dos mil veintidós NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-1719/2021-I	MARÍA DEL CARMEN SANCHEZ GALEANA Y COPPEL, S.A. DE C.V.	CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA.	21/06/2022	Se tiene a los apoderados jurídicos de la persona moral actora COPPEL, S.A. DE C.V., pretendiendo presentar escrito de ampliación de demanda, sin embargo, de autos se advierte que la tercera con interés, a quien la misma parte actora señalara con dicho carácter, no ha sido notificada de la demanda que dio inicio al presente juicio, por lo que éste juzgado se reserva proveer respecto del curso que nos ocupa hasta en tanto se encuentra debidamente fijada la litis. Se requiere por última ocasión a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, señale domicilio correcto de la tercera con interés, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se ordenará el emplazamiento por edictos a su costa. Se les tiene pretendiendo interponer INCIDENTE DE FALTA DE PERSONERÍA de YOLANDA GUERRERO BARRERA, DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA; sin embargo, toda vez que, como se ha señalado antes, no ha sido emplazada a la tercera con interés en el presente juicio, por lo que no es posible notificarla del incidente que nos ocupa para que manifieste lo que a sus intereses convenga, por tanto, este juzgado se reserva proveer respecto de la admisión del incidente en cuestión hasta en tanto se emplace a la tercera y se encuentre fijada la litis. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0479/2022-I	MARIA LUISA OROZCO SALAZAR	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/06/2022	Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-0362/2022-I	EDGAR DANIEL RICO BECERRA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	21/06/2022	Se da cuenta con el escrito por medio del cual comparece el ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto representante de las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 354506. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Por otra parte, se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que del escrito de contestación de demanda del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, se advierte que hace valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de junio de 2022.

16	JA-0341/2022-1	HECTOR GOMEZ GARCÍA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	21/06/2022	<p>Se da cuenta con los escritos por medio de los cuales comparecen YURITZA MARÍA DOMÍNGUEZ, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, Y HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que se les reconoce en términos de la copia certificada de los documentos que exhiben para tales efectos. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Por otro lado, se da cuenta con la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que el las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 00237, fueron debidamente notificados del auto de admisión de demanda de fecha 06 de mayo de 2022 dos mil veintidos, tal como consta en autos del juicio administrativo en que se actúa, sin que haya comparecido a dar contestación al escrito de demanda consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para que manifestaran lo que su interés conviniera respecto de la demanda, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, del escrito de contestación de demanda del TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, se advierte que hace valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0474/2022-1	ANTONIA FABIOLA MEJIA MORENO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/06/2022	<p>se tiene a ANTONIO FABIOLA MEJIA MORENO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN NUMERO 145778 Y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 229, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
18	JA-0455/2021-1	CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	21/06/2022	<p>se tiene a GERALDÍN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, JEFA DE DEPARTAMENTO DE OFICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, carácter que tiene reconocido en autos, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, para lo cual se le tiene adjuntando el oficio número SFA/SI/DR/DCF/DEV/1017/2022, de data 07 siete de junio de 2022 dos mil veintidos, mismo que exhibe en copia certificada, mediante el cual se tiene a la Jefa de Departamento de Análisis y Seguimiento de Créditos Fiscales informando al Director de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán que no fue posible la localización de la parte actora en el domicilio proporcionado para tales efectos, motivo por el cual solicita a este Órgano Jurisdiccional, sea el medio por el cual se requiera a la parte actora Carlos Alberto Oseguera Plaza para que acuda a las oficinas de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, ubicadas en calle Ortega y Montañez, número 290, colonia centro, código postal 58000, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de poder elaborar el acuerdo de devolución y así poder iniciar con la elaboración de las pólizas contables TRM y GRP, a fin de dar el cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0395/2021-1	MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ AGUILAR	CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/06/2022	<p>se tiene a MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN quien se ostenta como CONTRALORA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva en autos, informando que el día 10 diez de junio del año en que transcurre, se emitió el acuerdo con elementos de Presunta Responsabilidad Administrativa, atendiendo a la Ley de Responsabilidades y Registros Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, dentro del expediente que nos ocupa, mismo que una vez substanciado el procedimiento administrativo respectivo, se turnara este Juzgado Administrativo, sin que tal escrito se advierta que haya sido adjuntado con el cual pretende que se le tenga cumpliendo con lo solicitado. Ahora bien y toda vez que el cumplimiento de las sentencias constituyen a una cuestión de orden público e interés general, se procede a realizar un estudio oficioso de las constancias que obran en el presente juicio de las cuales se advierte que a la fecha la autoridad demandada, únicamente realiza meras manifestaciones sin que con ello quede acreditado el debido cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, en virtud que a la fecha no ha remitido la resolución que se ordenó efectuara en cumplimiento a la sentencia de data 28 veintiocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, por lo que, SE LE REQUIERE NUEVAMENTE AL TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, informe ante este juzgado la actualización del estado procesal que guarda el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número P.R.A.-DRSP.-003/2020, toda vez que desde el día 28 veintiocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, se dictó la sentencia definitiva, mediante la cual se determinaron los lineamientos para dar el debido cumplimiento de la misma, sin que a la fecha hayan sido acatados por parte de la autoridad demandada puesto que no obstante que mediante acuerdo de fecha 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidos, visible a foja 120 ciento veinte, la autoridad demandada ordenó reponer el procedimiento con la finalidad de mejorar los elementos del referido procedimiento administrativo, a la fecha no acredita el debido cumplimiento a la sentencia de mérito, esto es, no ha emitido la resolución solicitada en los términos ordenados en la sentencia ejecutoriada, por lo que se le requiere a efecto de que acredite con documentación idónea el estado procesal que guarda el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número P.R.A.-DRSP.-003/2020, o bien, la resolución emitida en los términos precisados en la sentencia definitiva de data 28 veintiocho de septiembre de la anualidad pasada, en el entendido que en caso de ser omisa a las determinaciones de este tribunal, se le impondrá una multa en cuanto personas físicas que ostentan el cargo de la autoridad que representan, por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidos pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 cien Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2022 dos mil veintidos, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, lo anterior en virtud del incumplimiento de sentencia en el que ha incurrido la autoridad demandada, tal y como se puede desprende en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE CONSULTA PERSONALMENTE Y POR OFICIO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de junio de 2022.

20	JA-0477/2022-I	JOSÉ ADOLFO ORTEGA OSORIO	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	21/06/2022	<p>...por medio del cual comparece JOSÉ ADOLFO ORTEGA OSORIO, por propio derecho, pretendiendo presentar demanda administrativa en la vía ordinaria frente al DIRECTOR DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer...SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal administrativo a ACLARAR SI ES SU VOLUNTAD PRESENTAR LA DEMANDA CORRESPONDIENTE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ello en atención de que la presente demanda se encuentra dirigida al MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA SALA EN TURNO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCMAPO...comparezca ante esta autoridad a aclarar o exhibir el documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con que asiste dentro del presente juicio administrativo...Bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, esta instructora tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho, y se le tendrá por no presentada la demanda, al ser dicho documento un requisito indispensable para la admisión...inalmente, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas, número 2239 dos mil doscientos treinta y nueve, primer piso, esquina con Peña y Peña, colonia Chapultepec Norte, de esta ciudad de Morelia, Michoacán y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Rafael Alarcón Badillo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-1393/2018-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	21/06/2022	<p>Se da cuenta con el oficio 1014/2022-I presentado ante este juzgado el 16 dieciséis de junio de 2022 dos mil veintidós, a través del cual se tiene a JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales del juicio administrativo número JA-1393/2018-I así como excitativa de justicia 0002/2019-II. Por lo que este juzgador queda enterado del contenido del oficio y anexos de mérito y ordena agregar los mismos al expediente en que se actúa para que obren como corresponde.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
22	JA-0597/2019-I	LUIS JACOBO ORTIZ VELAZCO	DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	21/06/2022	<p>...se tiene a LUIS JACOBO ORTIZ VELA ZCO, ...se advierte que no obstante mediante acuerdo de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós, se requirió a la autoridad demandada, DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ...HA SIDO TOTALMENTE OMISO, en cuanto acreditar el cabal cumplimiento del fallo emitido en autos, empero que es de explorado derecho que las SENTENCIAS EJECUTORIADAS RESULTAN SER UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL POR LO QUE LES REVISTE UN GRADO PREFERENTE, lo anterior es así dado que la referida autoridad no ha acreditado ante este Órgano Jurisdiccional haber realizado y acreditado el debido cumplimiento de la sentencia ejecutoriada; por lo que a la fecha de hoy PERSISTE LA FALTA DE CABAL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, en virtud a que la autoridad demandada NO SE HA PRONUNCIADO DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA RESPECTO A LAS CONDICIONES LABORALES QUE VENIA DESEMPEÑANDO EL ACTOR COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CONFORMIDAD CON LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 02 DOS DE MARZO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, pasando por alto el requerimiento realizado por este Juzgado Primero Administrativo, en proveído de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós, ...Es así que, a la fecha de hoy EXISTE UN TOTAL INCUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA 02 DOS DE MARZO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO; obstaculizando con ello EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS mismo que NO ES SUSCEPTIBLE DE PARALIZACIÓN DEBIDO A SU PROPIA NATURALEZA DADO QUE CONSTITUYEN UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL...SE ADVIERTE EL TOTAL DESACATO de la autoridad demandada para cumplir el fallo emitido en autos toda vez que se encontraba en posibilidad de acatar la determinación realizada habida cuenta que este juzgador le hizo de su entero conocimiento, así como de las acciones necesarias para poder cumplimentar la obligación del fallo ejecutoriado que fuese emitido en autos en fecha 02 dos de marzo de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, SE PROCEDE A HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO decretado en el proveído de 24 veinticuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós, y se impone al DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 Cien Unidades de Medida y Actualización,Determinación que deriva de la conducta transgresora al no cumplir con lo requerido ni haber acreditado de manera puntual el cumplimiento de la sentencia, como lo dispone el código de la materia en su numeral 280, por lo que procede la imposición de la sanción mínima como primer apercibimiento, ...persiste la falta de cabal cumplimiento de sentencia definitiva, en virtud a que resultó condenada la autoridad demandada, Director de Educación Primaria de la Secretaría de Educación en el Estado, mediante sentencia definitiva de fecha 02 dos de marzo de 2021 dos mil veintiuno, no ha cumplido...POR LO QUE SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO A DICHA DIRECCIÓN, anexando a ello el acuerdo de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós a fin de hacer de su conocimiento el contenido del proveído en comento; ello bajo apercibimiento legal a dicho DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA CITADA SECRETARÍA, de que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones, consistente en una multa por la cantidad de \$1,443.00 (un mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), correspondiente a 15 quince Unidades de Medida y Actualización. ...sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE NUEVAMENTE a la autoridad demandada DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, dentro del inexcusable TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS HÁBILES a efecto de que acredite ante este Tribunal el debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos...Acredite ante este Órgano Jurisdiccional el debido cumplimiento de la sentencia emitida en autos, respetando las condiciones laborales que venía desempeñando el actor como auxiliar administrativo...bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una nueva multa por la cantidad de \$48,110.00 (cuarenta y ocho mil ciento diez pesos 00/100 M.N) equivalente a 500 quinientas Unidades de Medida y Actualización...se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto superior jerárquico del Director de Educación Primaria de la Secretaría de Educación Pública en el Estado DE MICHOACÁN, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva, para informarle el incumplimiento de dicha sentencia por parte de la autoridad demandada, y para que comine a la autoridad demandada el cumplimiento de manera efectiva a la sentencia dictada en autos;...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de junio de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0009/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	22/06/2022	<p>Se da cuenta con el escrito presentado mediante Oficialía de Partes de este Tribunal el día 05 cinco de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas de data 11 once de abril del 2022 dos mil veintidós expedido en su favor, carácter que tiene reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales que haya lugar, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos, para lo cual anexa el oficio número CJDG/DASL/1808/2022 de fecha 04 cuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene al Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador, solicitando al Titular de la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán que gire las debidas instrucciones al personal a su digno cargo, con el fin de realizar a través del Delegado Administrativo de la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán, las gestiones de afectación presupuestaria y acciones conducentes, a fin de que se lleve a cabo el pago de lo condenado mediante la sentencia definitiva de fecha 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno. Así las cosas, se advierte que no obstante que mediante acuerdo de fecha 20 veinte de abril de 2022 dos mil veintidós, este Juzgado Administrativo emitió acuerdo en el cual requirió por tercera ocasión a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN (administración 2021 - 2024), para que dentro del inexcusable término de 03 tres días hábiles, acreditada con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos del presente controvertido, ÉSTA HA SIDO OMISA TOTALMENTE en cuanto acreditar el cabal cumplimiento del fallo emitido en autos, empero que es de explorado derecho que las SENTENCIAS EJECUTORIADAS RESULTAN SER UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL POR LO QUE LES REVISTE UN GRADO PREFERENTE, lo anterior es así dado que la referida autoridad no ha acreditado ante este órgano jurisdiccional haber realizado gestión alguna tendiente a acreditar el debido y total cumplimiento de la sentencia ejecutoriada; por lo que a la fecha de hoy PERSISTE LA FALTA DE CABAL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEFINITIVA, en virtud a que EL MONTO QUE RESULTARAN CONDENADAS A PAGAR LA AUTORIDAD AQUÍ DEMANDADA MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 15 QUINCE DE JULIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, NO HA SIDO CUBIERTO DADO QUE NO SE HA ACREDITADO NINGUNA GESTIÓN PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS, obstaculizando con ello EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS mismo que NO ES SUSCEPTIBLE DE PARALIZACIÓN.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
2	JA-0009/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	22/06/2022	<p>Se tiene por recibido el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el día 15 quince de junio de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR en cuanto representante legal de la parte actora, realizando diversas manifestaciones, entre las cuales solicita se haga del conocimiento a la autoridad demandada los siguientes datos bancarios: "Nombre. GRUPO GUIA EDIFICARDOR,S.A. de C.V. Institución Financiera. CITIBANAMEX Cuenta 8049652218 Clabe 002470701112005626"</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
3	JA-0339/2022-I	MONTIEL VALENZUELA GABRIEL ENRIQUE	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	22/06/2022	<p>Se tiene al AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN. Por otro lado, se da cuenta con el estado que guarda el presente juicio, de cuyo estudio oficioso se desprende que en el escrito inicial de demanda, la parte actora ofrece como medio de prueba de su parte la siguiente: 4.- DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en la notificación por estrados realizada al Señor FERNANDO OROZCO MIRANDA el día 3 tres de Marzo del año en curso de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA de fecha 24 veinticuatro de febrero del año 2022 dos mil veintidós dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades y Fincamiento de Sanciones número AMOOPAS-082/2017, dictada por la Auditoria Superior de Michoacán. Sin embargo, de las capturas electrónicas que acompañan al escrito inicial de demanda no se aprecia que dicho medio probatorio haya sido remitido a este tribunal, por lo que se requiere a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días siguientes a que cause estado la notificación del presente acuerdo, exhiba la prueba citada con antelación.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
4	JA-0012/2022-I	GUTIERREZ FLORES FRANCISCO SILVANO	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	22/06/2022	<p>Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
5	JA-0387/2022-I	SARABIA CHAVEZ JOSE LAZARO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICIA DE MORELIA	22/06/2022	<p>...se tiene a MIGUEL OROZCO EGUIZA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 09 nueve de junio de 2022 dos mil veintidós, manifestando que la parte actora está conforme con el cumplimiento de la medida cautelar, toda vez que le fue devuelto el vehículo retenido al actor; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar, quedando enterado este juzgador de su contenido, por lo que se manda agregar a su antecedentes para que obren en derecho como corresponda...</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITO INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de junio de 2022.

6	JA-0468/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	22/06/2022	...se tiene a JÉSUS EDUARDO NEGRETE CORTES por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 5550, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN...Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS...Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra...Bajo apercibimiento que en caso de no hacer uso de su derecho de emitir su respectivo escrito de contestación dentro del término estipulado, o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos...Haciéndose la precisión que una vez realizado el emplazamiento a la autoridad demandada DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, en la forma y términos señalados en líneas precedentes, simultáneamente se tendrá por realizado el mismo al Agente de Tránsito que suscribió la boleta de infracción impugnada, al ser la primera de las aludidas autoridades, superior jerárquico del mencionado agente...se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno...estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración...Realice la devolución del VEHICULO MARCA NISSAN LINEA TSURU GSI, AÑO 2015 CON NUMERO DE SERIA 3N1EB3157FK30757, que le fuera retenido con motivo de la infracción 5550 en esta vía impugnada, lo anterior para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo;...lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta con los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad...Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza, de acuerdo con la facultad discrecional que confiere a esta Instructora el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, respecto de los asuntos en los que los créditos fiscales que no se basen la cuantía de 500 quinientos días de salario mínimo general vigente en esta entidad federativa, -circunstancia que acontece dado que de conformidad con el tabulador de infracciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Zamora, Michoacán, la autoridad demandada deberá enviar electrónicamente a este instructor, las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efecto la notificación electrónica correspondiente; con el apercibimiento...
7	JA-1152/2021-I	COLLAZO MORALES JOSE LUIS	H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	22/06/2022	Se da cuenta con el oficio número 20/2022 presentado ante la Oficialía de partes de este Tribunal, el día 14 catorce de junio de 2022 dos mil veintidós, y remitido a este Juzgado el día siguiente hábil, por el que se tiene a LIZAREMI ÁNGELES ALCANTA, de la Coordinación general de Logística y Operación de Correos del Servicio Postal Mexicano, cumpliendo con el requerimiento realizado mediante auto de fecha 07 siete de junio de 2022 dos mil veintidós, escrito del cual este juzgador queda enterado de su contenido y se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
8	JA-0522/2021-I	CALDERON ANGUIANO IVAN DARIO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	22/06/2022	Se tiene a la SÍNDICA MUNICIPAL y representante legal del AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada; realizando manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia dictada en autos, entre las cuales señala que la única autoridad que puede realizar íntegramente el cumplimiento requerido es la Comisión Municipal de Seguridad, exhibiendo original del oficio número DAJ-A-648/2022 de fecha 14 catorce de junio del año en curso, consecuentemente, este juzgador queda enterado respecto de dichas manifestaciones. Ahora bien, se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que no se encuentra vinculada al juicio en que se actúa la autoridad demandada COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, y a la fecha está debidamente registrada en el Sistema Informático de este Tribunal, por lo que se ordena la vinculación de dicha autoridad para el efecto de realizar la notificación del auto que la declara ejecutoriada la sentencia dictada en autos para su cumplimiento.
9	JA-0201/2022-I	VILLA CABRERA JOSEFINA	SECRETARÍA DE GOBIERNO	22/06/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que ha causado ejecutoria la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0041/2022-II de fecha 19 diecinueve de mayo de 2022 dos mil veintidós, en la que se revoca el acuerdo de fecha 18 dieciocho de abril de 2022 dos mil veintidós, emitido dentro del juicio administrativo en línea JA-0201/2022-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.
10	JA-0352/2022-I	PRIETO GOMEZ OSCAR	SECRETARIA DE ORDEN URBANO Y MOVILIDAD, DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO, DE LA DE LA SECRETARIA DE ORDEN URBANO Y MOVILIDAD, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO AHORA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	22/06/2022	Se da cuenta con los escritos mediante los cuales comparecen el SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD y el DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Así las cosas se les tiene rindiendo informe en tiempo y forma respecto de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal vía electrónica a exhibir los documentos ya mencionados en original o copia certificada.
11	JA-0351/2022-I	CERVANTES MURILLO GUADALUPE DEL CARMEN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	22/06/2022	Se da cuenta con el escrito mediante el cual comparece la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Así las cosas se le tiene rindiendo informe en tiempo y forma respecto de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, mediante NOTIFICACIÓN POR ELECTRÓNICA QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal vía electrónica a exhibir los documentos ya mencionados en original o copia certificada.
12	JA-0015/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	22/06/2022	Con esta fecha tuvo verificativo la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.
13	JA-1686/2022-I	HERNANDEZ TAPIA NANCY VIRIDIANA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	22/06/2022	CON ESTA FECHA TUVO VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de junio de 2022.

14	JA-0419/2022-I	-----	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/06/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora en el presente juicio; manifestando que se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0439/2022-I	TORRES ORTIZ LEONARDO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ	22/06/2022	Se tiene al cumpliendo la prevención que le fuera realizada en autos. Se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-1447/2021-I	VEGA SOLORIO SAUL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	22/06/2022	...se tiene a DANIEL MAGAÑA FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 08 ocho de junio de 2022 dos mil veintidós, manifestando que la parte actora está conforme respecto al cumplimiento de la sentencia, toda vez que han quedado satisfechas las pretensiones de la parte actora, por lo que solicita se decrete el archivo del presente juicio....dadas las manifestaciones de la parte actora; este Juzgado declara CUMPLIDA LA SENTENCIA dictada el 08 ocho de febrero de 2022 dos mil veintidós y al no existir actuaciones pendientes por realizar en el juicio que nos ocupa, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0220/2022-I	MAURICIO NOVOA MENDOZA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	22/06/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
18	JA-0126/2022-I	MARÍA ÁLVAREZ MORA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/06/2022	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracciones I y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción X 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. SE SOBRESERE el presente juicio, de conformidad con lo establecido en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-0249/2022-I	-----	AGENTE DE POLICIA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACAN, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRÁNSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	22/06/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 280, 281, 283, 284, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados en los hechos "PRIMERO" y "SEGUNDO" y en el concepto de violación "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ILEGALIDAD y por ende, la nulidad lisa y llana del arresto administrativo, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando "QUINTO" de este fallo. QUINTO. Se ordena a la autoridad demandada Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, que realice la devolución del pago indebido por concepto del arresto administrativo declarado nulo, de acuerdo a lo resuelto en el Considerando Quinto de la presente resolución. SEXTO. Resultaron IMPROCEDENTES las acciones intentadas por el enjuiciante relativas al "el pago de daños y perjuicios por la pérdida de un día laboral a razón de un salario mínimo", así como "la emisión de una disculpa pública y la toma de medidas de no repetición", acorde a lo resuelto en la parte considerativa del Considerando Quinto. SÉPTIMO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
20	JA-0203/2022-I	REYNALDO ALEJANDRE RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	22/06/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 336228, de fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la devolución de los pagos indebidos solicitados por el actor. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-0252/2022-I	JOSE ARTURO VEGA GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	22/06/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 359900, de fecha diez de febrero de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-0170/2022-I	PUBLIC HEALTH SUPPLY AND EQUIPMENT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARÍA DE SALUD	22/06/2022	Se tiene al apoderado jurídico del SECRETARIO DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIRECTOR GENERAL DE LO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, CONTESTANDO EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA. Se hace efectivo el apercebimiento de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós a la parte actora y se tiene por no ofrecido referido el medio de convicción. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 1 uno de julio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	JA-0420/2022-I	CIRO GARCIA GARCIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/06/2022	Se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada. Se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
24	JA-0359/2022-I	MOISES SÁNCHEZ DÍAZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	22/06/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora en el presente juicio; manifestando que la parte que representa se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE SUSCRIBIÓ EN ESTE TRIBUNAL PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de junio de 2022.

25	JA-0654/2021-I	VERÓNICA GABRIELA VENEGAS RUIZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	22/06/2022	<p>Se tiene por recibido el escrito ingresado mediante la oficialía de partes de Juzgado el 17 diecisiete de junio de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALIS DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, realizando diversas manifestación. Respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, para lo cual anexa el oficio de número SFA/SE/DOFV/0271/2022 de fecha 13 trece de junio del año en curso, mediante el cual se tiene al Director de Operaciones de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán informando al Director General Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Administración que el adeudo correspondiente a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago números 20143-81-0010420-2014-07-000809, del beneficiario VERÓNICA GABRIELA VENEGAS RUIZ, se encuentra liquidado en su totalidad, mediante los pagos realizados en 02 dos exhibiciones, por transferencia interbancaria ambas de fecha 10 diez de junio de 2022 dos mil veintidós, debidamente validados para los efectos legales conducentes; asimismo adjunta copia simple de las transferencias interbancarias de fecha 10 diez de junio de 2022 dos mil veintidós, válida por la cantidad de \$80,813.17 (ochenta mil ochocientos trece pesos 17/100 M.N.) y en misma fecha válida por la cantidad de \$837.60 (ochocientos treinta y siete pesos 60/100 M.N.) y todas a favor de la parte actora VERÓNICA GABRIELA VENEGAS RUIZ, con lo anterior, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la ejecutoria dictada en autos, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este instructor proveerá lo que conforme a derecho proceda respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia emitida con las constancias que obran en autos del presente expediente.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
26	JA-0384/2022-I	MARISSA HERRERA PULIDO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	22/06/2022	<p>comparece DAGOBERTO PADILLA SARMIENTO apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, para lo cual exhibe copia simple del poder general para pleitos y cobranzas expedido a su favor respecto del cual solicita su cotejo con la copia certificada que obra en autos del diverso juicio administrativo JA-1393/2018-I, cuya instrucción corresponde a esta actuación, constancia que al tener a la vista del personal de este juzgado se desprende que concuerda fiel y exactamente con el original que obra en el expediente de referencia, por lo que se le reconoce el carácter con el que se ostenta para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. En ese orden de ideas, se le tiene a DAGOBERTO PADILLA SARMIENTO apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus escritos, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
27	JA-0394/2022-I	NORMA ALEJANDRA LOZANO MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	22/06/2022	<p>se tiene a HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN carácter que se le reconoce en base a la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, por lo que desde este momento le queda reconocido para todos los efectos legales a que haya lugar, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual forma, se les tiene oponiendo sus excepciones y defensas, así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecida y admitida la documental que indica en su capítulo de pruebas, en los estrictos términos en que fue ofrecida, así como la confesión judicial expresa. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
28	JA-0033/2022-I	CESAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ RAMÍREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, JEFE DE OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	22/06/2022	<p>tiene RAFAEL CELAYA AVILA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO, y en cuanto superior jerárquico del Jefe de Oficina del Área Técnica y Valuador del Departamento de Catastro; carácter que tiene reconocido en autos, contestando en tiempo y forma a la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su respectivo escrito de cuenta. En ese orden de ideas, opone causales de improcedencia que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan a las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 05 cinco de julio de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
29	JA-0373/2022-I	DOMINGO CAMPOS ROCHA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	22/06/2022	<p>comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA y superior jerárquico DEL AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 376158, ADSCRITO A DICHA COMISIÓN; carácter que acredita mediante la copia certificada de la designación de Encargatura expedida en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. En éste orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, en virtud de lo anterior, y en lo tocante a la prueba confesional a cargo de la parte actora DOMINGO CAMPOS ROCHA, se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante éste Juzgado Primero Administrativo a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 05 cinco de julio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha señaladas, bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales, salvo justa causa que haga valer el absolvente.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
30	JA-0340/2020-I	RODRIGO CEJA CÁRDENAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/06/2022	<p>Se tiene a la SECRETARIA HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional el 23 veintitrés de mayo del año en curso, remitido a este Juzgado Primero Administrativo el día 25 veinticinco del mismo mes y anualidad, quien se ostenta como DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 8 ocho de junio de 2022 dos mil veintidós.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de junio de 2022.

40	JA-0328/2022-I	HECTOR MENDEZ PIÑÓN	POLICÍA DE MORELIA	22/06/2022	...signado por GUILLERMO ALBERTO LARA PASCUAL, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora HÉCTOR MÉNDEZ PIÑÓN, mediante el cual pretende formular alegatos ...a efecto de que sean tomados en consideración en el desahogo de la audiencia señalada en autos; sin embargo, de las constancias que integran el presente juicio se desprende que la audiencia de ley fue celebrada a las 9:00 nueve horas del 22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós, por lo que en virtud de lo anterior, se le tiene presentando su escrito de alegatos de manera extemporánea,...
					NOTIFIQUESE POR LISTA
41	JA-0737/2021-I	FERNANDO CARMONA PÉREZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANDACAREO	22/06/2022	...se tiene a la licenciada ADRIANA OREGEL MENDOZA, en cuanto PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por OSCAR LEMUS DE LA TORRE en cuanto apoderado jurídico de la parte actora Fernando Carmona Pérez; en contra de la sentencia de fecha 28 veintiocho de febrero de 2021 en curso, ...
					NOTIFIQUESE POR LISTA
42	JA-0668/2019-I	MIGUEL LÓPEZ MIRANDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	22/06/2022	...se tiene a AZUCENA MARÍN CORREA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, solicitando a este instructor tenga a bien otorgar una prórroga a la Secretaría de Contraloría del Estado, con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia;...sin embargo, dígamele a la promotora que no ha lugar a conceder dicha extensión de término, toda vez que las determinaciones de este Tribunal se apegan a estricto derecho y en atención a ello, a los términos y procedimientos que establece la legislación que nos regula;...SE REQUIERE DE NUEVA CUENTA a las autoridades demandadas SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, término prorrogable de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, acrediten ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos; con las constancias que así lo documenten...BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de ser omisa a las determinaciones de este Tribunal, el titular de dicha área se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización;...
					NOTIFIQUESE POR LISTA
43	JA-1637/2017-I	JUAN CARLOS VARGAS ALONSO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA	22/06/2022	...se advierte que de las constancias que obran dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo en que se gestiona, no se desahogaron algunos medios de prueba;...se difiere la audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de junio de dos mil veintidós, en virtud de lo anterior y una vez allegado el momento procesal oportuno se acordara lo conducente....
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO
44	JA-0148/2020-I	AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR GENERAL DE FISCALÍAS REGIONALES, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, VEHÍCULOS Y ARMAMENTO DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBCOMITE DE ADQUISICIONES DE SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	22/06/2022	...se tiene a ERIKA IVONNE VALVERDE CORTÉS SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL NAUCALPAN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, devolviendo el exhorto número 2/2022-I, debidamente diligenciado en sus términos, que le fuera remitido por este Juzgado deducido del presente juicio administrativo en el que se instruye; lo anterior, al haber sido posible llevar acabo el desahogo de la PRUEBA TESTIMONIAL ofertada por la parte actora a cargo del ateste JOSÉ ANTONIO GÓMEZ CASTILLO;...
					NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE RECOMIENDA CONSULTAR EN SU CASO CON EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de junio de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0109/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	23/06/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0372/2021-I	DUARTE VAZQUEZ JESUS ANTONIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN	23/06/2022	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente expediente, de cuyo estudio oficioso se desprende que la autoridad demandada DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, fue notificada con fecha 28 veintiocho de abril de 2022 dos mil veintidós del requerimiento realizado mediante proveído de 04 cuatro de abril de 2022 de la misma anualidad a efecto de acreditar ante este juzgado el debido y cabal cumplimiento de la sentencia de 23 veintitres de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, en la cual se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 000104 de fecha 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, sin que a la fecha haya hecho lo propio. Ante tales circunstancias, y toda vez que la autoridad demandada DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, no acredita que se hayan realizado las acciones correspondientes para efecto de acreditar el total e inexcusable cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de 04 cuatro de abril de 2022 dos mil veintidós, y se impone al titular de la autoridad DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, en cuanto persona física, la multa correspondiente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año dos mil veinte vigente al momento de hacer el requerimiento señalado a supralíneas, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Finalmente, SE MANDA REQUERIR NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles acredite ante este juzgado el total y debido cumplimiento de la ejecutoria de 23 veintitres de septiembre de 2021 dos mil veintiuno; consistente en el acatamiento de la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 000104 de fecha 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno. Ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una nueva multa por la cantidad de \$44,810.00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.), equivalente a 500 quinientas Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, lo anterior en virtud del cumplimiento de sentencia en el que ha incurrido la autoridad vinculada, tal y como se puede desprender de autos, no obstante de haber sido legalmente notificado en el correo electrónico que registró ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0932/2020-I	LOPEZ X CARLOS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN.	23/06/2022	Se tiene a la JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia del DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para lo cual exhibe copia certificada de su nombramiento, por lo que se le reconoce el carácter con el que se ostenta para los efectos legales a que haya lugar, en cuanto representante de la autoridad SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; realizando diversas manifestaciones, sin embargo, dígaselo a la promovente que la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, no es autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo en línea, pero se encuentra vinculada al cumplimiento de la sentencia dictada en autos de fecha 14 catorce de enero de 2021 dos mil veintiuno. Ahora bien, toda vez que la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN a la fecha está debidamente registrada en el Sistema Informático de este Tribunal, se ordena la vinculación de dicha autoridad, con la finalidad de que tenga acceso para su consulta al expediente electrónico del juicio en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0289/2022-I	ADRIANA ISABEL GONZALEZ ALVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/06/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
5	JA-0110/2019-I	VERÓNICA SAUCEDO NÚÑEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PURÉPERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PURÉPERO	23/06/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que la sentencia de fecha 10 diez de mayo de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0385/2021-I derivado del presente controvertido, ha quedado firme. Se requiere a las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PURÉPERO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
6	JA-0099/2022-I	VICTOR MANUEL QUIROZ ZACARIAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/06/2022	Este juzgado declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Se manda dar vista a la parte actora para que dentro del improrrogable término de 3 tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
7	JA-0110/2022-I	SAUL RENTERIA MARIANO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/06/2022	Este juzgado declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Este juzgador tiene a la autoridad demandada DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, cumpliendo la sentencia de 13 trece de mayo de 2022 dos mil veintidós y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-1400/2021-I	JUAN MANUEL ARREDONDO FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	23/06/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo los autos originales del presente expediente así como copia certificada de la sentencia dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0071/2022-I dictada con fecha 10 diez de mayo de 2022 dos mil veintidós, en la que la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal revoca la sentencia de fecha 14 catorce de marzo de 2022 dos mil veintidós y ordena la reposición del procedimiento. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de junio de 2022.

9	JA-0587/2019-I	OTONIEL CONTRERAS JIMÉNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/06/2022	se le tiene a CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ en cuanto REPRESENTANTE LEGAL DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que tienen reconocido en autos, informando que la Secretaría de Seguridad Pública, para estar en condiciones de generar el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago que ampare la cantidad correspondiente a la actualización de salarios, deberán precisar ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, los siguientes requisitos: 1.- RFC del actor 2.- Cuenta Clave Interbancaria. 3.- Banco al que pertenece la referida y. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga a ese respecto. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0957/2019-I	TRANSPORTADORA SUÁREZ HERMANOS, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	23/06/2022	se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR en cuanto representante legal de la parte actora, solicitando se le requiera a la autoridad demandada el cumplimiento a la sentencia emitida en autos, señalando en esencia una actualización de los gastos financieros condenados en la sentencia definitiva emitida en autos, de lo cual se debe de cubrir la cantidad de \$4,163,719.98 (cuatro millones seiscientos y tres mil setecientos diecinueve pesos 98/100 M.N.), que por mes de moratoria a partir del 11 once de enero de 2022 dos mil veintidós, deberá de incrementar en la cantidad de \$16,659.90 (dieciséis mil seiscientos cincuenta y nueve 90/100M.N.) más \$5,544.20 (cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 20/100 M.N.) más \$792.50 (setecientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.) más su IVA, lo cual da un total de \$26,676.07 (veintiséis mil seiscientos setenta y seis pesos 07/100 M.N.), por lo anterior, al haber transcurrido del 11 once de enero del año en curso al 11 once de abril de 2022 dos mil veintidós, la cantidad de tres meses, se debe de incrementar el monto de \$80,028.23 (ochenta mil veintiocho pesos 23/100, cantidad resultante de la falta del cumplimiento de la sentencia. En virtud de lo anterior, se ordena dar vista mediante OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dichas actualizaciones sean consideradas una vez que se realice el cálculo referente al pago total de la sentencia definitiva emitida en autos. NOTIFÍQUESE POR OFICIO
11	JA-0360/2022-I	ÁLVARO LÓPEZ SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	23/06/2022	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA y al apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 4 cuatro de julio de 2022 dos mil veintidós a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar a la absolvente a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-0225/2019-I	RAFAEL CASTRO GUTIÉRREZ, LUIS ALBERTO DAMIÁN HEREDIA, PEDRO MORALES AMBRIZ, JESÚS RIVERA MARTÍNEZ Y RAMÓN RODRÍGUEZ LÓPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	23/06/2022	SE TIENE A JESÚS RIVERA MARTÍNEZ en cuanto parte actora del presente juicio, mediante el cual se le tiene manifestando que se encuentra conforme con el cumplimiento parcial de la sentencia dicta en autos, toda vez las autoridades demandadas ya han dado cabal cumplimiento a la misma, por lo que ve al primer pago del convenio celebrado el día 27 veintisiete de mayo del año en curso entres las partes; de lo cual este juzgador queda enterado y ordena agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-1183/2021-I	DANIEL SÁNCHEZ MEDINA	CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/06/2022	se tiene a MA. DEL CARMEN LÓPEZ HERREJON, quien se ostenta en cuanto CONTRALORA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, exhibiendo por tales efectos acuerdo administrativo de fecha 29 veintinueve de abril de 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del procedimiento de responsabilidades número P.R.A.D.R.S.P-029/2020, acuerdo que fue notificado al actor con fecha 17 diecisiete de junio de 2022 dos mil veintidós, por medio de notificación por instructivo mediante el cual en la parte que nos interesa se declara lo siguiente: "...TERCERO. No obstante lo anterior, NO es procedente realizar el pago de las prestaciones reclamadas, toda vez que, de conformidad con lo vertido en el oficio SA/DHR/2879/2022 que obra adjunto al presente, de fecha 24 de mayo de 2022 y recibido en esta Contraloría Municipal, el día 26 de los corrientes, signado por el Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Morelia, que a la letra dice: "le informo que no se llevó a cabo dicha suspensión, el continuo recibiendo su pago correspondiente"... (lo resaltado es propio) Dese vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, con copia simple del presente auto así como del escrito de cuenta para que en el término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a su interés convenga. SOLO ACTORA
14	JA-0083/2022-I	MARICELA HERRERA RODRIGUEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/06/2022	se tiene a MARICELA HERRERA RODRÍGUEZ parte actora en el presente juicio administrativo INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva emitida por este instructor el día 18 dieciocho de mayo de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0084/2022-I	RAY FERNANDO PEREZ CASTILLO	H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉNDARO	23/06/2022	se tiene a RAY FERNANDO PÉREZ CASTILLO por propio derecho presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES para que comparezcan ante este juzgador a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a sus escritos las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. SOLO A DEMANDADAS
16	JA-0272/2022-I	OSVALDO RENE ORTIZ RODRIGUEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	23/06/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TELÉFONO 01 52 221 231 2311

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de junio de 2022.

17	JA-1642/2018-I	PASCUALBAZA BENITEZ	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	23/06/2022	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que mediante acuerdo de fecha 18 dieciocho de mayo de 2022 dos mil veintidós, se tuvo a la CONTRALORA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, dándole vista de lo anterior para que manifestara lo que a su interés conviniera, a PASCUALBAZA BENÍTEZ, en cuanto parte actora, sin que hubiese hecho lo propio, consecuentemente, y toda vez que de autos se advierte que el cumplimiento emitido por la autoridad demandada concuerda con el fallo emitido en autos, este juzgador considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0371/2022-I	ANTONIO CANALE GARCÍA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	23/06/2022	Se tiene a la parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se le tendrá como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. SOLO A DEMANDADAS
19	JA-0501/2021-I	GIOVANNI RUIZ CHÁVEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	23/06/2022	Se tiene a la parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se le tendrá como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-0322/2018-I	MARCO ANTONIO ANAYA LARA	DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	23/06/2022	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que mediante acuerdo de fecha 06 seis de mayo de 2022 dos mil veintidós, se tuvo al JEFE DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, dándole vista de lo anterior para que manifestara lo que a su interés conviniera, a MARCO ANTONIO ANAYA LARA, en cuanto parte actora, sin que hubiese hecho lo propio, consecuentemente, y toda vez que de autos se advierte que el cumplimiento emitido por la autoridad demandada concuerda con el fallo emitido en autos, este juzgador considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-0672/2016-I	VIGILANCIA PRIVADA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/06/2022	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que mediante acuerdos de fechas 16 dieciséis y 20 veinte de mayo de 2022 dos mil veintidós, se tuvo a la JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, actuando en suplencia del DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y al DIRECTOR DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridades demandadas, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, dándole vista de lo anterior para que manifestara lo que a su interés conviniera, a la moral actora VIGILANCIA PRIVADA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., sin que hubiese hecho lo propio, consecuentemente, y toda vez que de autos se advierte que el cumplimiento emitido por la autoridad demandada concuerda con el fallo emitido en autos, este juzgador considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-0490/2022-I	JOSÉ JORGE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/06/2022	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	JA-0248/2022-I	MARÍA TERESA URBINA NAMBO Y/O MARÍA TERESA DE LA SALUD URBINA NAMBO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	23/06/2022	...se tiene a MARÍA TERESA URBINA NAMO Y/O MARÍA TERESA DE LA SALUD URBINA NAMBO por propio derecho presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES para que comparezcan ante este juzgador a dar contestación a la ampliación de demanda ...bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, ...JEFE DE LA OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; ...15 de quince días hábiles, para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y 05 cinco días para que conteste la ampliación de la demanda;... NOTIFIQUESE POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE AGRADECE LA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de junio de 2022.

24	JA-1514/2021-I	MAYRA KARINA QUIÑONES CASTAÑEDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA, SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO	23/06/2022	se tiene a MARÍA ELENA LOZANO ÁLVAREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL, representante de la SECRETARÍA DE CONTRALORIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que se le reconoce en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción VIII, y 30 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, y la copia certificada del nombramiento que exhibe para tales efectos, por lo que se le tiene reconocido el carácter, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento a la sentencia dictada en autos, exhibiendo para tales efectos copias certificadas del acuerdo administrativo de fecha 16 dieciséis de junio del 2022 dos mil veintidos, dictado dentro del procedimiento de responsabilidades número PRA-2B-077/2020, mediante el cual en la parte que nos interesa se declara lo siguiente: "...se ordenó la suspensión y emitir comunicados a las autoridades ejecutoras, dada la presentación del presente juicio, lo que acredita con la copia certificada del acuerdo de suspensión, asimismo se informa que en atención a lo acordado se giraran los comunicados a dichas autoridades, de los cuales se remitan una vez que se cuente con la respuesta correspondiente..." Circunstancias por las que, MEDIANTE NOTIFICACION PERSONAL, se manda a dar vista a la parte actora con copia del presente acuerdo, así como del ocuro de cuenta, para que en el término de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que en su interés convenga respecto del cumplimiento dado a la medida suspensional concedida en autos. SOLO ACTORA
----	----------------	---------------------------------	---	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de junio de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0364/2022-I	GARCÍA BEJARANO JOSÉ ADALBERTO	SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	24/06/2022	comparece JOSÉ BERNARDO CHAVEZ CELIS, en cuanto apoderado jurídico de la Titular de la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, circunstancia que acreditan con la copia certificada de los documentos que para tales efectos exhiben, aunado a que cuentan con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalado como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se les tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos electrónicos de cuenta. En otro tenor, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que la parte actora aduce en su escrito inicial de demanda, que combate una resolución de NEGATIVA FICTA, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0146/2022-I	SOLORIO AVALOS AARON ALEJANDRO	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL LA PIEDAD, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL LA PIEDAD, MICHOACÁN	24/06/2022	CON ESTA FECHA TUVO VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1655/2021-I	ANDRADE GONZALEZ GABINO	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	24/06/2022	COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento realizado en autos en relación con el acatamiento de la sentencia definitiva, para lo cual informa que al momento de realizar el cumplimiento de la suspensión otorgada en autos, dicha autoridad realizó la devolución de la tarjeta de circulación retenida con motivo de la infracción impugnada en autos, lo cual acredita con la copia del acuse de recibo del actor de fecha 13 trece de diciembre de 2021 dos mil veintiuno. En vista de lo anterior, este juzgado declara cumplida en lo esencial la sentencia de fecha 08 ocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, por tanto, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0175/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	24/06/2022	CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 22 VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, A EFECTO DE QUE FORMULARAN SU CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: A LA PARTE TÉRMINO NOTIFICACIÓN TRANSCURSO DE PLAZODÍAS NHÁBILES AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN 5 DÍAS. 09 DE JUNIO DE 2022. DEL 11 AL 17 DE JUNIO DE 2022 NINGUNO TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. 5 DÍAS. 14 DE JUNIO DE 2022 DEL 16 AL 18 DE JUNIO DE 2022 NINGUNO DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. 5 DÍAS. 09 DE JUNIO DE 2022. DEL 11 AL 17 DE JUNIO DE 2022 NINGUNO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- JUAN CARLOS ORTIZ ORTEGA.- Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, se advierte que las autoridades demandadas TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y H. AYUNTAMIENTO, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 27 veintisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se les concediera el término para contestar a la ampliación de demanda sin que a la fecha hayan hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Por otro lado, y visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:00 diez horas del día 05 cinco de julio de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LAS PARTES. Así y con apoyo además en los artículos 154, fracciones I, V y VIII, 155 fracción IV, 163 A y C, 193, 194, 198, 213, 218, 219, 223, 230, 232, 240, 242, 245, 249, 250, 254, 259 y 297 fracciones A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ y R del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo proveyó y firma el licenciado CARLOS CASTILLO GAMÑO, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con el Secretario de Acuerdos que autoriza, licenciado JUAN CARLOS ORTIZ ORTEGA. Doy fe. Listado en su fecha.- conste.-mvgc NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0155/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	24/06/2022	se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 05 cinco de julio de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0156/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	24/06/2022	se señalan las 9:00 nueve horas del día 05 cinco de julio de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-1435/2021-I	ESCOBEDO SUÁREZ CARLOS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	24/06/2022	Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que se admitió a trámite el recurso de apelación RAA-106/2022-I, solicitando a su vez que se requiera nuevamente a la parte actora mediante notificación electrónica, a efecto de que señale domicilio convencional en esta ciudad; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente y a fin de atender la solicitud realizada por la sala de segunda instancia; SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LA PARTE ACTORA, para que en el término de 3 tres días hábiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comentario; bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones dentro del recurso de apelación RAA-106/2022-I, incluso las de carácter personal, se realizaran por medio de lista. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-1435/2021-I	ESCOBEDO SUÁREZ CARLOS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	24/06/2022	SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada dentro del expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0106/2022-I, oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes dentro de la carpeta falsa que se conformó con motivo de la remisión de los autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de junio de 2022.

9	JA-1686/2021-I	HERNANDEZ TAPIA NANCY VIRIDIANA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	24/06/2022	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0437/2020-I	GARCIA JACOBO JOSUE ALONSO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SALUD, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	24/06/2022	...se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL...SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado...sentencia definitiva dictada por este Tribunal, en el punto resolutivo segundo se decreta el sobreseimiento en el presente juicio, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones pertinentes en el Sistema Informativo del Tribunal... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-1321/2021-I	CAMPOS PONCE JUAN CARLOS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	24/06/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de las constancias que integran el juicio administrativo en línea número JA-1321/2021-I, así como la resolución emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0043/2022-II y RAA-0045/2022-II el día 18 dieciocho de mayo de 2022 dos mil veintidós, en la que se modifica la sentencia de fecha 26 veintiséis de enero de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del juicio administrativo en línea JA-1321/2021-I, informando a su vez que la misma ha causado ejecutoria por ministerio de ley, de lo cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0511/2021-I	CALDERON CALDERON JOSE SANTOS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	24/06/2022	Se tiene a la SÍNDICA MUNICIPAL y representante legal del AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, lo cual acredita con la copia certificada de su nombramiento y la Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; realizando manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia dictada en autos, entre las cuales señala que la única autoridad que puede realizar íntegramente el cumplimiento requerido es el Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, exhibiendo original del oficio número DAJ-A-650/2022 de fecha 14 catorce de junio del año en curso por el que le instruye a dicha autoridad efectúe los trámites para dar cabal cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, consecuentemente, este juzgador queda enterado respecto de dichas manifestaciones. Por tanto, este juzgador queda enterado respecto de dichas manifestaciones y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveyerá lo que en derecho corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-1422/2021-I	RENERIA GAMA JOSE CARLOS SOCORRO	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	24/06/2022	Se tiene a la parte actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita que se declare que ha causado ejecutoria la sentencia dictada en autos. Consecuentemente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada el 28 veintiocho de abril de 2022 dos mil veintidós, dentro del presente juicio administrativo; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y DIRECTORA DE INGRESOS MUNICIPAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-1552/2021-I	RUIZ LOZANO DILAN SCANDER	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/06/2022	Se tiene a la SÍNDICA MUNICIPAL y representante legal del AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, lo cual acredita con la copia certificada de su nombramiento y la Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; realizando manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia dictada en autos, entre las cuales señala que la única autoridad que puede realizar íntegramente el cumplimiento requerido es el Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, exhibiendo original del oficio número DAJ-A-661/2022 de fecha 16 dieciséis de junio del año en curso por el que le instruye a dicha autoridad efectúe los trámites para dar cabal cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, consecuentemente, este juzgador queda enterado respecto de dichas manifestaciones. Por tanto, este juzgador queda enterado respecto de dichas manifestaciones y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveyerá lo que en derecho corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE PUEDE CONSULTAR EN EL SISTEMA INFORMATIVO DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de junio de 2022.

15	JA-0932/2020-I	LOPEZ X CARLOS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	24/06/2022	Se tiene al COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, pretendiendo dar cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, exhibiendo para tal efecto el recibo de pago número 033/2022 de fecha 17 diecisiete de junio de 2022 dos mil veintidós, y póliza de cheque número 2932 por la cantidad de \$850.00 (ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). Por tanto, este juzgador queda enterado respecto de dichas manifestaciones y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. Ante tales circunstancias, y se da sin efectos la multa impuesta al titular de la autoridad demandada COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante auto de fecha 02 dos de junio de 2022 dos mil veintidós dictado dentro del presente juicio administrativo en línea. Por otro lado, se tiene al DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que no se encuentra facultado para ejecutar la multa impuesta por este Juzgado al COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, sin embargo, dígamele que se esté a lo acordado en el presente auto. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0349/2022-I	GUZMAN JARAMILLO BLADIMIR	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TRESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN	24/06/2022	Se tiene a la SÍNDICA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD Y TRÁNSITO, TODOS DE ZAMORA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE ZAMORA, MICHOACÁN Y TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0869/2021-I	AGUILAR OROZCO SERGIO	DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DR. CARLOS RAMOS ESQUIVEL, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, DE MICHOACÁN (CEIFCRHS), DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA SEE DE MICHOACÁN	24/06/2022	Se tiene al Director General de la persona moral actora UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA DE LAS AMÉRICAS, S.C., solicitando se señale fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos; sin embargo, dígamele que se esté a lo acordado con fecha 16 dieciséis de junio del año en curso, en el que se atendió lo que solicita. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0480/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	24/06/2022	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-1134/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	24/06/2022	se tiene a IRIDIA OXANA VEGA PINEDA en cuanto apoderada legal de la parte actora, realizando diversas manifestaciones tendientes a informar sobre el incumplimiento de pago a lo condenado en sentencia definitiva emitida en autos del presente juicio, solicitando en esencia se dé seguimiento al procedimiento de ejecución, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del curso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Por otra parte, se tiene por recibido los escritos ingresados mediante el Sistema Informático de este tribunal los días 01 uno y 17 diecisiete de junio de 2022 dos mil veintidós, mediante los cuales tiene a IGNACIO MENDOZA JIMÉNEZ en cuanto COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, exhibiendo los diversos oficios número CSPEMO/DA/195/2022, CSPEMO/DJ/298/2022 y CSPEMO/DA/034/2021, tendientes a informar sobre las actuaciones realizadas por parte de la autoridad demandada para el debido cumplimiento a la sentencia de mérito; así como exhibiendo el oficio de número SFA/SE/DOFV/0265/2022 de fecha 10 diez de junio del año en curso, mediante el cual se tiene al Director de Operaciones de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán informando al Delegado Administrativo de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán que el adeudo correspondiente al Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 2019-100000000491, del beneficiario Mauricio Sarmiento Cruz, se encuentra liquidado en su totalidad, mediante los pagos realizados en 3 tres exhibiciones, por transferencia interbancaria de fecha 27 veintisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, 22 veintidós de septiembre de la anualidad pasada y 03 tres de junio del año en curso, debidamente validados para los efectos legales conducentes; asimismo adjunta copia simple de las transferencias interbancarias de fecha 27 veintisiete de agosto de la anualidad pasada, válida por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), 22 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, válida por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y 03 tres de junio de 2022 dos mil veintidós, válida por la cantidad de \$94,301.54 (noventa y cuatro mil trescientos un pesos 54/100 M.N.) todas a favor de la parte actora Mauricio Sarmiento Cruz. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA para que dentro del término de 03 tres días hábiles SOLO ACTORA
20	JA-0946/2021-I	VILLA CISNEROS EMETERIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	24/06/2022	se tiene a JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que el día 13 trece de junio del año en curso, se recibió el original del oficio número SFA/DI/DR/003305/2022, mediante el cual el Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, pretende dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, por lo que y en consideración a que la ejecución de sentencia corresponde a los Juzgados Administrativos, se le tiene remitiendo dicha promoción a fin de que, sea acordada dentro del expediente de juicio administrativo en línea número JA-0946/2021-I, oficio y anexos de los cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido. Ahora bien, en virtud de lo anterior se tiene por recibido el oficio número SFA/SI/DR/0033305/2022 de data 10 diez de junio de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a JOSÉ RAÚL AGUILERA AGUILERA quien se ostenta como DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, informando que mediante oficio SFA/SI/DR/0033303/2022 de fecha 10 diez de junio del año en curso, se emitió acuerdo de devolución de la cantidad indebidamente pagada por el actor en atención a la sentencia emitida en autos, por lo que a fin de que sea materializada la misma señala que el actor deberá presentarse ante las oficinas de la Dirección de Operaciones de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, ubicadas Ventura Puente número 112 ciento doce, colonia Chapultepec Norte, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, a recoger la cantidad de \$892.60 (ochocientos noventa y dos pesos 60/100 M.N.) SOLO ACTORA
21	JA-0821/2021-I	GONZALEZ POMPA REMEDIOS	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPÉO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUNGAPÉO, MICHOACÁN	24/06/2022	Se tiene a la cuanto parte actora; manifestando que se encuentra conforme con el cumplimiento dado por parte de la autoridad demandada a la sentencia dictada en autos, en términos de los anexos presentados por las autoridades demandadas. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRONICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE ADECUA A LOS EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de junio de 2022.

29	JA-0473/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	24/06/2022	<p>se tiene a MARÍA DE JÉSUS ALVARADO NEGRETE por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 6299, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 230, 249, 250, 252, 253, 254, 255 y 297 fracciones A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ y R del Código de Justicia Administrativa del Estado; en el entendido que dicho término comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento respectivo que se realice de acuerdo a lo estipulado en el citado artículo 297 N, que delimita las formalidades con las cuales se les tendrá por legalmente practicada la notificación. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución de la PLACA DE CIRCULACIÓN, que le fuera retenida con motivo de la infracción 6299 en esta vía impugnada, a fin de que el actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Zamora, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin ella; lo cual se considera así toda vez que la desposesión de dicha placa podría traer a la parte actora repercusiones durante todo el tiempo en que se encuentre impedida para usarla, luego entonces, la medida cautelar concedida pretende evitar que el ahora demandante se vea afectado en su derecho de circular el vehículo infraccionado, lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Lo dispuesto guarda sustento en la siguiente jurisprudencia con número de registro 204, 894, que en esencia dispone: "SUSPENSIÓN, EFECTOS DE LA. Los efectos de la suspensión consisten en mantener las cosas en el estado que guardaban al decretarla, y no en el de restituirlas al que tenían antes de existir el acto reclamado. Lo que sólo es efecto de la sentencia que concede el amparo en cuanto al fondo." Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza, de acuerdo con la facultad discrecional que confiere a esta instructora el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, respecto de los asuntos en los que los créditos fiscales que no rebasen la cuantía de 500 quinientos días de salario mínimo general vigente en esta entidad federativa, -circunstancia que acontece dado que de conformidad con el tabulador de infracciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Zamora, Michoacán, la multa que pudiera corresponder a la actora por infringir lo dispuesto por los artículos respectivos a dicho reglamento, no rebasa el referido monto. En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá enviar electrónicamente a este instructor, las constancias que así lo acrediten, dentro del término de tres días hábiles siguientes a que cause efecto la notificación electrónica correspondiente; con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico dmaganaf@tjamich.gob.mx; así como autorizando en términos amplios a DANIEL MAGAÑA FLORES, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
30	JA-1313/2021-I	CEJA LINARES MARIA ISABEL	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/06/2022	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TSA/0393/2022, presentado ante este juzgado el día 20 veinte de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de data 17 de 2022 dos mil veintidós, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0037/2022-II; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
31	JA-1315/2021-I	DAVID HUIRACHE BÉJAR	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO	24/06/2022	<p>Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracciones III, XXIII, XXXI bis, XXXIV y LII, 143, 144, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 275, fracción II y 278, fracción II, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del Considerando Tercero, apartados III.1. y III.2. del presente fallo. TERCERO. Resultó ilegal la diligencia de notificación del acto impugnado consistente en la Petición de Reintegro de fecha tres de marzo de dos mil veinte, en consecuencia, se decretó la ilegalidad tanto del citatorio como de la notificación practicadas el tres y cuatro de marzo de dos mil veinte, acorde a lo precisado en el Considerando Quinto del presente fallo. CUARTO. Resultó fundado el concepto de violación marcado como "DÉCIMO TERCERO" en el escrito de demanda, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Sexto de la presente resolución, en consecuencia; QUINTO. Se declara la nulidad lisa y llana de todo acto impugnado consistente en la Petición de Reintegro de fecha tres de marzo de dos mil veinte, en términos de lo establecido en el Considerando Sexto de la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
32	JA-0053/2021-I	LIMAS LOZA PATRICIA MARIA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN., AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	24/06/2022	<p>Se da cuenta con el escrito digital ingresados mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el día 15 quince de junio del año en curso, mediante el cual comparece PATRICIA MARIA LIMAS LOZA, parte actora en el presente juicio en la modalidad en línea, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita la reposición de cheque número 75405920, bueno por la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m.n.), de la Institución Financiera BBVA, expedido por parte de la COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ello por la razón de que a la fecha tentativa de cobro el título de crédito ya ha caducado, devolución que se solicita con la intención de que la autoridad demandada, elabore un nuevo cheque, ello para que pueda hacerlo efectivo la actora, manifestaciones de las cuales este juzgador da cuenta de ello, bajo ese contexto y toda vez que es obligación de este Tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE NUEVAMENTE para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente acuerdo, la COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, puntualmente lo siguiente: Emita la reposición del mencionado cheque, mismo que se ordena sea consignado a este Juzgado Administrativo para que sea puesto a disposición de la actora.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
33	JA-1465/2021-I	GODÍNEZ FLORES ARTURO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	24/06/2022	<p>AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
34	JA-0841/2021-I	GÓMEZ BALTAZAR SALOMON	DIRECCION DE ORDEN URBANO MORELIA, MICHOACAN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	24/06/2022	<p>SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficioso del contenido de la sentencia de la que se desprende que se decretó la configuración de la negativa ficta y se declaró la legalidad y validez de la resolución expresa contenida en el oficio número DOU/2095/2020 de 28 veintiocho de agosto de 2020 dos mil veinte, por la Directora de Orden Urbano de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo, por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de junio de 2022.

35	JA-0089/2020-I	OLINDA MACIEL BECERRA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	24/06/2022	Mediante proveído de 20 veinte de abril de la presente anualidad se tuvo al DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo acreditar el debido cumplimiento de la sentencia mediante la exhibición de acuerdo de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2022 dos mil veintidós, sin que exista inconformidad de la parte actora, por lo que este juzgador tiene a las autoridades demandadas cumpliendo en lo esencial la sentencia de 12 doce de enero de 2022 dos mil veintidós y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA
36	JA-0300/2022-I	EDUARDO RODOLFO PONCE PAZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/06/2022	Se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo. Se señalan las 13:00 trece horas del día 5 cinco de julio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
37	JA-0491/2022-I	LUIS ABRAHAM GONZALEZ ALVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	24/06/2022	Se tiene a LUIS ABRAHAM CONZÁLEZ ALVAREZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 383919. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
38	JA-0492/2022-I	HUGO ARMANDO NAVARRO GUDIÑO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, DIRECTOR DE EJECUCIONES ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	24/06/2022	Se tiene a HUGO ARMANDO NAVARRO GUDIÑO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y DIRECTOR DE EJECUCIONES DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE MORELIA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
39	JA-0498/2022-I	JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/06/2022	Comparece JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ por propio derecho a presentar demanda administrativa de nulidad frente a la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, señalando a su vez como TERCERO INTERESADO al TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN....se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, ASI COMO AL TERCERO INTERESADO, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas Y AL TERCERO INTERESADO que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días,...para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la demanda instaurada, así como para que el tercero realice las manifestaciones que considere pertinentes respecto del presente controvertido;...DEBIENDO DE ACOMPAÑAR A SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado, esto es, original o copia certificada de LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO DICTADA DENTRO DE LOS AUTOS DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN NÚMERO DNR-REC-03/2021, TODO LO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES PAR-1A-071/2020 Y DEMÁS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO;...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas...Referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado que realiza en su escrito de demanda consistente en que no se le inhabilite, dígamele al promovente que NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA RESPECTO A LA INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE 05 CINCO AÑOS para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en la administración pública, inhabilitación que le ha sido impuesta por la Secretaría de Contraloría, ...toda vez que dicha resolución administrativa en sí misma constituye un acto consumado en contra de los cuales es improcedente conceder la suspensión...PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN A EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA SE ABSTENGA DE GIRAR LOS COMUNICADOS a la Subdirección de Situación Patrimonial y Seguimiento a Sanciones de la Secretaría de Contraloría del Estado...no se realicen las anotaciones en el libro de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría y Padrón de Sancionados que se lleva ante la demandada, así como para que se abstenga de girar informe respecto de la sanción en comentario a la Secretaría de la Función Pública;...Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza...En la inteligencia de que la presente suspensión surte sus efectos de inmediato y hasta en tanto se dicte sentencia definitiva dentro del presente controvertido y la misma podrá ser modificada o revocada si para ello aparecieren en juicio nuevos elementos que así lo ameriten....la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias mediante las cuales acredite haber girado las instrucciones administrativas pertinentes a fin de que acate la suspensión ordenada en líneas precedentes, dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a que cause efecto la notificación correspondiente; bajo apercibimiento ...En virtud de la presente suspensión, otórguese copia certificada del presente auto, tanto a la actora como a las autoridades demandadas, para los efectos legales conducentes.... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
40	JA-1053/2021-I	MARCO REYES ORDAZ	DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACÁN	24/06/2022	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en la Oficialía de Partes de este Juzgado, el día 23 veintitrés de junio del presente año, mediante el cual se tiene a EDUARDO HERRERA CALIXTO, carácter que tiene reconocido en autos manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva 30 treinta de noviembre de 2021 veintiuno, lo que hacen adjuntando a su escrito de cuenta Acuerdo de fecha 16 dieciséis de mayo de 2022 dos mil veintidós dejando sin efectos cualquier acto de molestia que derive del requerimiento de pago número 24865, signado por el Director General del Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Jacona, Michoacán. En virtud de lo anterior, se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de los 3 tres días siguientes a la manifestación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
41	JA-0455/2021-I	CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	24/06/2022	se tiene a GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, carácter que tiene reconocido en autos, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, sin embargo, dígamele al promovente que deberá estarse a lo acordado mediante auto de fecha 21 veintiuno de junio del presente año, toda vez que con el mismo fue proveído lo solicitado, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del curso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PREGUNTAS Y REFERENCIAS CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de junio de 2022.

42	JA-0455/2021-I	CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	24/06/2022	se tiene a la LICENCIADA ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMERA SECRETARIA HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando a este juzgador que GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR quien se ostenta como representante legal de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 02 dos de junio de 2022 dos mil veintidós, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0060/2022-III; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
43	JA-0342/2020-I	GERARDO BECERRIL CORONA Y AIDA PIÑA ROSALES	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	24/06/2022	Se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a este Juzgado el cuaderno del juicio de amparo indirecto directo IX-511/2020 así como las copias certificadas del expediente número JA-0342/2020-I, el cual contiene el oficio número 12621 de fecha 10 diez de junio de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado comunica que se sobresee dicho juicio de amparo indirecto; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
44	JA-0655/2021-I	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA COCSA S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/06/2022	se tiene a YOLANDA SOTELO GARCÍA quien se ostenta como ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual manifiesta que la devolución de la cantidad reclamada por el actor fue transferida en fecha 27 veintisiete de mayo del año en curso, para lo cual anexa copia certificada del comprobante de la transferencia interbancaria de número 1173304854, por la cantidad de \$2,919,184.17 (dos millones novecientos diecinueve mil ciento ochenta y cuatro pesos 17/100 M.N.) a favor de la parte actora. En virtud de lo anterior, y toda vez que de autos se advierte que el actor manifiesta su conformidad con el cumplimiento a la sentencia mediante auto de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno y que con dicho pago queda debidamente acatada la sentencia definitiva emitida en autos, al ya no haber más nada que cumplir se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos, y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO NOTIFIQUESE POR LISTA
45	JA-0374/2022-I	REGINA SALDAÑA MERCADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	24/06/2022	Visto el estado procesal que guardan los autos, se desprende que en proveído de fecha 14 catorce de junio de 2022 dos mil veintidós, se señalaron las 11:30 once horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de junio del año en curso, para desahogar la audiencia de pruebas y alegatos y prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, en el presente asunto. Sin embargo, mediante escrito ingresado en la oficina de partes de este Juzgado en día 23 veintitrés de junio de la presente anualidad, se tuvo a REGINA SALDAÑA MERCADO parte actora en el presente controvertido, solicitando el diferimiento de la audiencia manifestando imposibilidad de comparecer en tiempo y forma por causas adversas, por tanto se difiere la audiencia, señalándose nuevamente fecha para su verificativo a las 10:00 diez horas del día 30 treinta de junio de 2022 dos mil veintidós; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
46	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	24/06/2022	Se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia simple del oficio número 12854 emitido dentro del juicio de amparo indirecto número II-1275/2021, por el que informa que la audiencia constitucional se difirió para el día 19 diecinueve de julio del año en curso. NOTIFIQUESE POR LISTA
47	JA-1646/2019-I	MARTÍN CERNA RUIZ	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	24/06/2022	SE TIENE A VIRGINIA GAYTAN ZUNO en cuanto COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTA TRIBUNAL, informando a este juzgador que con relación al recurso de apelación RAA-0385/2020-I, interpuesto dentro del juicio en el que se actúa, se tiene a Juan Carlos Castro Mendoza quien se ostenta como apoderado jurídico de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado de Michoacán, presentando demanda de amparo directo, señalando como acto reclamado la sentencia de fecha 25 veinticinco de mayo del año en curso, dictada dentro del recurso de apelación en cita, asimismo informa que la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. NOTIFIQUESE POR LISTA
48	JA-0424/2022-I	OMAR OROZCO VARGAS	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	24/06/2022	se tiene a HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN carácter que se le reconoce en base a la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, por lo que desde este momento le queda reconocido para todos los efectos legales a que haya lugar, se le tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo que realizan en la forma y términos de sus escritos digitales de cuenta. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su ocuro de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE POR LISTA
49	JA-0334/2022-I	JUAN LUCIO LEDESMA GALINDO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	24/06/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de junio de 2021 dos mil veintidós NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESLIEGA DE RESPONSABILIDAD POR CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de junio de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0309/2022-I	SOTO GUEVARA ERICK SIMON	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO AHORA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	27/06/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales objeto las pruebas ofrecidas por la autoridad demandada, así como solicitando se señale fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos en el presente juicio. Se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 8 de junio de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se le concedió el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo. Se señalan las 09:00 nueve horas del día 6 de julio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0419/2022-I	-----	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	27/06/2022	Se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 145066. Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 6 de julio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0024/2022-I	AUDEL MÉNDEZ CHÁVEZ Y DOMINGO MAGALLÓN LÓPEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	27/06/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, fracciones III, XXII, XXXI bis, XXXIV y LII, 143, 144, 154, fracciones VIII y XIII inciso a), 163 A, 163 C fracción VII, 272, 275, fracción IV y 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento en términos de lo establecido en el Considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los motivos de disenso vertidos por la accionante en contra de la notificación de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, relativa a la resolución impugnada y por tanto se declaró su ILEGALIDAD. CUARTO. Resultó substancialmente fundado el motivo de disenso analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de los actos controvertidos, en los términos del considerando sexto, apartado VI.1. de este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0040/2022-I	MIGUEL ÁNGEL BLANCO MENDOZA Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	27/06/2022	Por lo anterior ante expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracciones VIII, X, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción X y 206, fracción II, 234, 235, 272, 273, 274 y 276 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se RESUELVE PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del acto impugnado acorde a los razonamientos vertidos en el Considerado Quinto de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-1039/2021-I	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	27/06/2022	Se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós, se dictó sentencia dentro del recurso de apelación número RAA-0040/2022-III derivado del presente controvertido, misma que ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere a la autoridad demandada TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
6	JA-0500/2022-I	VICTOR IVAN MOYA MORENO Y LUIS HERNANDEZ CACHOU	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	27/06/2022	SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezcan ante esta autoridad a exhibir o aclarar lo pertinente a la copia cotejada de la licencia de conducir y copia cotejada de la credencial del Instituto Nacional Electoral, toda vez que se ofrece dentro de su escrito inicial de demanda como medios de prueba de su parte. De igual forma, comparezca ante esta autoridad a aclarar o exhibir el documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con que asiste dentro del presente juicio administrativo. SOLO ACTORA
7	JA-0511/2022-I	BREZNEV SOLIS SANCHEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	27/06/2022	Se tiene a BREZNEV SOLIS SÁNCHEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 01042, TITULAR DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACÁN Y JUEZ CÍVICO DE MORELIA, MICHOACÁN, Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje las cosas en el estado en que se encuentran. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-1334/2021-I	ALMA CAROLINA MARTÍNEZ CHAVEZ APODERADA JURÍDICA DE "INMOBILIARIA ALTOZANOTSA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V.	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	27/06/2022	Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán el día 20 veinte de junio del presente año y remitido a este juzgado el día 21 veintuno de junio del año en curso, por medio de los cuales se tienen a OLIMPO GABRIEL ROJAS RIVERA en cuanto perito designado por la parte, quien viene a dar cumplimiento al proveído de fecha 05 cinco de mayo del presente año, presentando dictamen pericial en materia de topografía, misma que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegado el momento procesal oportuno; por lo que quedan a la vista de las partes, para que en el término de 03 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convengan; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-1134/2019-I	MARÍA DE LOS ÁNGELES ORDUÑA LARA O MA. DE LOS ÁNGELES ORDUÑA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	27/06/2022	Se procede a dar cuenta con el oficio número TSA/0405/2022, presentado ante este juzgado el día 24 veinticuatro de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, en atención al contenido de su oficio, se tiene al citado secretario de acuerdos informando a este juzgado Primero Administrativo, que se admite a trámite el recurso de reconsideración número JA-R-0045/2022-III en contra del proveído de 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, emitido dentro del juicio en que se actúa, mismo que fuera interpuesto por Edgar Daniel Loiza Urueta, quien se ostentó en cuanto Director de Orden Urbano de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, ahora Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, concediéndose la suspensión al recurrente para efecto de que se mantengan las cosas en el estado en que se encuentran, hasta que se dicte sentencia con la que se resuelva el presente recurso, absteniéndose esta instructora de realizar las gestiones tendientes al inicio del procedimiento coactivo que siga en contra del recurrente; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de junio de 2022.

10	JA-1720/2021-I	SANTIAGO LEÓN VENEGAS	H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO	27/06/2022	Se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL Y APODERADO JURÍDICO, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2022 dos mil veintidós, para lo cual manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existen las pruebas requeridas. Se ordena dar vista a la parte actora a efecto de que dentro de los 3 tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
11	JA-0219/2022-I	CONSTANZA GOMEZ FERREIRA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	27/06/2022	Se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 25 veinticinco de mayo de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo. Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 7 siete de julio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. Digasele al autorizado de la parte actora que se esté a lo actuado en párrafos precedentes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-0654/2021-I	VERÓNICA GABRIELA VENEGAS RUIZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	27/06/2022	Se procede a dar cuenta con el oficio número TSA/0397/2022 presentado en esta oficialía de partes de este Juzgado el día 22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós, a través del cual se tiene a la Lic. GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; solicitando a este juzgador tenga a bien remitir copia certificada de la notificación por oficio del auto de 14 catorce de marzo de 2022 dos mil veintidós, realizada a la autoridad codemandada Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas del Estado de Michoacán; se hace la precisión al solicitante que por error involuntario de la oficialía de partes de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas del Estado de Michoacán, se selló en cuadro diverso al de la autoridad a notificar, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar y se ordena remitir copias certificadas de las constancias citadas. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0360/2022-I	ÁLVARO LÓPEZ SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	27/06/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora en el presente juicio; manifestando que la parte que representa se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0340/2020-I	RODRIGO CEJA CÁRDENAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	27/06/2022	Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones con las cuales afirma encontrarse en vías de cumplimiento del medio de apremio impuesto al ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Se requiere al TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN para que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efecto la notificación del presente acuerdo, haga efectivo el cobro del medio de apremio impuesto al ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, debiendo abstenerse en todo momento el titular de la TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, de generar actos evasivos y no contundentes para el cumplimiento de la determinación de este tribunal. AUTORIDAD NO DEMADADA
15	JA-0587/2019-I	OTONIEL CONTRERAS JIMÉNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/06/2022	se tiene al Licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ en cuanto JEFE DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando que el día 22 veintidós de junio del año en curso, fue recibido en oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número 19398/2022 de data 21 veintiuno de junio del 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene al Juzgado Primero de Distrito, informando a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que el Juzgado Federal admitió a trámite la demanda de amparo indirecto, promovió por la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en contra de la resolución de fecha 23 veintitrés de mayo de la presente anualidad, emitida dentro del Recurso de Reconsideración número JA-R-0039/2022-II, asimismo informa que la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Finalmente se tiene por recibido el oficio número 1050/2022-II presentado en Oficialía de Partes de este Tribunal el día 23 veintitrés de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, SECRETARIO DE ACUERDO DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que ha causado ejecutoria la resolución de fecha 23 veintitrés de mayo de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0039/2021-II, mediante la cual confirma el proveído de fecha 25 veinticinco de marzo del año en curso, dictado por este juzgador; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-1292/2021-I	VICTOR MANUEL NAVA ZUÑIGA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	27/06/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, se tiene al apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, en cuanto autoridad de mandado; pretendiendo cumplir con la ejecutoria dictada en autos para lo cual se le tiene adjuntando original de la resolución administrativa número RES/0056/2021 de fecha 02 dos de junio de 2022 dos mil veintidós, emitida en cumplimiento a la sentencia de fecha 21 veintiuno de abril del año en curso, dentro del presente Juicio Administrativo en que se actúa. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda, con las constancias que obren en autos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0082/2022-I	ALEJANDRO ALEMÁN GÓMEZ	CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	27/06/2022	Se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a este Juzgado copia simple de los oficios 12966 y 12967 por los que el Juzgado Tercero de Distrito en el estado informa que con fecha 16 dieciséis de junio del año en curso se emitió resolución interlocutoria dictada dentro del incidente de suspensión deducido del juicio de amparo indirecto número I-597/2022 promovido por la parte actora del presente juicio administrativo, por la que se niega la suspensión definitiva de los actos reclamados; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-1174/2021-I	ERIK AVALOS REYES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	27/06/2022	se tiene a MARÍA ELENA LOZANO ÁLVAREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL, representante de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que se le reconoce en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción VIII, y 30 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, y la copia certificada del nombramiento que exhibe para tales efectos, por lo que se le tiene reconocido el carácter, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento a la sentencia dictada en autos, exhibiendo para tales efectos copias certificadas del acuerdo administrativo de fecha 30 treinta de mayo de 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del procedimiento de responsabilidades número DNR-PAR-340/2014, mediante el cual se declaró la nulidad lisa y llana, de la resolución administrativa de fecha 31 treinta y uno de mayo del 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades DRSP-PAR-340/2014; en virtud de lo anterior, y toda vez que del estudio de las constancias que conforman el presente juicio se advierte que lo ordenado en la sentencia definitiva emitida en autos, coincide con la cumplimentación dada por la autoridad demandada, por tanto este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito. Consecuentemente, y al no existir ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER SOLO INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE RECOMIENDA CONSULTAR EL ARCHIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de junio de 2022.

19	JA-1022/2021-I	EDMUNDO GERMÁN SEPÚLVEDA GARCIA	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEL DELITO, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	27/06/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, informando que ha causado ejecutoria la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0019/2022-II el día 23 veintitres de mayo de 2022 dos mil veintidos, en la que se confirmó el acuerdo de fecha 04 cuatro de febrero de 2022 dos mil veintidos, emitido dentro del juicio administrativo JA-1022/2021-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-1410/2018-I	GUILLERMO PÉREZ MAGAÑA	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	27/06/2022	AUDIENCIA DE AVENENCIA NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-1271/2021-I	JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	27/06/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los autos originales del juicio administrativo JA-1271/2021-I y copia certificada de la sentencia interlocutoria de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2022 dos mil veintidos emitida dentro del incidente de falta de personalidad interpuesto por la parte actora del presente juicio, en el recurso de apelación número RAA-0051/2022-II, en la que se desecha dicho recurso de apelación, informando a su vez que mediante acuerdo de fecha 22 veintidos de junio de este año se declaró que causó ejecutoria; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Consecuentemente, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACION POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE CONTRALORIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidos, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS
22	JA-0504/2022-I	BLOCK DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	27/06/2022	se tiene a JOSÉ MANUEL GERARDO GALVAN PANTOJA quien se ostenta como Administrador Único de la persona moral "BLOCK DE ORIENTE, S.A. DE C.V."; presentando demanda administrativa frente al SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 y 230 fracción V, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a fin de que dentro del TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, ACLARE LO PERTINENTE AL ACTO QUE IMPUGNA, ESTO ES, QUE SEÑALE SI LA ACCIÓN QUE PRETENDE PROMOVER LO ES UNA NEGATIVA FICTA O BIEN PRETENDE PROMOVER JUICIO POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Determinación que se realiza con fundamento en los siguientes preceptos legales del código de la materia: "Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA O POR NO OFRECIDAS LAS PRUEBAS, SEGÚN CORRESPONDA. Artículo 230. El escrito de demanda deberá contener:...II. El acto o resolución que se impugna y, en su caso, la fecha de notificación y conocimiento del acto... V. La acción intentada; Artículo 154. El Tribunal será competente para conocer y resolver en forma definitiva de las controversias que en juicio se promuevan en contra de los actos o resoluciones definitivos, dictados, ordenados, ejecutados o que se pretenda ejecutar, según corresponda, por el Poder Ejecutivo, de los actos materialmente administrativos de los poderes legislativo y judicial; de la Auditoría Superior de Michoacán, por los gobiernos municipales, por los organismos autónomos, las entidades u organismos descentralizados o desconcentrados, estatales o municipales, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos así como de cualquier persona física o jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad; será además competente para determinación e imposición de sanciones, salvo las excepciones marcadas en la Ley. SOLO ACTORA
23	JA-0348/2022-I	MANUEL FLORES GARCIA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	27/06/2022	...se tiene a RIGOBERTO ULICES LOMBERA GONZÁLEZ, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando se precluya el derecho a las autoridades demandadas, para dar contestación en tiempo a la demanda instaurada en su contra y se señale fecha para la audiencia de pruebas y alegatos,.... NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-1677/2021-I	RAMON ALVAREZ ZALAZAR	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	27/06/2022	...en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, carácter que se le tuvo por acreditado con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento. Con dicho carácter, se le tiene a la SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, ...SE REQUIERE mediante notificación por oficio a las autoridades demandas, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezcan ante este juzgador a exhibir dichos medios de prueba de manera clara y precisa, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se les tendrán por no ofrecidas...girese atento oficio a la Delegación Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Michoacán, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a la recepción del mismo, informe a este Juzgado "si el señor RAMÓN ÁLVAREZ SALAZAR, a partir del día 8 ocho de Octubre del año 2021, se encuentra dado de alta como empleado, debiendo indicar, la fuente laboral, lo anterior con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, PERSONALMENTE Y POR OFICIO
25	JA-0437/2022-I	GILDARDO ALCAUTER GOMEZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	27/06/2022	...GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR quien se ostenta como JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la contestación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa; ...se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad ocurrente, para que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a este Juzgado administrativo el documento idóneo con el cual acredite el carácter que dice ostentar. NOTIFÍQUESE POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA AL PÚBLICO PARA REFERENCIAS.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de junio de 2022.

26	JA-0507/2022-I	MELISSA PRIETO GARCÍA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	27/06/2022	<p>...se tiene a MELISSA PRIETO GARCÍA por propio derecho, presentado demanda administrativa de nulidad frente al AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda ...SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, COMPAREZCA ANTE ESTA AUTORIDAD A EXHIBIR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN, esto es, LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA 29 VEINTIUEVE DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, ASÍ COMO DE SU CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN, ello toda vez que dichos documentos fundatorios no fueron adjuntados al escrito de demanda....De igual forma, comparezca ante esta autoridad a exhibir, aclarar o complementar, lo pertinente respecto de las pruebas que ofrece en el apartado de correspondiente de su escrito inicial de demanda, toda vez que las mismas no fueron señaladas ni adjuntadas al escrito de cuenta...bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la prescripción de ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda de conformidad con el precepto 231 del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al ser REQUISITOS INDISPENSABLES PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LA DEMANDA INTENTADA.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-0687/2021-I	MAURICIO NOVOA MENDOZA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	27/06/2022	<p>...se advierte que la parte actora no realice manifestación alguna dentro del término legal concedido mediante acuerdo de fecha 24 veinticuatro de enero del año en curso, respecto del cumplimiento dado a la sentencia por parte de las autoridades demandadas,...SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO, asimismo, dado que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido,...</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
28	JA-0297/2018-I	HANELORI ESPINOZA VILLAGÓMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPÉO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO.	27/06/2022	<p>...se tiene a LUIS LUGO LEÓN, en cuanto representante legal de la parte actora HANELORI ESPINOZA VILLAGÓMEZ, solicitando le sean expedidas copias de la sentencia dictada dentro del expediente número JA-0297/2018-I,</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
29	JA-1360/2021-I	JORGE ÁLVAREZ BANDERAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	27/06/2022	<p>Se tiene al apoderado jurídico de la autoridad demandada, realizando diversas manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la ejecutoria. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
30	JA-0298/2018-I	HANELORI ESPINOZA VILLAGÓMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPÉO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO.	27/06/2022	<p>...se tiene a LUIS LUGO LEÓN, en cuanto representante legal de la parte actora HANELORI ESPINOZA VILLAGÓMEZ, solicitando le sean expedidas copias de la sentencia dictada dentro del expediente número JA-0298/2018-I,....</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
31	JA-0438/2022-I	MARIA ELENA AYALA HERRERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	27/06/2022	<p>...comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA,....señalando que se ordenó al ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA CÍVICA Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE DICHA COMISIÓN; ...a efecto de que se dé cumplimiento a la suspensión otorgada, en no ejecutar cobros o iniciar procedimientos derivados de la boleta de infracción número 328870, así como de no generar cobros indebidos, multas o recargos derivados de la infracción.se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento de suspensión...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
32	JA-0398/2022-I	GUILLERMINA MORALES RIOS	POLICÍA DE MORELIA	27/06/2022	<p>...comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA,....se le tiene manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en proveído de fecha 25 veinticinco de mayo de 2022 dos mil veintidós, para lo cual adjunta oficio DJ/2105/2022, señalando que se ordenó al ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION DE JUSTICIA CÍVICA Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE DICHA COMISIÓN; ...se dé cumplimiento a la suspensión otorgada, en no ejecutar cobros o iniciar procedimientos derivados de la boleta de infracción número 381034, así como de no generar cobros indebidos, multas o recargos derivados de la infracción. Por lo que esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE AGRADECE SU ATENCIÓN Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de junio de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1651/2021-I	NAVA AGUIRRE MARCO ANTONIO	SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO	28/06/2022	<p>Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL; remite copia certificada de la resolución de fecha 29 veintinueve de marzo de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del recurso de reconsideración número JAR-0018/2022-III, que revoca el auto de fecha 04 cuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitido en el juicio administrativo en línea JA-1651/2021-I, así como el acuerdo de fecha 22 veintidós de junio del año en curso, que declara que ha causado ejecutoria dicha resolución, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a los antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Se procede a dar cuenta nuevamente con el escrito oficio número CJEE/DACL/221/2022 ingresado mediante Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 26 veintiséis de enero de 2022 dos mil veintidós, y remitido a este Juzgado el día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a CAROLINA BANGEL GRACIDA, SECRETARIA DEL BIENESTAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, carácter que acredita con la copia certificada del nombramiento que exhibe, así como MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ, apoderado jurídico de la SECRETARIA DEL BIENESTAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, carácter que acredita con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas que exhibe, pretendiendo contestar la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan; sin embargo, dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado en virtud de que el presente juicio se tramita en vía electrónica toda vez que el actor optó por ejercer su derecho a impugnar el acto de autoridad en esta modalidad, por lo que las autoridades se encuentran obligadas a comparecer de la misma forma de acuerdo a lo establecido en el artículo 297B del código de la materia. Por otro lado, se da cuenta con la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la autoridad demandada SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN AHORA SECRETARIA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue debidamente notificada del auto de admisión de demanda de fecha 09 nueve de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, tal como consta en autos del juicio administrativo en línea sin que haya comparecido a dar contestación al escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, por tanto, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Por otra parte, del escrito inicial de demanda se advierte, que la parte actora impugna la negativa ficta de la solicitud de cumplimiento de los contratos administrativos de compraventa 034/2020 y 036/2020, así como de cuatro contratos verbales de compraventa; por tanto, con base y fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación electrónica del presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplie su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto. Se ordena girar atento oficio en el que se adjunte copia certificada del presente auto y de la sentencia de fecha 29 veintinueve marzo del año en curso, dictada por la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal dentro del recurso de reconsideración número JAR-0018/2022-III, para los efectos legales conducentes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
2	JA-0342/2022-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/06/2022	<p>Se tiene a la autorizada en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones relativas al cumplimiento de la sentencia entre las cuales señala, se realizó la devolución del vehículo retenido con motivo de la infracción impugnada, acatando la declaración de nulidad de dicho acto, encontrándose satisfechas las pretensiones de la parte actora. Manifestaciones que se le tienen por realizadas desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y las cuales serán valoradas una vez que cause ejecutoria la sentencia emitida en autos.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
3	JA-0387/2022-I	SARABIA CHAVEZ JOSE LAZARO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	28/06/2022	<p>...comparece ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA...AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 356424; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, ...se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento ...se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de contestación, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado...hace valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito...se advierte que la parte actora JOSÉ LÁZARO SARABIA CHÁVEZ, señaló en su escrito inicial de demanda bajo protesta de decir verdad que no tuvo conocimiento de la infracción administrativa; en consecuencia, con fundamento en el artículo 234 segundo párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
4	JA-0357/2022-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	28/06/2022	<p>...se tiene a ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, ...se le tiene por sí y en cuanto superior jerárquico del AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 270941 cumpliendo con el requerimiento efectuado en proveído de fecha 15 quince de junio de 2022 dos mil veintidós, ...hacen valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora, ...se desprende que la parte actora THANIA BRAVO DURAN, señaló en su escrito inicial de demanda bajo protesta de decir verdad que no tuvo conocimiento respecto a la notificación de la boleta de infracción; en consecuencia, con fundamento en el artículo 234 segundo párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda.....</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
5	JA-0251/2022-I	-----	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	28/06/2022	<p>Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
6	JA-0512/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	28/06/2022	<p>Se tiene a REYNA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, ASÍ COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. VALORAR AL CANCELAR ESTE DOCUMENTO EN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de junio de 2022.

7	JA-0414/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	28/06/2022	<p>se le tiene a JUANA LETICIA MARTÍNEZ REYES cumpliendo la prevención que le fuera realizada en autos, para lo cual se le tiene realizando las precisiones a que arguye en su escrito de cuenta. Por lo que en atención a dicho cumplimiento, así como a la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el pasado 24 veinticuatro de mayo del año que transcurre, por medio del cual se tiene a JUANA LETICIA MARTÍNEZ REYES por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, ASÍ COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL, quien cuenta con firma electrónica y dirección de correo institucional debidamente registrado ante este tribunal para efecto de juicio en línea. Emplazamiento que se realizará en términos del artículo 297 N del Código de la materia. DEBIENDO DE ACOMPAÑAR A SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: ABSTENERSE DE EJECUTAR EN ALGUNO DE SUS TÉRMINOS LOS SUBSECUENTES COBROS QUE POR CONCEPTO DE DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE LLEGARAN A FACTURAR, respecto del inmueble ubicado en Ignacio López Rayón Pte, número 96, colonia Benito Juárez, de Zitácuaro, Michoacán, con número de servicio 16173110059 y medidor W036RL cuyo usuario lo es el promovente; lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Lo dispuesto guarda sustento en la siguiente jurisprudencia con número de registro 204, 894, que en esencia dispone: "SUSPENSIÓN, EFECTOS DE LA. Los efectos de la suspensión consisten en mantener las cosas en el estado que guardaban al decretarla, y no en el de restituirlas al que tenían antes de existir el acto reclamado. Lo que sólo es efecto de la sentencia que concede el amparo en cuanto al fondo." Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza, de acuerdo con la facultad discrecional que confiere a esta Instructora el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, respecto de los asuntos en los que los créditos fiscales que no rebasen la cuantía de 500 quinientos días de salario mínimo general vigente en esta entidad federativa, -circunstancia que acontece dado que en el recibo que exhibe la accionante en el escrito de demanda, se aprecia que no rebasa el referido monto-.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
8	JA-0503/2022-I	MAGALLAN LUCAS ROSALVA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ	28/06/2022	<p>se tiene a ROSALBA MAGALLÓN LUCAS por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 292149, TESORERO DE MORELIA, MICHOACÁN Y JUEZ CÍVICO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; esto es la boleta de infracción número 292149 de fecha 07 siete de octubre de febrero de 2020 dos mil veinte, misma que señala que le fue retenida al momento de hacer el pago, lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
9	JA-0508/2022-I	MAGALLAN LUCAS ROSALVA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	28/06/2022	<p>...se tiene a ROSALBA MAGALLÓN LUCAS por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 286575, TESORERO DE MORELIA, MICHOACÁN Y JUEZ CÍVICO DE MORELIA, MICHOACÁN....Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS,Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra...Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; esto es la boleta de infracción número 286575 de fecha 13 trece de febrero de 2020 dos mil veinte, misma que señala que le fue retenida al momento de hacer el pago, ...Bajo apercibimiento que en caso de no hacer uso de su derecho de emitir su respectivo escrito de contestación dentro del término estipulado, o bien realizando lo propio,Haciéndose la precisión que una vez realizado el emplazamiento a la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, en la forma y términos señalados en líneas precedentes, simultáneamente se tendrá por realizado el mismo al Agente de Tránsito que suscribió la boleta de infracción impugnada, al ser la primera de las aludidas autoridades, superior jerárquico del mencionado...se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. agente....</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
10	JA-0029/2022-I	J. JESÚS SOCORRO RAMOS ALVAREZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN.	28/06/2022	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, en términos de lo establecido en el Considerando Tercero, apartado III.2. del presente fallo. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los motivos de disenso vertidos por la accionante en contra de la notificación de fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, relativa a la resolución impugnada y por tanto se declaró su ILEGALIDAD. CUARTO. Resultó FUNDADO el concepto de violación de estudio, y por tanto se declaró la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD LISA Y LLANA de la Resolución Administrativa de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, emitida dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades que nos concierne, en los términos del último considerando de este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NORMATIVO. CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de junio de 2022.

11	JA-0213/2022-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/06/2022	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en el sistema informático de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 22 veintidós de junio del presente año, mediante el cual se tiene a EDUARDO ARTURO BAILLERES MENDOZA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTADO DE MICHOACÁN; dando cumplimiento a la sentencia de 10 diez de junio de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del presente juicio en línea, aduciendo que se fue devuelta a la parte actora LA MOTOCICLETA que le fuera retenida con motivo de la infracción cometida, derivada de la medida de suspensión decretada en autos, este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, para que obre como legalmente corresponda. Corolario de lo anterior, NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el percibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda. NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LA PARTE ACTORA.
12	JA-0350/2022-I	ROJAS GUZMAN VICTOR ALFONSO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN	28/06/2022	Se tiene a los ocursoantes contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE ZAMORA, MICHOACÁN Y TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN. Se tiene al DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento de 16 dieciséis del presente mes y año, en el que se le ordenó rindiera el informe correspondiente. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que a lo estima pertinente amplíe su demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0506/2022-I	MAGALLAN LUCAS ROSALVA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ	28/06/2022	ROSALBA MAGALLÓN LUCAS por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al JEFES DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 308463, TESORERO DE MORELIA, MICHOACÁN Y JUEZ CÍVICO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones los correos electrónicos usuarios: jarmando@gmail.com y gjarap@tjamich.gob.mx; así como autorizando en términos amplios a GUILLERMO ALBERTO LARA PASCUAL, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0404/2022-I	JOSE ARTURO ROMERO GUZMAN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	28/06/2022	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 24 veinticuatro de junio de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA carácter que acredita mediante la copia certificada de la designación de Encargatura expedida en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 27 veintisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 349439 por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado, adjuntando tales efectos oficio número DJ/2102/2022, de fecha 22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós, signado por el Mtra. Flora García Ramírez, en su carácter de Encargada de la Jefatura del Departamento de Atención y Seguimiento Jurídico de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, mediante el cual se le solicito al Director de Ejecuciones de Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana se abstenga de iniciar con el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la infracción con folio número 349439; así como de generar cobros indebidos, multas o recargos, derivados del documento refutado, este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, para que obre como legalmente corresponda. SOLO ACTORA
15	JA-0393/2022-I	JESSICA PEREZ NEGRON ROCHA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	28/06/2022	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 24 veinticuatro de junio de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA carácter que acredita mediante la copia certificada de la designación de Encargatura expedida en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 25 veinticinco de mayo de 2022 dos mil veintidós, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 394687 por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado, adjuntando tales efectos oficio número DJ/2103/2022, de fecha 22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós, signado por el Mtra. Flora García Ramírez, en su carácter de Encargada de la Jefatura del Departamento de Atención y Seguimiento Jurídico de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, mediante el cual se le solicito al Director de Ejecuciones de Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana se abstenga de iniciar con el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la infracción con folio número 394687; así como de generar cobros indebidos, multas o recargos, derivados del documento refutado, este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, para que obre como legalmente corresponda. SOLO ACTORA
16	JA-1734/2021-I	JOAQUIN ALDEBARAN MORA LUNA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	28/06/2022	Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/1310/2022, presentado ante este juzgado en data 27 veintisiete de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el Expediente original, así como el cuaderno de amparo directo 57/2022 que contiene diversas constancias, entre las cuales el oficio 2321/2022, de data 10 diez de junio de la anualidad en curso, a través del cual el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito comunicó que DESECHÓ LA DEMANDADA DE CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR LA PARTE QUEJOSA; ha quedado firme; por tanto, este instructor queda enterado de su contenido y únicamente ordena agregarlo a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. SOLO ACTORA
17	JA-1393/2018-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	28/06/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 24 veinticuatro de junio de la anualidad que transcurre; mediante el cual se tiene a EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN, en cuanto Apoderado Jurídico del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, solicitando copias certificadas de las diversas constancias a las que hace referencia en su curso de cuenta; por lo que, al no existir impedimento legal para ello y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 99 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán, expídanse a la promovente las copias certificadas de las constancias que apunta, exentando el pago de los derechos fiscales correspondientes, previo recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR PÚBLICO AL TÍTULO DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de junio de 2022.

18	JA-0123/2022-I	RODRIGO SOTO CORREA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	28/06/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 09:30 nueve horas con treinta del día 28 veintiocho de junio de 2022 dos mil veintidós, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0318/2021-I	AGUSTÍN ALFREDO HERNÁNDEZ PADILLA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	28/06/2022	se tiene a AGUSTÍN ALBERTO HERNÁNDEZ PADILLA en cuanto parte actora, realizando diversas manifestaciones tendientes a informar sobre el incumplimiento de pago a lo condenado en sentencia definitiva emitida en autos del presente juicio, solicitando en esencia se dé seguimiento al procedimiento de ejecución. Sin embargo, digase al promovente que a la fecha sigue trascurriendo el término concedido a las autoridades demandas para acreditar el debido cumplimiento a la sentencia emitida en autos, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del curso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar; en el entendido que una vez vencido el plazo otorgado este instructor, proveerá de oficio lo solicitado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0383/2022-I	ABEL TORRES SUÁREZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	28/06/2022	comparecen CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA y superior jerárquico DEL AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 371039, ADSCRITO A DICHA COMISIÓN; carácter que acredita mediante la copia certificada de la designación de Encargatura expedida en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Pruebas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Se señalan las 09:00 nueve horas del 08 ocho de julio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; asimismo, referente a la PRUEBA CONFESIONAL ofertada por la autoridad demandada Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, la misma se admite y se manda citar al absolvente de la prueba ABEL TORRES SUÁREZ, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia, bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha prueba se declarará confesa de todas aquellas posiciones que resulten calificadas de legales, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-1542/2018-I	VIOLETA CAMPOS CORNELIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	28/06/2022	Se tiene a CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ en cuanto APODERADA JURÍDICA Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada de su nombramiento expedido en su favor, carácter que tiene reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar; autorizando en términos amplios del artículo 198 del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO, lo anterior, al acreditar ser especialista en la materia y encontrarse inscrita en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0384/2022-I	MARISSA HERRERA PULIDO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	28/06/2022	comparecen CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA y superior jerárquico DEL AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 362874, ADSCRITO A DICHA COMISIÓN; carácter que acredita mediante la copia certificada de la designación de Encargatura expedida en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Pruebas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Se señalan las 11:00 once horas del 07 siete de julio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	JA-0139/2022-I	RUBEN JAIMES JAIMES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	28/06/2022	Se tiene al apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 30 treinta de mayo del año en curso. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-1079/2021-I	MARGARITA CAZARES VILLEGAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	28/06/2022	Se tiene a la parte actora en el presente controvertido, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 30 treinta de mayo del año en curso. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0432/2022-I	MARCO RAUL LUNA RAMIREZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	28/06/2022	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada para lo cual exhibe copia certificada de su nombramiento, por lo que se le reconoce el carácter con el que se ostenta para los efectos legales a que haya lugar, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, exhibiendo el oficio número DJ/2107/2022 de fecha 22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós. Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-0412/2022-I	LORENA CLARA CLEMENTE	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	28/06/2022	Se da cuenta con el escrito por medio del cual comparece el ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto representante de las autoridades demandadas TITULAR DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 378507. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-1061/2021-I	FELIPE CALDERÓN PIMENTEL	H. AYUNTAMIENTO DE TLAZAZALCA, AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLAZAZALCA	28/06/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. AL CALIFICAR ESTE DOCUMENTO SE HA VERIFICADO QUE NO SE ENCUENTRAN ERRORES DE TIPO FORMAL EN EL CONTENIDO DEL MISMO. LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. AL CALIFICAR ESTE DOCUMENTO SE HA VERIFICADO QUE NO SE ENCUENTRAN ERRORES DE TIPO FORMAL EN EL CONTENIDO DEL MISMO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de junio de 2022.

28	JA-0472/2018-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO.	28/06/2022	Se tiene al representante legal de la moral actora solicitando le sean expedidas copias de la sentencia dictada dentro del expediente número JA-0472/2018-I, por lo que se ordena girar atento oficio al encargado del archivo definitivo, para que realice la devolución del expediente en el que se actúa, a fin de que este juzgado atienda la solicitud de la promovente. NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-0091/2018-I	ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS INGENIUM, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO.	28/06/2022	Se tiene al representante legal de la moral actora solicitando le sean expedidas copias de la sentencia dictada dentro del expediente número JA-0091/2018-I, por lo que se ordena girar atento oficio al encargado del archivo definitivo, para que realice la devolución del expediente en el que se actúa, a fin de que este juzgado atienda la solicitud de la promovente. NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JA-2441/2017-I	LUIS LUGO LEÓN	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO	28/06/2022	Se tiene a la parte actora, solicitando le sean expedidas copias de la sentencia dictada dentro del expediente número JA-2441/2017-I, por lo que se ordena girar atento oficio al encargado del archivo definitivo, para que realice la devolución del expediente en el que se actúa, a fin de que este juzgado atienda la solicitud de la promovente. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de junio de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0201/2022-I	VILLA CABRERA JOSEFINA	SECRETARÍA DE GOBIERNO	29/06/2022	Se tiene al SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Consecuentemente, del escrito inicial de demanda se advierte, que la parte actora impugna la negativa ficta del escrito de fecha 28 veintiocho de enero de 2022 dos mil veintidós; por tanto, con base y fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación electrónica del presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho procesal para tal efecto. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0511/2021-I	CALDERON CALDERON JOSE SANTOS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	29/06/2022	Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo cumplir con la ejecutoria emitida en autos para lo cual se le tiene exhibiendo original del Acuerdo Administrativo en el que se declara la Nulidad Lisa y Llana del acto impugnado, oficio número 787/2022 de fecha 17 diecisiete de junio del año en curso, así como la impresión de la pantalla de la página de internet del H. Ayuntamiento de Morelia emitidos en cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos. Consecuentemente, este juzgador queda enterado respecto de dichas manifestaciones y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0012/2022-I	GUTIERREZ FLORES FRANCISCO SILVANO	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	29/06/2022	Se tiene al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, promoviendo INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES. Consecuentemente y razón de las manifestaciones del promovente dentro de su escrito de cuenta, entre las cuales se advierte que se duele de las actuaciones realizadas el día 17 diecisiete de junio de 2022 dos mil veintidós, las cuales consisten en la notificación del auto de fecha 07 siete de junio de 2022, por el que se citó al desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, para ese mismo día y con la finalidad de no dejar en estado de indefensión al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, no se admite a trámite el incidente planteado, sin embargo se ordena reponer el procedimiento desde el auto en mención de fecha 07 siete de junio del año en curso, así como las demás actuaciones realizadas de manera posterior a dicho proveído. Finalmente, una vez visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del 11 once de julio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1482/2021-I	RUIZ LOZANO DILAN SCANDER	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/06/2022	Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo cumplir con la ejecutoria emitida en autos para lo cual se le tiene exhibiendo original del Acuerdo Administrativo en el que se declara la Nulidad Lisa y Llana del acto impugnado, oficio número 786/2022 de fecha 17 diecisiete de junio del año en curso, así como la impresión de la pantalla de la página de internet del H. Ayuntamiento de Morelia emitidos en cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos. Consecuentemente, este juzgador queda enterado respecto de dichas manifestaciones y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0441/2022-I	SOTO GUEVARA ERICK SIMON	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, DELEGADO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	29/06/2022	Se le tiene al apoderado legal de FROILAN LEÓN MARTÍNEZ, JHESUA YAXKIN LEÓN ALTAMIRANO, FAUSTINO ZARIF CARLOS LEÓN ALTAMIRANO Y ROSA ISELA ALTAMIRANO JIMÉNEZ cumpliendo la prevención que le fuera realizada en autos, para lo cual se le tiene realizando las precisiones a que arguye en sus escritos de cuenta. Por lo que en atención a dicho cumplimiento, así como a la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 06 seis de junio del año en curso y remitido a este Juzgado Administrativo el 06 seis de junio de año en curso, por medio del cual se le tiene al apoderado legal de FROILAN LEÓN MARTÍNEZ, JHESUA YAXKIN LEÓN ALTAMIRANO, FAUSTINO ZARIF CARLOS LEÓN ALTAMIRANO Y ROSA ISELA ALTAMIRANO JIMÉNEZ por propio derecho presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, DELEGADO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, TODOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, señalando a su vez como TERCERO INTERESADO a ROSARIO SAIDE LEÓN AGUILERA, se ordena hacer el emplazamiento respectivo en el domicilio antes señalado Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1074/2020-I	TRUJILLO VARGAS HECTOR JAVIER	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	29/06/2022	Se procede a dar cuenta con el digital presentado mediante el sistema informático de esta autoridad el día 27 veintisiete de junio del año en curso, con número de folio 11395, mediante el cual se tiene a LUIS NAVARRO GARCÍA, en cuanto SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestación respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, para lo cual anexa el oficio de número SFA/SE/DOFV/0298/2022 de fecha 23 veintitrés de junio del año en curso, mediante el cual se tiene al Director de Operaciones de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán informando al Director General Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Administración que el adeudo del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago números 2017-012-000294, del beneficiario VERÓNICA GABRIELA VENEGAS RUIZ, se encuentra liquidado en su totalidad, mediante el pago por transferencia interbancaria de fecha 22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós, debidamente validados para los efectos legales conducentes; asimismo adjunta copia simple de las transferencias interbancarias de fecha 22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós, válida por la cantidad de \$57,537.28 (cincuenta y siete mil quinientos treinta y siete pesos 28/100 M.N.), en favor de la parte actora HECTOR JAVIER TRUJILLO VARGAS. Corolario de lo anterior, NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de junio de 2022.

7	JA-0006/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	29/06/2022	<p>En virtud de lo anterior, y de las manifestaciones realizadas por la parte actora, se encuentra con el estado procesal que guardan los autos el presente juicio administrativo en línea, de cuyo estudio oficioso se desprende que las autoridades demandadas SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós, en el que se le requirió a la autoridad demandada para que dentro del término de 15 quince días contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del referido proveído, acreditara ante este juzgado haber cumplido fehacientemente con la sentencia dictada en autos el 13 trece de julio de 2021 dos mil veintiuno, ello, sin que de autos se desprenda que hubiese hecho lo propio. Así las cosas, se advierte que no obstante que mediante acuerdo de fecha 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós, este Juzgado Administrativo emitió acuerdo en el cual requirió por primera ocasión a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del inexcusable término de 15 quince días hábiles, acreditara con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos del presente controvertido, ésta HA SIDO OMISA TOTALMENTE en cuanto acreditar el cabal cumplimiento del fallo emitido en autos, empero que es de explorado derecho que las SENTENCIAS EJECUTORIADAS RESULTAN SER UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL POR LO QUE LES REVISTE UN GRADO PREFERENTE; lo anterior es así dado que la referida autoridad no ha acreditado ante este órgano jurisdiccional haber realizado gestión alguna tendiente a acreditar el debido y total cumplimiento de la sentencia ejecutoriada; por lo que a la fecha de hoy PERSISTE LA FALTA DE CABAL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEFINITIVA en virtud a que EL MONTO A QUE RESULTARAN CONDENADAS A PAGAR LA AUTORIDAD AQUÍ DEMANDADA MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 13 TRECE DE JULIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, NO HA SIDO CUBIERTO DADO QUE NO SE HA ACREDITADO NINGUNA GESTIÓN PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS, obstaculizando con ello EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS mismo que NO ES SUSCEPTIBLE DE PARALIZACIÓN. Por tanto, en atención a lo expuesto SE ADVIERTE EL TOTAL DESACATO de la autoridad demandada para cumplir el fallo emitido en autos toda vez que se encontraba en posibilidad de gestionar lo pertinente para acatar la determinación realizada habida cuenta que este juzgador le hizo de su entero conocimiento del estado procesal del controvertido así como de las acciones necesarias para poder cumplimentar la obligación del fallo ejecutoriado que fuese emitido en autos en fecha 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, SE PROCEDE A HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO decretado en el proveído de 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós y se impone a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
8	JA-0218/2022-I	ANDRÉS GERARDO SERRANO FLORES	POLICÍA DE MORELIA	29/06/2022	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. El único concepto de violación resultó infundado, en consecuencia; CUARTO. Se reconoce la validez de la boleta de infracción impugnada por el actor, por las razones expuestas en el Considerando Quinto del presente fallo QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0008/2022-I	VICENTE CALDERON HERRERA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	29/06/2022	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 342548 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0223/2022-I	BRENDA CORRO PAREDES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	29/06/2022	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "TERCERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 358964 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0181/2022-I	JUAN HERNANDEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/06/2022	<p>En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracciones I y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción X, 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. SE SOBREESE el presente juicio, de conformidad con lo establecido en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0294/2022-I	MARTHA ELVIA RAMIREZ GUZMAN	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	29/06/2022	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADA la porción del concepto de violación denominado "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 373964, de treinta de marzo de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
13	JA-0284/2022-I	VERONICA ALICIA CALDERON AYALA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	29/06/2022	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de la autoridad demandada Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por lo que se SOBREESE el presente juicio, en los términos del considerando Tercero, apartado III.1 de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 367161, de veinticinco de febrero de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de junio de 2022.

14	JA-0421/2020-I	MELCHOR ROMERO HINOJOSA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	29/06/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESEE el presente juicio de ese acto en los términos del considerando Tercero, apartado III.2 de la presente sentencia. TERCERO. Resultó substancialmente FUNDADO el motivo de disenso de estudio, en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, a través del Tesorero Municipal, que realice a la actora la devolución del pago de lo cobrado por concepto de derecho de alumbrado público en los plazos y términos señalados en la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-1586/2021-I	JUAN RAMIRO SORIANO DEL TORO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	29/06/2022	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracciones III, XXIII, XXXI bis, XXXIV y LII, 143, 144, 154, fracciones VIII, X y XIII inciso a), 163 A, 163 C fracción VII, 272, 275, IV, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se: R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se determinó el SOBRESEIMIENTO del presente juicio respecto de la autoridad demandada Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría del Estado de Michoacán, de conformidad con lo establecido en el Considerando TERCERO de la presente sentencia. TERCERO. Resultó substancialmente FUNDADO el motivo de disenso analizado, en consecuencia, se declara la ILEGALIDAD y por ende la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-1653/2021-I	JUAN JAVIER BANDERAS FIERRO	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	29/06/2022	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 154, fracción V y XIII, inciso a), 161, 163, fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción II y III, 276, y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se: R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADO el concepto de violación identificado como "QUINTO" del escrito inicial de demanda y por ende, se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD LISA Y LLANA de las resoluciones impugnadas de conformidad con los argumentos vertidos en el último considerando de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0190/2022-I	TARCISO FRASCO VAZQUEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/06/2022	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE : PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. Se actualizó de oficio la causal de improcedencia prevista en la fracción VIII del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se decretó el SOBRESEIMIENTO del presente juicio en los términos del apartado III.1 del Considerando TERCERO de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los conceptos de violación identificados como "PRIMERO" y "SEXTO" del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD PARA EFECTOS del acto impugnado, acorde a los argumentos expuestos en el considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0741/2021-I	GUERARDO ARGUELLO GUERRA	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	29/06/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 278 fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia sobreseimiento en el presente juicio en atención a los argumentos establecidos en el considerando TERCERO del presente fallo. TERCERO. Al resulta INFUNDADOS e INOPERANTES los conceptos de impugnación expuestos por la parte actora, se reconoce la LEGALIDAD y VALIDEZ del acto impugnado y en consecuencia la IMPROCEDENCIA de lo solicitado por la parte actora acorde a lo señalado en el considerando SÉPTIMO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-1232/2021-I	ARTURO IZQUIERDO ROJAS Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	29/06/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 154, fracción I y X, 163-A, 163-C, fracción VII, 205, fracción I, 272, 273 y 274, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Tercero, del presente fallo. TERCERO. Resultaron inoperantes los argumentos de las demandantes de nulidad, por lo que en consecuencia, se declara la improcedencia de las acciones intentadas, acorde a lo señalado en los Considerandos Quinto y Sexto de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0400/2022-I	IVAN ALEJANDRO TORRES SIRMALIS	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	29/06/2022	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en autos, quedando enterado este instructor, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
21	JA-0759/2018-I	ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS INGENIUM, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPÉO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO.	29/06/2022	Se tiene al representante legal de la persona moral actora ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS INGENIUM, S.A. DE C.V., solicitando le sean expedidas copias simples de la sentencia dictada en autos. Toda vez que los autos originales del expediente en que se actúa se encuentra en el archivo de este tribunal, se ordena girar oficio al encargado de dicha área a efecto de que sean remitidos a este juzgado para estar en condiciones de atender la petición del ocurrente. NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-0700/2018-I	ROCÍO MIRAMONT GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	29/06/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita se requiera el cumplimiento de la sentencia dictada por este juzgado, así como la actualización de los gastos financieros de forma mensual; sin embargo, a la fecha, la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal no ha enviado a este juzgado los autos originales del juicio en que se actúa toda vez que no ha causado firmeza la resolución del recurso de queja 0002/2022-III interpuesta por la misma parte actora, por lo que se reserva requerir el cumplimiento de la sentencia de mérito. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-1439/2021-I	RAMON GUZTAVO RAMOS DÍAZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	29/06/2022	Se tiene a la TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL Y REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO, remitiendo copia certificada del acuerdo de fecha 20 veinte de junio de 2022 dos mil veintidós, en el que se acatan los efectos condenatorios de la ejecutoria. Este juzgador tiene a la autoridad demandada SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, cumpliendo la sentencia de 12 doce de enero de 2022 dos mil veintidós, y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de junio de 2022.

24	JA-0390/2022-I	KEVIN VLADIMIR AGUIRRE GORROSTIETA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	29/06/2022	Se tiene a la apoderada jurídico del AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-0180/2022-I	HÉCTOR TEJEDA VILLELA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	29/06/2022	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 24 veinticuatro del mismo mes y anualidad, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite recurso de reconsideración interpuesto por la parte actora. NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-0399/2022-I	NORMA ALEJANDRA LOZANO MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	29/06/2022	Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en su contra. NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-0329/2022-I	JOSE LUIS MEDINA RAMÍREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	29/06/2022	Se declara desierto el medio de convicción consistente en inspección ocular ofrecida por el TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 370061, en virtud de la falta de interés del oferente para el desahogo de la diligencia. En lo tocante a la prueba confesional ofrecida por las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 370061, a cargo de la parte actora, se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante éste Juzgado Primero Administrativo a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 13 trece de julio de 2022 dos mil veintidos, PERSONALMENTE Y POR OFICIO
28	JA-0389/2022-I	JUAN PABLO ARREYGUE SEVILLA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	29/06/2022	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA y a la apoderada jurídico del AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DEL ÓRGANO DECONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 377569, así como del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN respectivamente. Se señalan las 10:00 diez horas del día 7 siete de julio de 2022 dos mil veintidos; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO

AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.